REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 BLOQUE A. PISO 7.

CLASE: EJECUTIVO

CAJA 6 PARA ENVIAR A EJECUCIÓN

DEMANDANTE:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADOS:

BIBIANA ANDREA OSORIO
MARROQUIN

No. PROCESO:

2016-00142

Remate
28/Julio/2022
8:00Am
Inmueble.

11001-41-89-004-2016-00142-00

CUADERNO PRINCIPAL

004-2016-00142-00- J. 05 C.M.E.S

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00142

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN.**

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. N° 93.396.585 expedida en Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto como **Apoderado Especial de COVINOC S.A.,** sociedad con domicilio en ésta ciudad, identificada con Nit **860.028.462-1,** legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 3844 del 14/08/1970 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá, de acuerdo con el poder amplio y suficiente que me fue conferido mediante la Escritura Pública número **1290** del **3** de Junio de **2015**, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá por el Doctor **JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.329.650 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.,** Compañía que a su vez actúa en calidad de apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** entidad jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, con Nit 899.999.284-4, conforme consta en la Escritura Pública N° **590** del **21/05/2015** de la Notaría **71** de Bogotá, representada legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** quien se identifica con la C.C. N° 10.143.818 de Pereira – Risaralda, respetuosamente manifiesto:

PRIMERO: Que a través de este instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, identificada como aparece al final y al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario contra **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN** identificado (s) con C.C. N° **38.361.535**, domiciliado en esta ciudad, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes gravados con la hipoteca constituida mediante la escritura pública N° **8043** del **22** de **DICIEMBRE** de **2008** de la Notaría **45**, el pago preferencial al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** del (los) crédito (s) que consta (n) en esta y/o en los documentos de deber que se adjuntará (n) a la demanda, junto con sus intereses corrientes, de mora y demás accesorios.

SEGUNDO: Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la entidad que represento, de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, al igual que del mandamiento de pago, proponer nulidades, tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultada para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP y hacer postura por cuenta del crédito llegado el caso.

TERCERO: El pago de los títulos judiciales a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en caso de remate u otro concepto, deberá ser ordenado única y exclusivamente a **COVINOC S.A.** En consecuencia, el apoderado puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda terminantemente prohibida la sustitución del presente poder a menos de que esta sea con visto bueno del mandante, salvo para el caso de la práctica de la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado Especial – COVINOC S.A.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.
PODER FNA 148
smg

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
compareció Esperanza Santoyo Arcos
quien exhibió C.C. No. 51.330.520
de Bta. T.P. No. 44.473 C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y consiente el contenido del mismo.

El Comparociente,

El Secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

21 ABR 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
compareció Cesar Augusto Acuña Rojas
quien exhibió C.C. No. 93.396.585
de Ibague-Tolima T.P. No.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y consiente el contenido del mismo.

El Comparociente,

El Secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

21 ABR 2016

VIVIENDA INTERES SOCIAL

6
2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 08043

FECHA : 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008
ACTO : VENTA E HIPOTECA INTERES SOCIAL-PATRIMONIO DE
OTORGANTES : FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Matricula : 50S-40518093

403-2

Notaria 45

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

JURIS

14822538361535

38-3

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3129062 Fax: 3461138
e-mail: notaria45@cable.net.co
www.notaria45.com.co

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCION DE RENTAS

Impuesto de Registro
RESUMEN DE LIQUIDACION

Fecha	Recibo Número
16-FEB-2009	1925731

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS
ZONA SUR

Corazón de Colombia

Responsable : FIDUBOGOTA	CC 830055897-7	Direccion KR 1 ES N 67A-85 AP 403 TO 2	
Contribuyente : BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN	CC 38361535	Direccion : KR 1 ES N 67A-85 AP 403 TO 2	
Notaria: NOTARIA 45 DE BOGOTA	No Escritura **8043**	Fecha : 22-DIC-2008	Ciudad: Bogota D.C.
Juzgado:	Matricula Inmobiliaria: **50S-40518093**	Dias Mora:	Tasa Interes (%) : 2.2568

$514,600.00

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
COMPRAVENTA	37,100,000.00	371,000.00	0.00	11,000.00	382,000.00
CANCELACION HIPOTECA	0.00	66,300.00	0.00	0.00	66,300.00
ACTUALIZACION NOMENCLATURA	0.00	66,300.00	0.00	0.00	66,300.00
TOTAL A PAGAR :		**503,600.00**		**11,000.00**	**$514,600.00**

FORMATO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN
IMPUESTO DE REGISTRO
ZONA SUR

BANCO Agrario de Colombia
BOGOTA RESTREPO
16 FEB. 2009
SEAN 590
CAJA 4
RECIBIDO

TOTAL A PAGAR : QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

CONTRIBUYENTE

50S-40518093

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
16-FEB-2009	1925731

Responsable: FIDUBOGOTA	CC 830055897-7	Dirección: KR 1 ES N 67A-85 AP 403 TO 2	
Contribuyente: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN	CC 38361535	Dirección: KR 1 ES N 67A-85 AP 403 TO 2	
Notaría: NOTARIA 45 DE BOGOTA	Nº Escritura: **8043**	Fecha: 22-DIC-2008	Ciudad: Bogota D.C.
Juzgado	Matrícula Inmobiliaria **50S-40518093**	Días Mora:	Tasa Interés (%): 2.2568

1925731

$514,600.00

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERESES	TASA	TOTAL
001	COMPRAVENTA	37,100,000.00	371,000.00		11,000.00	382,000.00
017	CANCELACION HIPOTECA	0.00	66,300.00		0.00	66,300.00
175	ACTUALIZACION NOMENCLATURA	0.00	66,300.00		0.00	66,300.00
			TOTAL A PAGAR:		11,000.00	$514,600.00

TOTAL A PAGAR: QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

PAGADO Banco Agrario de Colombia S.A. OF. BOGOTA TRES REPOR... 16 FEB. 2009 CAJA 4

CANCELADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 37101910

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDA

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 16 de Febrero de 2009 a las 12:41:46 p.m.

No. RADICACION: 2009-14336

NOMBRE SOLICITANTE: ANDREA OSORIO

ESCRITURA No.: 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 40518093

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
1	VENTA	M	37100000	92,800
12	REPRODUCCI	N	1	8,600
22	HIPOTECA	D	22900000	11,500
200	ACTUALIZAC	N	1	10,000
300	CANCELACIO	N	1	14,000
900	PATRIMONIO	M	1	7,000
				147,900

Total a Pagar: $ 147,900

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 147,900 BANCO: 01 No.: 3020972

ENTREGADO
Cup
ENE 23 2009

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 37101911

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 16 de Febrero de 2009 a las 12:41:56 p.m.

No. RADICACION: 2009-78142

MATRICULA: 50S-40518093

NOMBRE SOLICITANTE: ANDREA OSORIO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $1075
ASOCIADO AL TURNO No: 2009-14335
FORMA DE PAGO:
CHEQUE 1075 BANCO: 013 No.: 3020972

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 37101912

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 16 de Febrero de 2009 a las 12:42:05 p.m.

No. RADICACION: 2009-78143

MATRICULA: 50S-40318093

NOMBRE SOLICITANTE: ANDREA OSORIO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $11840
ASOCIADO AL TURNO No: 2009-14335
FORMA DE PAGO:
CHEQUE 11840 BANCO: 01 No.: 3020972

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

NOTARIA DIECISIETE

DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) dias del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008) ante mi **DUBAN FERNANDO LOBO BARRAGAN**, Notario Diecisiete (17), del circulo de Bogota, Compareció el (la) señor (a) **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**, quien se identifica con cédula de ciudadania Numero 38.361.535 en Ibague, de estado civil **SOLTERA, sin unión marital de hecho**. De ocupación **empleado.** Domiciliado (a) y residente en la Calle 62 Sur No. 26-50 Apto 505 Barrio Candelaria La Nueva. Y sin ningún impedimento para declarar y manifestó bajo la gravedad de juramento que:

PRIMERO: Bajo la gravedad del juramento declaro que soy soltera, en la actualidad no tengo compromiso marital de hecho con ninguna persona, no he contraído matrimonio por ninguna clase de rito o religión, ni por lo católico o por lo civil.

SEGUNDO: Rindo el presente testimonio con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989, con destino **AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.** No siendo mas el objeto de la presente se firma por los que en ella intervinieron una vez leida y aprobada.

EL (LA) DECLARANTE,

BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
C.C. No. 38.361.535 Ibagué (Tol.).

EL NOTARIO DIECISIETE,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DUBAN FERNANDO LOBO B.
Notario Diecisiete
Circulo de Bogotá D.C.

DUBAN FERNANDO LOBO BARRAGAN

IMPORTANTE:

LEA BIEN SU DECLARACION EXTRAJUICIO
DESPUES DE RETIRADA DE LA NOTARIA
NO SE ACEPTA RECLAMO.

* * * *

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 37772136

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8043

OCHO MIL CUARENTA Y TRES.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE.----------

DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).--------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40518093.----------

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 002589996100000000 en mayor extensión. ----------

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE 2 del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1 ubicado en la Carrera primera (1ª.) Este número sesenta y siete A ochenta y cinco sur (67-A-85 sur) hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur).----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0901 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA	$ - 0 -
0125 COMPRAVENTA	$ 37.100.000.oo
0315 CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ - 0 -
0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$ 22.900.000.oo
0783 CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 1.142.000.oo.
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI (--) NO (X)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA DEL	

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL - FIDUCIARIA BOGOTÁ Nit. 830.055.897-7

BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN C.C. 38.361.535

FONDO NACIONAL DE AHORRO Nit. 899.999.284-4

BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, cuyo **NOTARIO ENCARGADO** es **JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --- Comparecieron de una parte, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, NIT. 800.142.383-7, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Once (11) de Bogotá, que obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **Quintas del Portal – Fiduciaria Bogotá S.A.**, con **Nit. 830.055.897-7** constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado mediante la escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) otorgada el nueve (9) de mayo de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, representada por la doctora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985, actuando en su condición de primer Suplente del Presidente, sociedad que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte, **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **38.361.535** expedida(s) en **Ibagué (Tolima)**, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, quien [es] en adelante se denominará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y

efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: .....

APARTAMENTO NUMERO CUATRCIENTOS TRES (403) TORRE 2 el cual hace parte del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1 ubicado en la Carrera primera (1ª.) Este número sesenta y siete A ochenta y cinco sur (67-A-85 sur) hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur) de la ciudad de Bogotá D.C., como lo acredita con la Certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Radicación No. 330-8355 de fecha 30 de Octubre de 2008 que se protocoliza. El Conjunto se está construyendo en un lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Ciudad Nuevo Milenio I Etapa I, con un área de nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados (9.817.42 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos M3A-2 y M5-2: Pasando por el punto M4-2, Línea quebrada, en dimensiones de noventa y dos metros con setenta y ocho centímetros (92.78 m.), y cinco metros con sesenta y seis centímetros (5.66 m.), líneas colindantes con la vía V-5ª, carrera 11. Entre los puntos M5-2 y M6-2: Línea recta, en dimensión de cien metros con ocho centímetros (100.08 m.), línea colindante con vía V-5. Entre los puntos M6-2 y M9-2: Pasando por los puntos M7-2, M8-2, Línea quebrada, en dimensiones de diecinueve metros con quince centímetros (19.15 m.), veintisiete metros con veintisiete centímetros (27.27 m.), y treinta y cuatro metros con diez centímetros (34.10 m.), líneas colindantes con el control ambiental. Entre los puntos M9-2 y M11-2: Pasando por el punto M10-2, Línea quebrada, en dimensiones de catorce metros con ochenta centímetros (14.80 m.), y quince metros con noventa y un centímetros (15.91 m.), líneas colindantes con el lote 3. Entre los puntos M11-2 y M3A-2: Línea recta en

dimensión de ochenta y nueve metros con veintinueve centímetros (89.29 m.), línea colindante con el lote 2. A este predio le corresponderá el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40510157 y cédula catastral en mayor extensión número 002589996100000000. Este inmueble a su vez hizo parte del lote de terreno en mayor extensión denominado SMI-2 identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40478610, el cual fue objeto de división mediante resolución 08-5-0283 de fecha 22 de Febrero de 2008 expedido por la Curaduría Urbana No. 5 solemnizada mediante escritura pública No.2.693 de fecha 9 de Mayo de 2008 del cual resultó el lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Nuevo Milenio en el cual se esta desarrollando el Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1.----------

---

LINDEROS ESPECIALES: ----------

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: **Apartamento 403. LOCALIZACIÓN:** Está localizado en el piso 4 de la Torre 2 de Quintas del Portal - Etapa 1. **ACCESO:** El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número 67-A-85 sur de la carrera 1ª. Este, hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur). **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, baño y espacio para futuro baño. **ÁREAS:** Área construida de cincuenta y dos metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (52.29 M2). Área privada construida de cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (46.83 M2). **ALTURA:** La altura libre estructural aproximada es de dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Línea recta, en dimensión de siete metros con treinta y dos centímetros (7.32 m.), muro y ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre zona común. **Entre los puntos 2 y 3:** Línea quebrada, en dimensiones de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), y tres metros

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 37427727

8043

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

con doce centímetros (3.12 m.), muros y junta estructural comunes al medio, colindantes con el apartamento 402 de la torre 3; y muro estructural común al interior del apartamento. **Entre los puntos 3 y 4**: Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con trece centímetros (4.13 m.), un metro con cuarenta y nueve centímetros (1.49 m.), y dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), muros y ventanas comunes, colindantes con vacío sobre el área común de uso exclusivo del apartamento 103 destinada para patio; y muro estructural común al medio, colindante con el apartamento 404 de la misma torre. **Entre los puntos 4 y 1**: Línea quebrada (entre los cuales se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de dos metros con sesenta y tres centímetros (2.63 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (5.34 m.), muros y puerta comunes, colindantes con zona común; y muro común al medio, colindante con el apartamento 402 de la misma torre. **Al interior del apartamento**: Se encuentra aislado un (1) ducto común en sección rectangular en dimensiones de noventa y seis centímetros (0.96 m.), por cuarenta y dos centímetros (0.42 m.). **CENIT**: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 5. **NADIR**: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 3. **NOTA**: Del área total construida del apartamento, se han descontado cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (5.46 M2), que corresponden a: muros de fachada común, muros comunes, columnas estructurales y ductos comunes. Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40518093----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara(n) conocer y aceptar.·····

SEGUNDA. La enajenación de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número seis mil cuatrocientos treinta y seis (6.436) del diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C., debidamente registrada.·····

TERCERA. TRADICIÓN. **LA VENDEDORA** es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1**, por haberlos adquirido así: ·····

1. El lote de terreno por transferencia que a título de fiducia mercantil le hiciera Ladrillera Santafe S.A. mediante la escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) otorgada el nueve (9) de mayo de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40510157.·····

2. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal. ·····

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparece como vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de Constructora Obreval S.A., que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil, tiene la calidad de CONSTRUCTOR. ·····

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. **LA VENDEDORA** garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] en venta y que tiene el

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

8043

AA 37427728

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se deriven del reglamento de propiedad horizontal, de la servidumbre a favor de Codensa S.A., ambas constituidas por la escritura pública número seis mil cuatrocientos treinta y seis (6.436) del diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008) en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá y de una hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión fue constituida por el patrimonio autónomo Quintas del Portal, que administra Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de **Bancolombia S.A.**, como consta en la escritura pública número escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) otorgada el nueve (9) de mayo de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40510157. Esta hipoteca será cancelada a expensas de **AMARILO S.A.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** una vez se otorgue y registre legalmente la escritura de venta e hipoteca a favor del **BANCO**, y siempre que se hubiese pagado la totalidad del precio de venta. En todo caso **AMARILO S.A.** y **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** se obligan a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código de Civil. ·····

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de **EL[LA][LOS]COMPRADOR[A][ES]** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.** de conformidad con la Ley. ·····

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIEN**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MIL PESOS ($37.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] a LA VENDEDORA, así: ···

a.-) La suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.177.800.oo) MONEDA CORRIENTE que LA VENDEDORA declara recibida en la fecha a satisfacción. ----------

b.) La suma de DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.099.950.oo) MONEDA CORRIENTE, con el producto de cesantías. ----------

c.) La suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.922.250.oo) MONEDA CORRIENTE que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará(n) con recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que le(s) ha sido asignado el 26 de Marzo de 2008 por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR. ----------

d.) El saldo del precio, o sea la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($22.900.000.oo) MONEDA CORRIENTE que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió el FONDO NACIONAL DE AHORRO, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. EL [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] desde ahora autoriza(n) al FONDO NACIONAL DE AHORRO . para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida LA VENDEDORA a favor de ella, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por el FONDO NACIONAL DE AHORRO. Si a la fecha de la liquidación del crédito de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] no existieren obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] autoriza[n] al FONDO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

NACIONAL DE AHORRO . para que el valor del crédito le sea entregado a LA VENDEDORA. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] señalada en el Literal c] de esta cláusula se cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará[n] EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a LA VENDEDORA intereses a la tasa máxima legal permitida, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mes; en caso de mora, reconocerá[n] intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999). ----------

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del FONDO NACIONAL DE AHORRO ., cuando este último incumpliere por culpa de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES], pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá LA VENDEDORA exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de LA VENDEDORA, conforme a la ley. ----- ----------

PARÁGRAFO CUARTO. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] faculta[n] a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del FONDO NACIONAL DE AHORRO y/o LA CAJA DE COMPENSACIÓN. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de esta

cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. ·····

SÉPTIMA. Por ser esta una solución de Vivienda de Interés Social con derecho al Subsidio Familiar de Vivienda EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], no podrán dejar de habitarla, ni venderla durante los primeros cinco (5) años de posesión y están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante cuando transfieran el derecho de dominio o dejen de residir en la vivienda antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, o cuando se compruebe que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación del Subsidio, caso en el cual quedarán inhabitados por el término de diez [10] años para volver a solicitar el subsidio. Lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 30 de la Ley 3 de 1991. ·····

OCTAVA. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios mayores de edad, identificados así: ·····

BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN C.C. 38.361.535

SARAY ALEJANDRA GUAPO OSORIO ·····

según carta que se protocoliza con esta escritura. ·····

NOVENA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el[los] inmueble[s]. AMARILO S.A. y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. se obligan a entregar a paz y salvo el inmueble materia de la presente comparventa por concepto de impuesto predial. ·····

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

8043 AA 37427730

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el[los] inmueble[s] y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. Salvo casos de culpa o negligencia, AMARILO S.A. y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. no serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. AMARILO S.A. y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. entregan el[los] inmueble[s] objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los derechos de conexión de gas serán por cuenta de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES].----------

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES), de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. Las instalaciones internas de gas que se construirán en las unidades habitacionales que hacen parte del Conjunto preverán la posibilidad de instalar un calentador de gas tipo A, de acumulación y de 10 galones de capacidad, que no requerirán ducto de evacuación. No está prevista técnicamente la instalación de calentadores de paso continuo, toda vez que requieren la instalación de un ducto de evacuación que tendría que ser instalado por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) o por la copropiedad, bajo la supervisión y cumpliendo todas las normas que exijan Gas Natural ESP y las autoridades

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

competentes. ----------

PARÁGRAFO SEXTO. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del Conjunto, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en venta. ----------

DÉCIMA. ENTREGA. En la fecha AMARILO S.A. y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. han hecho entrega real y material a satisfacción a EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] de el[los] inmueble[s] objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001. ----------

UNDÉCIMA. GASTOS. Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] LA VENDEDORA y cincuenta por ciento [50%] EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos notariales de tesorería y registro de la hipoteca a favor del BANCO y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de LA VENDEDORA o del FONDO NACIONAL DE AHORRO y/o LA CAJA DE COMPENSACIÓN serán asumidos exclusivamente por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]. Los gastos notariales que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión así como los gastos de su anotación y registro serán asumidos 100% por LA VENDEDORA. LA VENDEDORA se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de EL(LA)(LOS) COMPRADORES(S) la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro.----------

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el[los] inmueble[s] y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. --------

DÉCIMA SEGUNDA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble en venta por LA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

VENDEDORA es una solución de vivienda de interés social (VIS), se deja constancia que su elegilibilidad está dada por la licencia de construcción número RES 08-5-0283 expedida el veintidós (22) de febrero de dos mil ocho (2008) por la Curaduría Urbana número 5, modificada mediante Resolución No. 08-5-0475 del 29 de Septiembre de 2008 por la Curaduría número 5 de Bogotá. Igualmente por medio de la radicación número 400020080225 del veinticinco (25) de julio de dos mil ocho (2008) de la Subdirección de Control de Vivienda del Departamento Administrativo del Medio Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., otorgó el permiso para su enajenación.---- ----------

DÉCIMA TERCERA. Es obligación de AMARILO S.A. efectuar los trámites correspondientes ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman el Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1.----------

DÉCIMA CUARTA. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara(n) conocer el contrato de fiducia mercantil celebrado mediante la escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) otorgada el nueve (9) de mayo de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre Amarilo S.A., por una parte, y EL(LOS) COMPRADOR(ES), por la otra. ----------

El suscrito, José Hernán Arias Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913, actuando en su condición de: (i) Representante legal de Amarilo S.A., NIT. 800.185.295-1, sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, y (ii) Apoderado especial de Constructora Obreval S.A., NIT. 860.509.527-6, sociedad constituida mediante la escritura pública número mil doscientos veintiocho (1.228) otorgada el seis

septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, todo lo cual consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder especial conferido y hacen las siguientes declaraciones: ·····

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** comparece sólo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa. ·····

2. Que acepta la venta que hace **LA VENDEDORA.** ·····

3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. ·····

4. Que se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble materia de la presente compraventa. ·····

5. Que coadyuva la presente compraventa que hace **LA VENDEDORA.**-

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN, de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], manifestó[aron]: ·····

a.-] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. ·····

b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ·····

c] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. ·····

d] Que autoriza[n] al **FONDO NACIONAL DE AHORRO** y a la **CAJA DE COMPENSACION,** para que el saldo neto del crédito y el subsidio familiar de vivienda que le[s] otorgó, sea girado a favor de LA VENDEDORA. ·····

e] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

f] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. ----------

g] Que respetará la libre comercialización de el[la][s] Casa[s] y/o apartamento[s] modelo[s] con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. ----------

h) Que conoce(n) y acepta(n) que LA VENDEDORA no es Gerente del proyecto, ni Constructor, ni Interventor por lo que no está obligada frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) a responder por la terminaciòn de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, asì como por ningún aspecto técnico relacionados con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad AMARILO S.A. Y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. ----------

---

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9ª.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3ª.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y de su(s) menor(es) hijo(s) actual(es) y el (los) que llegare(n) a tener, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura, que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma. El cual no será oponible al **FONDO NACIONAL DE AHORRO** ., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

---

En este estado LA VENDEDORA como propietaria inicial y AMARILO S.A.. como administradora provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. ----------

---

FONDO NACIONAL DE AHORRO

FORMATO UNICO MINUTA DE MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA DENOMINADO EN UVR

Compareció (eron) BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, D.C. de estado civil soltera sin unión marital de hecho identificado (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 38.361.535 de Ibague (Tolima) y dijo(eron): ----------

PRIMERA.-VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES)** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que en adelante se denominará el **FONDO**, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($22.900.000.oo=) pesos moneda corriente M/cte., a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el **FONDO** al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 37427733

8043

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

valor del crédito No. **38.361.535,** expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el **FONDO** el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. ----------

PARÁGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor. ----------

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a favor del **FONDO** o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de dieciocho (18) años y en doscientos dieciseis (216) cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. ----------

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. ----------

TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA: Que el(los) suscrito(s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuente(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor. Igualmente autoriza(n) al **FONDO** para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior. ----------

CUARTA.- SEGUROS: Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. ----------

QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FONDO o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del tres punto sesenta y uno por ciento (3.61%) anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el FONDO queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FONDO una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada

cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(los) deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el **FONDO** podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El **FONDO** se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. ----------

SEXTA.- ACTUALIZACION DEL CAPITAL El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente. ----------

PARAGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el **FONDO** en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. ----------

SÉPTIMA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos

esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo. PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al FONDO por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el FONDO queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al FONDO la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez cada

reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del FONDO y en consecuencia la operación será irreversible. ----------

OCTAVA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del FONDO sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación. ----------

NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTIAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del FONDO los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del FONDO. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al FONDO, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente. ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

8043

AA 37427836

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PARÁGRAFO: El deudor afiliado podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación, así como el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, que el afiliado tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas. Si el afiliado decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes al (los) afiliado (s), para ser cruzadas por el FONDO Nacional de Ahorro en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la autorización consignada en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. ----------

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El FONDO queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FONDO así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO Y LAS CESANTÍAS: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO, para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señores

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FIDUCIARIA BOGOTA – QUINTAS DEL PORTAL FASE II identificado(s) con Nit número 800.142.383-7 el valor del crédito $22.900.000.oo=, radicado bajo el número 38.361.535, en la cuenta corriente número 491-006631 de la entidad Bancaria BBVA. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FONDO, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el FONDO. ·····

DÉCIMA SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y constituye(n) HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, a favor del FONDO, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FONDO, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FONDO a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). ----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos , y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del **FONDO**, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DECIMA TERCERA - DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. CS08010365 de fecha 23 de Enero de 2008 sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **FONDO** al(los) exponente(s) deudor(es). **Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado.** No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. ----------

DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que e(los)l inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al **FONDO** dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el **FONDO** dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación, **una vez se presente la correspondiente demanda judicial.** ----------

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, **una vez se presente la correspondiente demanda judicial** en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del **FONDO**; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones;

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al **FONDO**; e) Si el **FONDO** comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al **FONDO** a engaño. ----------

PARÁGRAFO: El **FONDO** podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. ----------

DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al **FONDO**, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) **o en su defecto del acreedor** los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del **FONDO**, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al **FONDO** para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el articulo 81 del Decreto 960 de 1970. ----------

DÉCIMA OCTAVA: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de

JAIME ALEJANDRO TORRES DEL CASTILLO BOGOTA COLOMBIA

Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el **FONDO** pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Junta Directiva No. 1092, 1077, 1079, 1087, 1098, 1102, 1106 publicado en el Diario Oficial, por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del **FONDO** y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **DECIMA NOVENA:** REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el (los exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al **FONDO**, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el **FONDO**, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el **FONDO** o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 37772138

que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. La anterior autorización no impedirá al (los) deudor afiliado (s) ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que se deje constancia del desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de indicarme (nos), cuando así se solicite, quién consultó mi (nuestra) historia o desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a la respectiva petición. ----------

Presente la Doctora LIDYA MABEL CASTILLO SANABRIA, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.975.147 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 86971 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder general a ella conferido, por el apoderado general del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según consta en escritura publica No. 1463 del 10 de Abril de 2008 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene. C) Que acepta y conoce que el **FONDO** asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. ----------

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Presente **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: ----------

PRIMERO. Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de **Bancolombia S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

SEGUNDO. Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta e hipoteca que anteceden: ----------

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE 2 el cual hace parte del **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1** ubicado en la Carrera primera (1ª.) Este número sesenta y siete A ochenta y cinco sur (67-A-85 sur) hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40518093** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A. por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) otorgada el nueve (9) de Mayo de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C. ----------

TERCERO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

AA 37427840

8043

presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($1.142.000.oo) MONEDA CORRIENTE.----------

CUARTO. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA.----------

NOTA: LEY 258 de 1996. Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho y que por lo tanto el inmueble objeto de este contrato no queda afectado a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ----------

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de las leyes de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. Monto del cual solo se utilizará la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($22.900.000.oo) MONEDA CORRIENTE. Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.. AMARILO S.A., CONSTRUCTORA OBREVAL S.A., FONDO NACIONAL DE AHORRO Y BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. ------- ----------

---

LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.---------- ----------

---

SE PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): ----------

---

DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.008. ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE SM 1 2.----------

CEDULA CATASTRAL: ---------- ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40478610----------

AUTOAVALUO: $ 392.566.000---------- ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

8043

AA 37427841

TOTAL A PAGAR $11.659.000.....

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: BANCOLOMBIA.....

D.D.I.# 07048710013733.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 1029647 -- FECHA. 26-Nov-2008 - - - - - - - - - - - - - -

QUE EL PREDIO: KR 1 ESTE 67A 03 SUR - - - - - - - - - - -

CEDULA CATASTRAL: 002589110200000000 - - - - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40478610 - - - - - - - - - -

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. .....

VALIDO HASTA: 26-Dic-2008 - - - - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 RESOLUCIÓN 8850 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 199.441

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA:37772136 37772137 37427727, 37427728, 37427729, 37427730, 37427731, 37427732, 37427733, 37427834, 37427835, 37427836, 37427837, 37427838, 37772138, 37427840, 37427841, 37427842.

ENMENDADO: 38.361.535, SI VALE. ENMENDADOS: 37772136 37772137 37772138 SI VALEN.

Notaría 15

JAIME ALEJANDRO CARDONA TORRES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39.692.985 de Usaquén
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. 19.254.913 de Bogotá
AMARILO S.A. Y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.

BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
C.C. 38.361.233 Ibagué (Tolima).



LIDYA MABEL CASTILLO SANABRIA
C.C. 51.975.147 de Bogotá, D.C.
FONDO NACIONAL DE AHORRO

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA
C.C. 79.341.815 de Bogotá
BANCOLOMBIA S.A.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

8043 AA 37427842

24
20

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 8043 - - - - - - - - - - - - -

De fecha: 22 de Diciembre de 2008 - - - - - - - - - - - -

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL 8043 **No.** 0178932

FECHA: 26-Nov-2008 **VALIDO HASTA: DIA/MES/ANO** 26-Dic-2008

PREDIO: KR 1 ESTE 67A 03 SUR **CHIP:** AAA0202OSRU

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S40478610 **CÉDULA CATASTRAL:** 00258911020000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ACTUALIZACION DATOS DE CATASTRO DOC CERT 633178 PREDIO DSG SEGUN FOLIO DE 263.397 SEGUN ESCRITURA

ANGELA TERESA SEGURA HERRERA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando disponga con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 105 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratoria de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: "VALIDAD DE EFECTOS. El Saldo solo expedido por cualquier clase un certificado de paz y salvo a quien sea la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 1029647 ASEGURA-I1019-11/26/2008 12:5[illegible]29 p.m.

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (E)
22 DIC 2008
El [illegible] reposa en el protocolo de esta Notaría en la escritura pública No. 7582 del año 2008

Notaría 15 Bogotá D.C. Jaime [illegible] Torres

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro

330-8355

EL ÁREA DE CONSERVACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con nomenclatura KR 1 ESTE 67 A 03 SUR, cuenta con la siguiente información catastral:

CHIP: AAA0202OSRU

CEDULA CATASTRAL: 002589110200000000

INSCRITO A NOMBRE DE: LADRILLERA SANTAFE S.A.

Y para los fines pertinentes al trámite para obtención de Licencia de Construcción y Urbanismo antes las Curadurías Urbanas así como la asignación de servicios públicos ante las empresas pertinentes para tal fin, se le ha asignado en nuestra base de datos cartográfica y con **CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: KR 1 ESTE 67 A- 85 SUR ASIGNADA** al PROYECT8355O: QUINTAS DEL PORTAL – ETAPA 1.

Se recomienda adelantar el trámite de desenglobe ante esta Unidad, una vez cuente con la documentación requerida para el mismo.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de Octubre de 2008, según radicación No 800890, a solicitud de Maria Stella Ruiz Medina.

Nota: La nomenclatura asignada está sujeta a cambios por actualización de la malla vial en el sector.

LEONARDO CHAVARRO FORERO
Subdirector Técnico

LCHF/ H.Rodriguez R
REVISÓ:

04 NOV 2008
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

8043

compensar

Bogotá, D. C., 26 marzo de 2008

Señor(a)
BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
1101077848
CALLE 62 SUR 26-50 APTO. 505
BOGOTA

Ref: Postulación No. ***1101077848***

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar ***COMPENSAR****, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.*

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: ***$9,922,250.oo****, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.*

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación, de acuerdo con lo establecido en el articulo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 9 de junio de 2008, razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 30 de junio de 2009; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	*CEDULA*	*ESTADO CIVIL*
BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN	*38361535*	*Soltero (a)*
SARAY ALEJANDRA GUAPO OSORIO		*Soltero (a)*

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 6
22 DIC 2008
Se autentica que previo cotejo al original tenido a la vista

d. *Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.*

e. *Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución*

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101077848 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presente para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda sea objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; Compensar estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios



1101077848

8043

Fondo Nacional de Ahorro

EL FONDO NACIONAL DE AHORRO
CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA** identificado(a) con la **CC No 38361535** de **IBAGUE** se encuentra afiliado(a) al FONDO NACIONAL DE AHORRO desde el **14/05/2007**, presenta en la actualidad un saldo de cesantías de **$ 2.155.084,00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS)** y un promedio de cesantías de los últimos 6 meses así:

ENTIDAD INMOVILIZACION	PROMEDIO ULT 6 MESES	FECHA INMOVILIZACION
CONTACT SERVICE	$ 2.116.687,17	25/08/2008

El cual el FONDO NACIONAL DE AHORRO inmoviliza por expresa solicitud del afiliado(a), (**Con destino a la caja de compensacion COMPENSAR, pàra tramitar el correspondiente subsidio de vivienda.**), mientras se encuentre vigente su postulación, en los términos de los Art. 25 y 26 del Decreto 975 del 31 de Marzo de 2004.

La anterior certificación se expide a los **25** días del mes de **Agosto** del **2008** en la ciudad de Bogotá D.C.

MARIA STELLA VASQUEZ BARACALDO
Jefe División de Cesantias

Elaborado por: jgonzalezm

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO E.
22 DIC 2008
Certifico que previo cotejo respectivo esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NIT: 899999284-4
Audio Fondo: (1)307 70 70
Calle 18 No 7 – 59 Bogota D.C. – Colombia
www.fna.gov.co

Nota.

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

FNA

CS08010365
23/01/2008 - 10:17 - 100

Bogotá, D.C.

8043

Señor (a)
BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
CL 62 SUR #26 50 AP 505 - CANDELARIA LA NUEVA
BOGOTA BOGOTA
1

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (U) No 38,391,335 COMPRA VIVIENDA **Nueva**

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización:	**Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R. ciclica**			
Valor aprobado	$ 25,000,000.00	**Fecha de aprobación**	2008/01/21	**Memorando:** P-043/2008
Registro Presupuestal	00000000000000000057-2008			
Plazo	18 años			
Tasa remuneratoria real	3.61 % anual			

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de $ 1,455,378.00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito. El retiro de cesantías debe solicitarse ante la División de Cesantías.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:

Dr. ABOGADOS CONSULTORES SAVAL EU — Teléfono: 6950742

Dirección: CR 7 16-56 OF 504 — Ciudad: BOGOTA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Para la aprobación de este crédito se tuvieron en cuenta ingresos familiares de la(s) siguiente(s) persona(s):

IMPORTANTE:

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varian desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS y vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en la finalidad de compra de vivienda nueva que es de 12 meses contados a partir de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1092, 1077, 1079 [illegible] 1098 y 1106 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible [illegible] 3077070, la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las [illegible] de departamento.

Cordialmente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA
Presidente

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
D.C.-NOTARIO E.
22 DIC 2008
Certifico que el cotejo
respectivo, esta copia coincide con
el ORIGINAL tenido a la vista

Fondo Nacional de Ahorro por un pais de propietarios

Calle 16 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860776
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS CUENTAS

FNA ecortes

8043

CS088172960
02/12/2008 - 03:57 - 1741

Bogotá. D.C

GACR

Señor(a)
OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA
CL 62 SUR #26 50 AP 505 CANDELARIA LA NUEVA
BOGOTA D.C.
1741

REF: Solicitud estudio moralidad crediticia y capacidad de pago previo a la firma de la escritura de hipoteca a favor del F.N.A.

Nº solicitud **38.361.535** aprobada en Junta Directiva del 21 de ENERO de 2008.

El Fondo Nacional de Ahorro y la División de Crédito le agradecen su preferencia en la opción de crédito hipotecario con nuestra Entidad.

Atentamente le informamos que su estudio de moralidad crediticia y capacidad de pago se ajusta a lo requerido por el Fondo Nacional de Ahorro, por lo tanto se da viabilidad para que proceda a la firma de la escritura de hipoteca a nuestro favor.

Este estudio tiene vigencia de ciento veinte días calendario a partir de la fecha de radicación del presente oficio, tiempo durante el cual debe presentar en la entidad la documentación necesaria para el trámite del giro del crédito, siempre y cuando el crédito esté ajustado a la vigencia de aprobación establecida por el Reglamento de Crédito vigente.

Atentamente,

OLGA LUCIA ALZATE GIRALDO
Coordinadora Grupo Análisis de Crédito

C.C.: Dr. **CONSULTORIA AVAL LTDA**

M.C.H.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO E.
22 DIC 2008
Certifico que previo cotejo respectivo, esto copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Calle 48 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

Notaria 15
JAIME ALEJANDRO TORRES
REPUBLICA DE COLOMBIA

H

010100

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 1010100 0118489 1

AÑO GRAVABLE: 2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción): DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica: 8043

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): A A A 0 1 8 8 J E Y X (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505 40478610

3. ESTRATO: 0

4. CÉDULA CATASTRAL:

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: LOTE SM 1 2

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M)²: 20313.66

7. ÁREA CONSTRUIDA (M)²: 0

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO: 67

9. TARIFA PLENA (por mil): 330

10. AJUSTE TARIFA: 388000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN: 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: LADRILLERA SANTAFE S A

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (De propietario): [X] propietario [ ] poseedor [ ] usufructuario [ ] usuario [ ] tenedor [ ] otro

14. IDENTIFICACIÓN: [X] NIT [ ] TI [ ] CC — NÚMERO: 860000762-4 — D.V.:

15. TELÉFONO: 3190330

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.: KR 9 N 74 08 OF 602

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO:

19. NÚMERO DE ACTO:

20. FECHA DEL ACTO:

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	3925660000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	IU	1295400 0
23. Más SANCIONES	VS	0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	1295400 0

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR		1295400 0
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	1295000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	11659000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá: SI [ ] NO [ ]

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	11659000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: Enrique Perea Gómez

C.C. [X] C.E. [ ] Número: 19090845

SELLO O TIMBRE

AUTOADHESIVO

ENTIDAD RECAUDADORA

Bancolombia

BOGOTÁ, D.C. - O.D.I.

070487 10013733

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTÁ - AVENIDA CHILE

2008 ABR. 28

RECIBIDO CON PAGO

- CONTRIBUYENTE -

H

Nota

C

30 20

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 837324 Fecha 28/10/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 1 ESTE 67A 03 SUR ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:00258911020000000
Codigo Sector:002589 11 02 000 00000, Codigo Chip:AAA0202OSRU
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 00258999610000000,

De la Zona : , Con Vigencia de Formacion: 2000 Destino (61)
URBANIZADO NO EDIFICADO. Usos: Predio sin Usos
Zona Postal:10990, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 0
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedo
1 LADRILLERA SANTA FE S.A.	N 8600007624	100.000	

Tipo Doc	Numero	Fecha Not/Juz	Circ	Ciudad	Matricula
ESCRITURA	1594	08/09/06	22 11	SANTA FE DE BOGOTA	050S40478610

Documento No.1594 ,de Fecha: 09/08/2006, Notaria:22,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050S40478610, Nro. Prop.: 1,

No registra Nomenclatura(s) anteriores
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :20313.07 Area Construida(M2) :0.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
727,600,000	2008	0.00
706,408,000	2007	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital
Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 8101.
Se expide en Bogota D.C a los 28 Dias del mes de Octubre de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 22
22 DIC 2008
Certifico que previo cotejo respectivo, esta copia concide con el ORIGINAL tenido a la vista

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero del 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991.

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, este tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma junta. (E. P. 3178 del 30 de septiembre de 1991, Not. 11 de Btá). Facultades del Representante Legal: Son atribuciones el presidente o de quien haga sus veces: a). Representar judicial y extrajudicialmente la sociedad en todos sus actos; b). Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva ; c). Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta ; d). Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva ; e). Celebrar, con previa autorización de la asamblea general o de la junta directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran ; f) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo, previa consulta con la junta directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad; h). Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i). Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente al tal fideicomiso si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto ; k). Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; l) . Proteger administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hallan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. m). Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; n) . Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; o). Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear con la composición de la junta directiva para determinado fideicomiso; tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos; p). Presentar a la Junta Directiva , y por su intermedio a la asamblea general de accionistas, cada [illegible] un informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de [illegible] el inventario y el

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. 22 DIC 2008 Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Notaria 45 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; q). Suministrar a la asamblea general de accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad r). Las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Martha Juliana Silva De Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 09/08/1996	CC - 41749964	Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000	CC - 39692985	Primer Suplente del Presidente
Christian René Dahl Knudsen Ramos Fecha de inicio del cargo: 22/05/2008	CC - 79555788	Segundo Suplente del Presidente
Nohora Páez Fortoul Fecha de inicio del cargo: 08/04/2002	CC - 41583935	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Neira Wiesner Fecha de inicio del cargo: 02/04/2007	CC - 79154282	Cuarto Suplente del Presidente
Margarita María Montoya Arango Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 42764722	Sexto Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 30295441	Séptimo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 15 de septiembre de 2008

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica impresa en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 72
22 DIC 2008
Cotejado con el ORIGINAL

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8043

15 DE OCTUBRE DE 2008 HORA 15:44:29

02C03101515908DG 0822 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A

N.I.T. : 800142383-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00472900

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130
0003461	2007/06/25	00001 BOGOTA D.C.	01141349 2007/06/29
0001017	2002/03/12	00001 BOGOTA D.C.	00818844 2002/03/14
0001357	1999/09/30	00061 BOGOTA D.C.	00704124 1999/11/17
0002001	2000/08/30	00061 BOGOTA D.C.	00744636 2000/09/13
0001367	2005/04/05	00001 BOGOTA D.C.	00985596 2005/04/12
0001755	2006/04/05	00001 BOGOTA D.C.	01050928 2006/04/20
0000003	2007/01/03	00001 BOGOTA D.C.	01101954 2007/01/09

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, ARTICULO 1226 DEL 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE PARA LAS SOCIEDADES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA
NOTARIO
22 DIC 08
Documento que precede es fiel y respectivo, esto copio coincide con el original tenido a la vista

FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$14,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:14,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$13,576,868,000.00
NO. DE ACCIONES:13,576,868.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$13,576,868,000.00
NO. DE ACCIONES:13,576,868.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION
NOMBRE

22 DIC 2008
Certifico que el presente coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE OCTUBRE DE 2008 HORA 15:44:31

02C03101515908DG 0822 8043 HOJA : 002

PRIMER RENGLON
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA C.C.00017113328
SEGUNDO RENGLON.
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN C.C.00017090722
TERCER RENGLON
MAYR MALDONADO JUAN C.C.00019179799
CUARTO RENGLON
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES C.C.00008721776
QUINTO RENGLON
SALAZAR CASTRO GERMAN C.C.00079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
LUNA MOLINA JACINTO C.C.00079150278
SEGUNDO RENGLON
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS C.C.00070509535
TERCER RENGLON
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO C.C.00041541481
CUARTO RENGLON
VELEZ JARA MARIA ZULEMA C.C.00035466797
QUINTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C.00019391085

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JULIO DE 2008, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2008, BAJO EL NO. 01236981 DEL LIBRO IX, JACINTO LUNA MOLINA, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00366644 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
KPMG LTDA N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2008 , INSCRITA EL [illegible] DE 2008 BAJO EL NUMERO 01188801 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE [illegible]246

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE

22 DIC 2008

Certifico que previo el cotejo respectivo esto es copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Notaria 15 ENCARGADO JOSE ALEJANDRO CASTRO TORRES REPUBLICA DE COLOMBIA

MAYO DE 2007 HA SIDO INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01134413 DEL LIBRO IX FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PERSONA NATURAL
CAPERA VAIBUENA HOVANA CATHERINE	C.C.000522924G

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 67 NO 7 37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 67 NO 7 37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : anoguera@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 1996 INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548989 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE ENERO DE 1999 INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA
22 DIC 2008
Certifico que el presente es fiel y respectivo copia tomada del ORIGINAL tenido a la vista

34
30

8043

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE OCTUBRE DE 2008 HORA 16:29:43

02C04102024108JMD1010 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : AMARILO S A
N.I.T. : 800185295-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO, 00530226

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.31 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.993,- BAJO EL NO.393.388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 06316 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., POR EL DE: AMARILO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5640 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 659005 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	23-V -1993	16 [illegible]	1993 NO. 405.810
490	27-II-1995	1[illegible] BTA	NO. 489.737
6061	5- X-1995	[illegible]FE BTA	513.182
1846	03- X -1996	[illegible]FE BTA	558592
0001187	1998/07/14	00044 BOGOTA	0064[illegible] 08/04
0005640	1998/11/10	00037 BOGOTA	0659[illegible] 12/02
0000287	1999/02/26	00044 BOGOTA	0[illegible] 03/04
0003106	1999/07/22	00044 BOGOTA D.C.	0[illegible] 07/23
0000232	2000/03/06	00044 BOGOTA D.C.	0[illegible] 03/10
0000512	2000/04/28	00044 BOGOTA D.C.	0[illegible] 05/09
0001630	2000/10/30	00044 BOGOTA D.C.	0[illegible] 11/17
	2001/01/02	10000 BOGOTA D.C.	0[illegible] 01/09
0001427	2002/08/23	00044 BOGOTA D.C.	0[illegible] 08/28
0008965	2003/12/22	00045 BOGOTA D.C.	00913634 2003/12/[illegible]
0006316	2004/10/08	00045 BOGOTA D.C.	00957041 2004/10/[illegible]
0005110	2008/08/25	00045 BOGOTA D.C.	01238840 2008/09/01
2153	2002/12/13	00044 BOGOTA D.C.	00858020 2002/12/[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 1
22 DIC 2008
Certifico que el presente es fiel copia tomada de su ORIGINAL tenido a la vista

Notaria 45 BOGOTA D.C.
JAIME ALEJANDRO TORRES
REPUBLICA DE COLOMBIA

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE ENERO DE 2050.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA. LA COMPANIA TIENE POR OBJETO SOCIAL: 1. LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASI COMO LA REALIZACION EN ELLOS DE MEJORAS, AMPLIACIONES; REMODELACIONES, REPARACIONES ETC., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y/ O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS RAMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACION DE PROYECTOS Y DISEÑOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE DISEÑOS Y CALCULOS DE INGENIERIA. 4. LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS, AL MISMO TITULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, DE CONSTRUCCION DE URBANIZACION O PARCELACION DE INMUEBLES, Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA, POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS, SUMINISTRANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCION CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA, TECNICA, Y COMERCIAL PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE FINCA RAIZ. 7. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION, CONSTRUCCION, URBANIZACION LO MISMO QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAIZ Y AVALUOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASI COMO DE GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACION COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, PROGRAMACION DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACION DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMAS DE LA COMPRA VENTA RELACIONADAS CON LA COMERCIALIZACION DE LA PROPIEDAD RAIZ, [illegible] ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION, USUFRUCTO ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACION, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA O DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, [illegible] DE SUCURSALES O SUBORDINADAS; LA VINCULACION A SOCIEDADES DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR OBJETO OPERACIONES [illegible] O RELACIONADAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 25
22 DIC 2008
Certifica que el presente documento es fiel y copia respectiva del ORIGINAL tenido a la vista

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE OCTUBRE DE 2008 HORA 16:29:44

02C04102024108JMD1010 HOJA : 002

* *

CON EA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y EN EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRA RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORIAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERIA CIVIL Y LA ARQUITECTURA. 17. ABRIR SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL LA COMP AÑ IA PODRA: - ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, LIMITAR EL DOMINIO ETC., DE TODA CLASE DE BIENES RAICES Y MUEBLES; ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVILES, CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ANTICRESIS Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O AQUELLAS OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRESTITOS Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION PARA SU PROPIO USO O PARA DAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN ESTE ARTICULO, O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTI

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. 22 DIC 2008 Certifico que el presente coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Notaría 45 BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MOLINA GOMEZ MARIA MAGDALENA

CERTIFICA

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 8 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01071135 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:
- PAGINA WEB WWW.AMARILO..COM.CO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : savendano@amarilo.com.co

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2004 , INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00967326 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:AMARILO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- RESTREPO RESERVADO LTDA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- C M T FINCA RAIZ S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- INVERSIONES G [illegible] S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MARZO DE 2003 , INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00973774 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:AMARILO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- INVERSIONES GOMEZ MORENO S.A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01055916 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:AMARILO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- INVERSIONES SALERNO S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS A SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : INMOBILIARIA MAZUERA
MATRICULA NO. 01373519
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME A LOS CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIO 29
22 DIC 2008
El presente certificado coincide con el ORIGINAL

8043

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE OCTUBRE DE 2008 HORA 16:29:46

02C04102024108JMD1010 HOJA : 004

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO 45
22 DIC 2008
Certifico que previo cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Notaría 45 BOGOTÁ
JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CA

37
33

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE JULIO DE 2008 HORA 14:59:27

09C15071105004PJW0528 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA OBREVAL S A
N.I.T. : 860509527-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00178882

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1228, NOTARIA 30 BOGOTA, EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EL 1O. DE OCTUBRE DE 1.982, BAJO EL NO. 122.430 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA,- DENOMINADA "CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA OSPINAS LTDA. PODRA - USAR LA SIGLA "OBREVAL OSPINAS".

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7.710 OTORGADA EN LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, EL 6 DE JULIO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JULIO DE 1.985, BAJO EL NO. 173835 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ADICIONO SU NOMBRE Y QUEDO " CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA OSPINAS S. A ." SIGLA " OBREVAL OSPINAS S. A ." E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1986 DEL 25 DE JULIO DE 2002 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NO. 838708 LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA OSPINAS S.A. POR EL DE : CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3305 DE JUNIO 9 DE 1989 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 1989 BAJO EL NO. 270256 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE ASI: CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA OSPINAS S.A. SIGLA "CONSTRUCTORA OBREVAL S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.13.8[illegible] EN LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.984, BAJO EL NO. [illegible]003 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE "CONSTRUCTORA OBREGON VALENZUELA-OSPINAS S.A."

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3305	9-VI-1989	4A. BOGOTA	19-VII-1989-NO.270256
0001986 2002/07/25	00005 BOGOTA D.C.		00838708 2002/08/05
0001177 1999/04/27	00005 BOGOTA D.C.		00678920 1999/05/06

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 5
22 DIC 2008
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

Notaria 5
REPUBLICA DE COLOMBIA

0000452 2000/02/29 00005 BOGOTA D.C. 00719043 2000/03/07

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2082 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES, TALES COMO CASAS, EDIFICIOS, LOCALES, BODEGAS, ETC.; B) LA PRODUCCION, FABRICACION, VENTA, SUMINISTRO, INSTALACION DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION; C) LA EXPLOTACION Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS, NECESARIAS PARA PRODUCIR MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION; D) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION; - E)LA REPRESENTACION O AGENCIAS DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O DISTRIBUIDORAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION; F) EL MONTAJE DE PLANTAS PARA TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCCION DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. G) LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES Y LA ASESORIA Y CONSULTORIA EN LAS MISMAS PROFESIONES; Y, H) GESTIONES Y GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS Y PLANES DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE DISTINTAS CLASES DE BIENES INMUEBLES. - EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRAVAR, ARRENDAR, VENDER O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PODRA MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y DAR Y RECIBIR LAS GARANTIAS QUE LOS RESPALDEN, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO DE SU OBJETO; HACER PARTE DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA SEA SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$370,000,000.00
NO. DE ACCIONES:370,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$370,000,000.00
NO. DE ACCIONES:370,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$370,000,000.00
NO. DE ACCIONES:370,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1997 , INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00649678 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) EL(LOS) SIGUIENTE(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SANZ DE SANTAMARIA ALBERTO	C.C.00002896960
SEGUNDO RENGLON	
SANZ DE SANTAMARIA PINZON MARIA CRISTINA	C.C.00039685280



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE JULIO DE 2008 HORA 14:59:29

09C15071105004PJW0528 HOJA : 002

* *

TERCER RENGLON
ZARAMA URDANETA FERNANDO C.C.00079149504

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1997 , INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00649678 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
GOMEZ SERRANO MARTHA INES C.C.00041335423
SEGUNDO RENGLON
ZARAMA MARIA DEL CONSUELO DE C.C.00020128339
TERCER RENGLON
SALAZAR ACOSTA ANGELA ADRIANA C.C.00035468784

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0013634 DE NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1984 , INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1984 BAJO EL NUMERO 00163303 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
SANZ DE SANTAMARIA ALBERTO C.C.00002896960

QUE POR ACTA NO. 0000134 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00659188 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
ZARAMA URDANETA FERNANDO C.C.00079149504
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
ALVAREZ TORRES MARIA HELENA 00065496322

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: [illegible] FIRMA SOCIAL; B) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) EJECUTAR Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES; SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA, RESPECTIVAMENTE, LOS CONTRATOS QUE DEBAN AUTORIZAR SEGUN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 23 Y [illegible] SU ORDEN, DEL ESTATUTO; D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DARLES LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LE CONFIEN, E IGUALMENTE REVOCAR PODERES, POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA, A LOS ADMINISTRADORES O EMPLEADOS DE AGENCIAS, SUCURSALES, DEPENDENCIAS U OFICINAS; E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO ESTEN RESERVADOS A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA; F) DIRIGIR TODOS LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS

DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCION DE LOS ADSCRITOS A OTROS ORGANOS DE LA COMPANIA, NO DEPENDIENTES DE EL; G- DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD; H- VELAR PORQUE LA SOCIEDAD CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE -- ATANEN; I- MANTENER A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN - CORRESPONDA, INFORMADA DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTE O HAGA EJECUTAR; J- PREPARAR PARA SU PRESENTACION A LA ASAMBLEA , PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, CON EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANAN-- CIAS, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, EN LO PERTINENTE, POR EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO Y EL 291 DE LA MISMA OBRA; Y EL INFORME ESCRITO DE LA GERENCIA SOBRE SU GESTION ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS QUE JUZGUE CONVENIENTES RECOMENDAR --- SEAN ADOPATADA POR LA ASAMBLEA; K- PRESENTAR, CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE, A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA LOS DEMAS INFORMES QUE CREA OPORTUNO; L- EXPEDIR Y FIRMAR LOS TITULOS DE -- LAS ACCIONES O CERTIFICADOS, EN SU CASO; M- TODA GESTION QUE EX-- PRESAMENTE HAYA DELEGADO LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA EN LA - GERENCIA; Y N- CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE SE LE IMPONGAN - EN EL ESTATUTO, EN LOS REGLAMENTOS Y EN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. EN CONSECUENCIA, CON EXCEPCION DE LAS OPERACIONES DE COMPRA O VENTA DE BIENES INMUEBLES, O CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE LOS MISMOS, Y LA ADQUISICION O ENAJENACION DE ACCIONES O APORTES EN OTRAS COMPANIAS, ACTOS ESTOS PARA LOS CUALES REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE POR SI SOLO PODRA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, OBLIGAR A LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA VALIDE ARBITRAMENTO, BANCOS, ENTIDADES DE COMERCIO, FUNCIONARIOS PU-- BLICOS Y PARTICULARES, CON FACULTADES PARA OBRAR EN NOMBRE DE --- ELLA, ADQUIRIR EQUIPOS DE TRABAJO, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES AUXILIARES Y BIENES MUEBLES EN GENERAL Y GRAVARLOS CON PRENDA; AD-- QUIRIR Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES PARA EL USO DE SUS ESTABLECI-- MIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES Y GRAVARLOS CON HIPOTECAS; CELEBRAR LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, CONTRATAR TRABAJADORES PARA EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, COLOCAR PEDIDOS, EXIGIR, COBRAR O PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE ESPECIES PARA SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, CONCEDER A LOS DEUDORES ESPERAS PARA CANCELAR SUS OBLIGACIONES; REMATAR BIENES O CUENTA DE CREDITOS QUE DEBA COBRAR PARA LA SOCIEDAD; PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD Y HACER CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TERMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS; GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR Y AFIANZAR TITULOS VALORES; GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES, CONSTITUIR Y ACEPTAR DEPOSITOS Y HACER CUALESQUIERA OTRA OPERACIONES BANCARIAS; TOMAR O DAR POR CUENTA DE LA SOCIEDAD DINERO EN MUTUO O PRESTAMO Y ESTIPULAR LA TASA DE INTERES, YA SEA A [illegible] RN FORMA DE CREDITO FLOTANTE, Y CONSTITUIR GARANTI[illegible] TALES OPERACIONES; TRANSIGIR LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRIEREN, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, Y REPRESENTARLA EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, YA SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; DESISTIR DE -- LOS JUICIOS O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERVENGA Y DE LAS ARTICULA

2 DIC 2008

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE JULIO DE 2008 HORA 14:59:30

09C15071105004PJW0528 HOJA : 003

* *

CIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA; CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES, DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y ACEPTAR O RECHAZAR EN ELLAS LAS PROPUESTAS DE ARREGLO QUE SE HAGAN, E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE EN ELLAS DEBAN HACERSE; CONFERIR A TERCEROS PODERES ESPECIALES PARA QUE REPRESENTE VALIDAMENTE A LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS NEGOCIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O JUICIOS, Y REVOCAR TALES PODERES; HACER FUERA DE JUICIO CUANTAS GESTIONES HARIA LA SOCIEDAD MISMA EN DEFENSA DE SUS INTERESES; CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES QUE HUBIERE QUE EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00736030 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BEDOYA RAMIREZ ALBERTO	C.C.00019271841

QUE POR ACTA NO. 0000030 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00936549 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SALAZAR MEDINA RUBEN DAVID	C.C.00079384174

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 49 NO. 13-33 P.H.
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 49 NO. 13-33 P.H.
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : obrevalcontabilidad@cable.net.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. 22 DIC 2008

Notaría 25 Bogotá D.C. Jaime Alejandro Castro República de Colombia

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



40
36

Bogotá D.,Octubre 6 de 2008 **8043**

Señor
Notario Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.
Ciudad

Estimado señor Notario:

El suscrito, Alberto Sanz de Santamaría, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.896.960, Bogotá, en su calidad de representante legal de Constructora Obreval S.A., NIT 860.509.527-6, sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número 1.228 otorgada el 6 de septiembre de 1982 en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los señores José Hernán Arias Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913, Roberto Moreno Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.248.371 y Camilo Congote Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.270.840, para que en nombre y representación de la sociedad que represento firmen individualmente las promesas de compraventa, los posibles otrosí y las escrituras públicas de compraventa, sus posibles aclaraciones, modificaciones y/o ratificaciones, si son del caso, sobre las unidades privadas que surgirán del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa I, el cual se construye en un lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Ciudad Nuevo Milenio Etapa 1, el cual tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40510157.

Los apoderados quedan ampliamente facultados para determinar como lo estimen conveniente todas las condiciones de cada negociación.

En constancia y señal de asentimiento firmamos en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre [illegible] ocho (2008).

Atentamente,

Constructora Obreval S.A.

Alberto Sanz de Santamaría
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO 45
22 DIC 2008
Certifico que el presente fotocopia es fiel y coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Aceptamos:

José Hernán Arias Arango
c.c. No. 19.254.913

Notaría 45
ABOGADO
JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

10-OCT. 2008

Alberto Saenz de Santamaría

2896960

p/k

22 DIC 2008

Certifico que el cotejo respectivo, esto con el ORIGINAL tenido a la vista

Roberto Moreno Mejia
c.c. 19.248.371

Camilo Congote Hernández
c.c. 19.270.840

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO 45
22 DIC 2008
Certifico que previo cotejo respectivo, esta copia es fiel y coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Notaría 45
JAIME ALEJANDRO CASTRO CORREA

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

0 8 - 5 - 0 2 8 3

22 FEB. 2008

RESOLUCION No. RES 8043 DE

Radicación 07-5-3119

***POR LA CUAL** se aprueba la subdivisión en la modalidad de reloteo, de la manzana SMI-2 de la Etapa I de la Urbanización CIUDAD NUEVO MILENIO I ETAPA I de la Localidad de USME con nomenclatura AK165D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, se autoriza el ajuste de cotas de la misma manzana y se concede licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado QUINTAS DEL PORTAL ubicado en el lote No 1, resultante de la subdivisión mencionada.*

EL CURADOR URBANO No. 5 DE BOGOTA D. C.,
MARIANO PINILLA POVEDA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 101 de la Ley 388 de julio 18 de 1997 en concordancia con el Decreto Nacional 564 de febrero 24 de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No 07-5-3119, LADRILLERA SANTA FE con Nit. 860.000.762-4 representada Legalmente por CARLOS ANDRÉS URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.905, en calidad de sociedad propietaria del predio localizado en la SM1-2 de la ETAPA 1 de la Urbanización CIUDAD NUEVO MILENIO I, ETAPA I con nomenclatura AK 1 65 D 58 SUR INT3 , como consta en el certificado de libertad No 50S-40478610, solicitó a la Curaduría Urbana No 5, la expedición de Licencia de Subdivisión, en área urbanizada, que comprende la partición material del globo de mayor extensión en Tres (3) lotes resultantes, así como la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para el lote No 1 resultante de la subdivisión mencionada.

2. Que mediante Resolución No CU2-2000-225 de Noviembre 16 de 2000, la Curaduría urbana No 2 aprobó el proyecto general de la Urbanización SAN PEDRO DE USME, Sector 1, lote 1, aprobó la subdivisión por etapas, estableció sus normas, concedió licencia de urbanización para la I Etapa, determinó el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y fijó las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

3. Que mediante Resolución No 03-2-0033 de Febrero 10 DE 2003 la Curaduría Urbana 2 concedió prórroga al término de la vigencia de la licencia de Urbanización otorgada para la Etapa I de la Urbanización mediante resolución No CU2-2000-225 de Noviembre 16 de 2000, por un término de doce meses adicionales, a partir del 1° de Abril de 2003 fecha de su ejecutoria.

4. Que mediante resolución No RES 04-2-0099 de Marzo 26 de 2004 la Curaduría Urbana No 2 aprobó la división de la Etapa III de la urbanización CIUDAD NUEVO MILENIO ETAPA III en 2 etapas de menor dimensión denominadas ETAPA IIIA y ETAPA IIIB, concedió licencia de urbanización para la ETAPA IIIA y fijó las obligaciones a cargo del urbanizador responsable. La modificación aprobada está contenida en los planos urbanísticos que se adoptaron para tales efectos, identificados con los números CU2-US 232/4-11,CU2-US 232/4-12, CU2-US 232/4-13, CU2-US 232/4-14, los cuales reemplazaron y sustituyeron en su totalidad a los planos identificados con los planos CU2-US 232/4-05 CU2- US 232/4-06 CU2-US 232/4-07, CU2-US 232/4-08 respectivamente.

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. ... 22 DIC 2008 ... respectivo, esto como coincide con lo COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

NOTARIA ... JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES ... REPUBLICA DE COLOMBIA

6436

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

0 8 - 5 - 0 2 8 3

2 7 FEB. 2008

RESOLUCION No. RES DE

Radicación 07-5-3119

POR LA CUAL se aprueba la subdivisión en la modalidad de reloteo, de la manzana SM1-2 de la Etapa I de la Urbanización CIUDA NUEVO MILENIO I ETAPA I de la Localidad de USME con nomenclatura AK 1 65D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, se autoriza el ajuste de cotas de la misma manzana y se concede licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado QUINTAS DEL PORTAL ubicado en el lote No 1, resultante de la subdivisión mencionada.

5. Que mediante resolución No RES 04-2-0258 de Julio 30 de 2004, la Curaduría Urbana No 2, concedió una nueva Licencia de urbanización para continuar y finalizar las Obras correspondientes a la ETAPA I del desarrollo urbanístico denominado CIUDAD NUEVO MILENIO I, de la localidad de Usme por vencimiento de la anterior.

6. Que dentro de los planos que se adoptaron mediante la mencionada Resolución se encuentran los Planos Nos CU2-US 232/4-12 y CU2- US 232/4-13 que contienen el área útil de la manzana SM-I-2, correspondiente a 20.313,66 m2 y los linderos de la Manzana SM-I-2 en el Plano E 123/4-13 se describen a continuación: **POR EL NORTE**: Partiendo del Mojón M1-2 en línea recta hasta el mojón M2-2 en una dimensión de 100.09 metros, del Mojón M2-2 en línea curva hasta el Mojón M3-2 en una dimensión de 5,66 metros, con la vía tipo V-7. **POR EL ORIENTE:** Partiendo del Mojón M3-2 en línea recta hasta el Mojón M4-2 en una dimensión de 209.31 metros con la vía tipo V-6 (AR 11). **POR EL SUR:** Partiendo del Mojón M4-2 en línea curva hasta el mojón M5-2 en una dimensión de 5.66 metros, del Mojón M5-2 en línea recta hasta el Mojón M6-2 en una dimensión de 100.96 metros, con VIA TIPO V-5. **POR EL OCCIDENTE** : Partiendo del Mojón M6-2 en línea recta hasta el mojón M7-2 en una dimensión de 49.15 metros, del Mojón M7-2 en línea recta hasta el Mojón M8-2 en una dimensión de 160.27 metros, del Mojón M8-2 en línea recta al Mojón M1-2 en una dimensión de 162,85 metros con el Control ambiental CAM-I-2.

7. Que en los planos Nos CU2-US-232/4-12 y CU2-US-232/4-13 antes identifica la manzana SM-I-2, con su área y linderos presenta una inconsistencia en las dimensiones consignadas entre los Mojones M1-2 del lindero Oriental con los Mojones M1-2 Y M8-2 del lindero Occidental y entre los Mojones M6-2 y M5-2 del lindero Sur.

8. Que en virtud del Artículo 45 del Decreto 564 de 2006 Numeral 1 que define **Ajuste de Cotas . Es la autorización para incorporar en los planos urbanísticos previamente aprobados por el Curador Urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir Licencias, la corrección técnica de cotas y áreas de un predio o predios determinados cuya urbanización haya sido ejecutada en su totalidad**, es procedente realizar la corrección de los linderos descritos en el considerando anterior por cuanto no afecta el área útil de la SMI-2 definida en los planos urbanísticos Nos CU2 232/4-12, CU2-US 232/4-13.

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

43

0 8 - 5 - 0 2 8 3

2 2 FEB. 2008

34

RESOLUCION No. RES 8043 DE

Radicación 07-5-3119

POR LA CUAL se aprueba la subdivisión en la modalidad de reloteo, de la manzana SMI-2 de la Etapa I de la Urbanización CIUDAD NUEVO MILENIO I ETAPA I de la Localidad de USME con nomenclatura AK 65D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, se autoriza el ajuste de cotas de la misma manzana y se concede licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado QUINTAS DEL PORTAL ubicado en el lote No 1, resultante de la subdivisión mencionada.

9. Que teniendo en cuenta que la Resolución No. CU2-2000-225, reglamentaria de la supermanzana SMI-2, establece en su Artículo 7°, TITULO II, numeral 2.2, Literal A.a ...."El uso de vivienda por sistema de agrupación se permite previa subdivisión predial de la misma, en manzanas y/o superlotes de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 20 del Decreto 734 de 1993 y siempre y cuando cumpla con el porcentaje mínimo de Cesión Tipo A básico sobre Área Neta Urbanizable (Artículo 10 Decreto 734 de 1993)", es necesario, la subdivisión para desarrollar la agrupación proyectada en el lote 1 resultante de la participación solicitada.

10. Que según la partición solicitada, los lotes resultantes cumplen las dimensiones mínimas establecidas en el Artículo 21 del Decreto 734 de 1993 así:

LOTE 1

Con área superficial de 9817.42 metros cuadrados. (Nueve mil ochocientos Diecisiete metros con Cuarenta y Dos Cmts.)

LOTE 2

Con área superficial de 9995.31 metros cuadrados. (Nueve mil Novecientos Noventa y cinco metros con Treinta y un Cmts.)

LOTE 3

Con área superficial de 500.93 metros cuadrados. (Quinientos metros con Noventa y tres Cmts.)

11. Que el predio de la Urbanización NUEVO MILENIO cuenta con los Planos Urbanísticos Nos US 232/4-12, CU2-US 232/4-13 cuyos originales se encuentran en los archivos de Departamento Administrativo de Planeación Distrital, planos en los cuales debe hacerse la incorporación de la subdivisión solicitada y la respectiva anotación en el cuadro de cotas indicado en considerandos anteriores.

12. Que el predio se localiza en Tratamiento de Desarrollo, área de Actividad Múltiple, Sector DM-A3 (E. Met. A), según las Planchas de Zonificación (o Tratamientos a escala) 6 del Acuerdo 6 de 1990, reglamentado entre otros, por el Decreto 173 de 1993 y 324 de 1993, el cual establece áreas y frentes mínimos de los lotes para Vivienda Multifamiliar en el numeral 1°, artículo 20, de acuerdo a lo anterior la subdivisión planteada cumple con estos requisitos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO E.
17 OCT 2008
Certifico que previo cotejo respectivo esto copia concide con la COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO E.
22 DIC 2008
Certifico que previo cotejo respectivo esto copia concide con la COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

Notaria
REPUBLICA DE COLOMBIA

6436

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CÛRADOR

06-5-0283

12 FEB. 2008

RESOLUCION No. RES DE

Radicación 07-5-3119

POR LA CUAL se aprueba la subdivisión en la modalidad de reloteo, de la manzana SM1-2 de la Etapa I de la Urbanización CIUDAD NUEVO MILENIO I ETAPA I de la Localidad de USME con nomenclatura AK 1 65D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, se autoriza el ajuste de cotas de la misma manzana y se concede licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado QUINTAS DEL PORTAL ubicado en el lote No. 1, resultante de la subdivisión mencionada.

13. Que la solicitud de Licencia de Subdivisión, y de construcción en la modalidad de Obra Nueva ha sido tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 564 de 2006, anexando los documentos establecidos.

14. Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 24, del Decreto 564 de 2006, una vez radicada la solicitud objeto de este trámite, se procedió a comunicar sobre dicha petición la solicitud de Licencia de Subdivisión y de construcción en la modalidad de Obra Nueva mediante publicación en el periódico El Nuevo Siglo el día 24 de Octubre de 2007 por estar el predio de la solicitud, rodeado de espacio público.

15. Que la solicitud ha sido tramitada conforme a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 564 de 2006 y los Decretos Distritales 734 y 732 de 1998, cumpliendo con las normas en ellos contenidos por lo que se ajusta al ordenamiento urbanístico vigente, razón por la cual se concederá licencia en los términos en los que ésta ha sido solicitada.

16. Que de acuerdo con el Decreto 564 de 2006, cuando el Curador Urbano encuentre que la petición se ajusta al ordenamiento urbanístico vigente, está en la obligación de conceder la licencia en los términos en los que ésta ha sido solicitada.

En mérito de lo anterior y como consecuencia,

RESUELVE

CAPITULO I. DEL AJUSTE DE COTAS

ARTICULO PRIMERO: DE LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COTAS

Autorizar el Ajuste de Cotas de Áreas de la manzana SM1-2 de la Etapa I de la Urbanización NUEVO MILENIO de la Localidad de USME con nomenclatura AK 1 65D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, cuya cabida y linderos resultantes son:

MANZANA SMI-2: Con área útil superficial de 20.313,68 M2

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

0 8 - 5 - 0 2 8 3 — 2 2 FEB. 2009

RESOLUCION No. RES 8043 DE

Radicación 07-5-3119

POR LA CUAL se aprueba la subdivisión en la modalidad de reloleo, de la manzana SMI-2 de la Etapa I de la Urbanización CIUDAD NUEVO MILENIO I ETAPA I de la Localidad de USME con nomenclatura AK 65D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, se autoriza el ajuste de cotas de la misma manzana y se concede licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado QUINTAS DEL PORTAL, ubicado en el lote No 1, resultante de la subdivisión mencionada.

POR EL NORTE: Partiendo del Mojón M1-2 en línea recta hasta el mojón M2-2 en una dimensión de 100.09 metros, del Mojón M2-2 en línea curva hasta el Mojón M3-2 en una dimensión de 5.66 metros, con la vía tipo V-7.

POR EL ORIENTE: Partiendo del Mojón M3-2 en línea recta hasta el Mojón M4-2 en una dimensión de 187.39 metros, con la vía tipo V-5 (KR 11).

POR EL SUR: Partiendo del Mojón M4-2 en línea curva hasta el mojón M5-2 en una dimensión de 5.66 metros, del Mojón M5-2 en línea recta hasta el Mojón M6-2 en una dimensión de 100.08 metros, con VIA TIPO V-5.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del Mojón M6-2 en línea recta hasta el mojón M7-2 en una dimensión de 19.15 metros ,del Mojón M7-2 en línea recta hasta el Mojón M8-2 en una dimensión de 27.27 metros, del Mojón M8-2 en línea recta al Mojón M1-2 en una dimensión de 148.62 metros con el Control ambiental CAM-I-2.

Los linderos han sido consignados en copia del plano (sellado por esta Curaduría), el cual hace parte integrante de la aceptación de la Autorización que se enviará con la presente resolución para su incorporación y registro en los planos oficiales Nos US-232/4-12, CU2-US-232/4-13 de la Urbanización, por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

CAPITULO II. DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

ARTICULO SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN

Aprobar la subdivisión en la modalidad de reloteo , de la manzana SM1-2 de la Etapa I de la Urbanización NUEVO MILENIO de la Localidad de USME con nomenclatura AK 1 65D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, solicitada por LADRILLERA SANTA FE con Nit. 860.000.762-4 representada Legalmente por CARLOS ANDRÉS URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.905, en calidad de sociedad propietaria del predio ,como consta en el certificado de libertad No 50S-40478610,en Tres (3) lotes cuya cabida y linderos resultantes son:

LOTE 1

Con área superficial de 9817.42 metros cuadrados, (Nueve mil ochocientos Diecisiete metros con Cuarenta y Dos Centímetros).

NORTE: Partiendo del Mojón M9-2 en línea recta hasta el Mojón M10-2 en una dimensión de 14.80 metros, continúa en línea quebrada de Mojón M10-2 al Mojón M11-2 en una dimensión de 15.915 metros con Lote 3 , resultante de la subdivisión que se

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. 17 OCT 2003 Certifico que el presente es fiel y copia tomada de su original que he tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. 22 DIC 2008 Certifico que el presente es fiel y copia tomada de su original que he tenido a la vista

Notaría 45 REPUBLICA DE COLOMBIA

6436

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

08-5-0283 22 FEB. 2008

RESOLUCION No. RES DE

Radicación 07-5-3119

POR LA CUAL se aprueba la subdivisión en la modalidad de reloteo, de la manzana SM1-2 de la Etapa I de la Urbanización CIUDAD NUEVO MILENIO I ETAPA I de la Localidad de USME con nomenclatura AK 1 65D 68 SUR INT3 en Bogotá D. C, se autoriza el ajuste de cotas de la misma manzana y se concede licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado QUINTAS DEL PORTAL ubicado en el lote No 1, resultante de la subdivisión mencionada.

aprueba: continua en línea recta hacia el Oriente desde el Mojón M11-2 al Mojón M3A-2 en una dimensión de 89.29 metros con el Lote 2 resultante de la partición solicitada.

ORIENTE: Partiendo del Mojón M3A-2 en línea recta al Mojón M4-2 en una dimensión de 92.78 metros con la KR 11 (VIA V-5A) y en línea curva del Mojón M4-2 al mojón M5-2 en una dimensión de 5.66 Metros.

SUR: Partiendo del Mojón M5-2 en línea recta hasta el mojón M6-2 en una dimensión de 100.08 metros, con la Vía TIPO V-5.

OCCIDENTE: Partiendo del Mojón M6-2 en línea recta hasta el Mojón M7-2 en una dimensión de 19.15 metros, del Mojón M7-2 en línea recta hasta el Mojón M8-2 en una dimensión de 27.27 metros, del Mojón M8-2 en línea recta al Mojón M9-2 en una dimensión de 34.10 metros con el Control ambiental CAM-1-2.

LOTE 2

Con área superficial de 9995.31 metros cuadrados, (Nueve mil Novecientos Noventa y cinco metros con Treinta y un Centímetros).

NORTE: Partiendo del Mojón M1-2, en línea recta hasta el mojón M2-2 en una dimensión de 100.09 metros, del Mojón M2-2 en línea curva hasta el Mojón M3-2 en una dimensión de 5.66 metros, con la VIA TIPO V-7.

ORIENTE: Partiendo del Mojón M3-2 en línea recta hasta el mojón M3A-2 en una dimensión de 94.61 metros con la Vía TIPO V-5, (KR 11).

SUR: Partiendo el Mojón M3A-2 en línea recta hasta el Mojón M11-2 en una dimensión de 89.29 metros con el Lote 1 resultante de la partición solicitada, continúa en línea quebrada hacia el Norte del mojón M11-2 al Mojón M12-2 en una dimensión de 17.915 metros y en línea quebrada hacia el Occidente, del mojón M12-2 al Mojón M13-2 en una dimensión de 14.80 metros con el Lote 3 resultante de la partición solicitada.

OCCIDENTE: Partiendo del Mojón M13-2 en línea recta hasta el Mojón M1-2 en una dimensión de 80.69 metros, con el Control ambiental CAM-1-2.

RESOLUCION No. RES 08-5-0283 DE 22 FEB. 2008

8043

Radicación 07-5-3119

POR LA CUAL se aprueba la subdivisión en la modalidad de reloteo, de la manzana SMI-2 de la Etapa I de la Urbanización CIUDAD NUEVO MILENIO I ETAPA I de la Localidad de USME con nomenclatura AK 65D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, se autoriza el ajuste de cotas de la misma manzana y se concede licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado QUINTAS DEL PORTAL ubicado en el lote No 1, resultante de la subdivisión mencionada.

LOTE 3

Con área superficial de 500.93 metros cuadrados. (Quinientos metros con Noventa y tres Centimetros.)

NORTE: Partiendo del Mojón M13-2 en linea recta hasta el Mojón M12-2 en una dimensión de 14.80 metros con el Lote 2 resultante de la partición solicitada.

ORIENTE: Partiendo del Mojón M12-2 en linea recta hasta el Mojón M11-2 en una dimensión de 17.915 metros, con el Lote No 2 resultante de la partición solicitada, continúa en linea recta hasta el mojón M10-2 en una dimensión de 15.915 Metros , con el Lote No 1 resultante de la subdivisión solicitada.

SUR: Partiendo del Mojón M10-2 en linea recta hasta el mojón M9-2 en una dimensión de 14.80 metros, con el Lote No 1 resultante de la subdivisión solicitada.

OCCIDENTE: Partiendo del Mojón M9-2 en linea recta hasta el Mojón M13-2 en una dimensión de 33.83 metros, con el Control ambiental CAM-I-2., frente a la AV Caracas.

Los linderos han sido incorporados en copia del plano (sellado por esta Curaduria), el cual hace parte integrante de la aceptación de la subdivisión que se enviará con la presente resolución para su incorporación y registro en los planos oficiales Nos US 232/4-12, CU2-US 232/4-13 de la Urbanización, por parte de la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y SU VIGENCIA:

DE LA LICENCIA: Conceder la Licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo , de la manzana SM1-2 de la Etapa I de la Urbanización NUEVO MILENIO de la Localidad de USME con nomenclatura AK 1 65D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, solicitada por CADILLERA SANTA FE con Nit 860.000.762-4 representada Legalmente por CARLOS ANDRES [illegible] identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.905, en calidad de sociedad propietaria del predio como consta en el certificado de libertad No 50S-40478610,en los Tres (3) resultantes cuyos linderos y linderos se describieron en el Artículo Segundo de la presente resolución.

TÉRMINO DE VIGENCIA: La presente Licencia de Subdivisión tiene una vigencia improrrogable de 6 meses, en los términos del Artículo 41 del Decreto 564 de 2006que

CAPITULO III. DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO CUARTO: DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SU VIGENCIA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO E.
17 OCT 2003
Certifico que el presente fotocopia coincide con lo visto
ORIGINAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO E.
22 DIC 2008
Certifico que el presente fotocopia coincide con lo visto
COPIA AUTENTICADA
Notaría 45

6430

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

08-5-0283

12 FEB. 2008

RESOLUCION No. RES DE

Radicación 07-5-3119

POR LA CUAL se aprueba la subdivisión en la modalidad de reloteo, de la manzana SM1-2 de la Etapa I de la Urbanización CIUDA NUEVO MILENIO I ETAPA I de la Localidad de USME con nomenclatura AK 1 65D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, se autoriza el ajuste de cotas de la misma manzana y se concede licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado QUINTAS DEL PORTAL ubicado en el lote No 1, resultante de la subdivisión mencionada.

DE LA LICENCIA: Conceder la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado QUINTAS DEL PORTAL del Lote 1 de la manzana SM1-2 de la Etapa I de la Urbanización NUEVO MILENIO de la Localidad de USME con nomenclatura AK 1 65D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, solicitada por LADRILLERA SANTA FE S.A. con Nit. 860.000.762-4 representada Legalmente por CARLOS ANDRES URIBE identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.905,

en calidad de sociedad propietaria del predio ,como consta en el certificado de tradición matrícula No 50S-40478610, cuyas características se describen a continuación:

4.1. Uso: Vivienda Multifamiliar VIS (estrato 2) Trescientos Veinticuatro (324) unidades.
132 unidades de casas y 192 Unidades de Apartamentos.

4.2. Altura: Cuatro (4) edificios de Seis (6) pisos 16.56 metros cada uno.
Nueve (9) edificios de Tres (3) pisos 10.71 metros.
Dos (2) edificios de Uno y Dos (2) pisos variables de 3.32, 5.19, y 5.19metros.

4.3. Aislamientos:

Entre edificaciones de seis pisos y tres pisos: 9.20 metros a partir del nivel de terreno.

Entre edificaciones de tres pisos: 5.00 metros a partir del nivel de terreno.

Contra predios vecinos Lote 2 y Lote 3, variable de 3.03, 4.61, a 16.72 metros a partir del nivel de terreno de edificaciones de dos y tres pisos.

4.3.1. Antejardin:

Sobre Carrera 11 (V-5A): Cinco (5.00) metros para edificaciones de tres pisos.

Sobre Vía TIPO V-5 Tres (3.50) metros para edificaciones de tres pisos.

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA E. Certifico que el presente coincide con lo respectivo asiento que reposa en el ORIGINAL tenido a la vista 22 DIC 2008
REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA E. Certifico que el presente coincide con lo respectivo asiento que reposa en el ORIGINAL tenido a la vista 16 OCT 2008

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

08-5-0283 22 FEB. 2008

RESOLUCION No. RES DE

8043

Radicación 07-5-3119

POR LA CUAL se aprueba la subdivisión en la modalidad de reloteo, de la manzana SMI-2 de la Etapa I de la Urbanización CIUDAD NUEVO MILENIO I ETAPA I de la Localidad de USME con nomenclatura AK 65D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, se autoriza el ajuste de cotas de la misma manzana y se concede licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado QUINTAS DEL PORTAL ubicado en el lote No 1, resultante de la subdivisión mencionada.

Sobre Vía TIPO V-5 Siete (7.00) metros para edificaciones de seis pisos.

4.4. Áreas del proyecto

4.4.1. Área del lote	9.817,42 M2
4.4.2. Área construida primer piso	4.530,32 M2
4.4.3. Área construida pisos restantes	13.774,84 M2
4.4.6. Área total construida	18.305,16 M2
4.4.7. Área libre primer piso	5.287,10 M2

4.5 Estacionamientos:

- **4.5.1** Privados: Treinta y Tres (33) cupos.
- **4.5.2** Visitantes: Veintitrés (23) cupos (incluye 2 cupos para discapacitados)
- **4.5.3** Bicicletas: Ciento Veinte (120) cupos.
- **4.5.4** Motos: Catorce (14) cupos.

4.6 Equipamiento Comunal Privado Proyectado:

DESTINACION	Exigido 2.125,37		Proyectado 3.223,96	
	Área M2	%	Área M2	%
Zonas Verdes Recreativas	850,15	40	2.273,87	106,99
Servicios Comunales	318,80	15	593,00	27,90
Estacionamientos Adicionales	212,54	10	357,09	16,80

4.7 Estructuras:

4.7.1. Tipo de Cimentación	Torres- Cimiento corrido. Casas: Concreto y vigas de amarre. Zonas comunes y salón: zapatas y vigas de amarre.
4.7.2. Tipo de Estructura	Torres y casas: Mampostería reforzada. Zonas comunes y salón Pórticos en concreto reforzado.
4.7.3. Método de Diseño	Resistencia Ultima
4.7.4. Grado de desempeño	Torres y casas: Bajo. Salón y zonas comunes: Bueno.
4.7.5. Microzonificación sísmica	2A-1A
4.7.6. Riesgo Inundación	No.
4.7.7. Riesgo Remoción masa	Media.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO E.
17 OCT 2003
Certifico que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO E.
22 DIC 2008
Certifico que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista
NOTARIA 45 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

6436

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

08-5-0283

22 FEB. 2008

RESOLUCION No. RES DE

Radicación 07-5-3119

POR LA CUAL se aprueba la subdivisión en la modalidad de reloteo, de la manzana SM1-2 de la Etapa I de la Urbanización CIUDA NUEVO MILENIO I ETAPA I de la Localidad de USME con nomenclatura AK 1 65D 58 SUR INT3, en Bogotá D. C; se autoriza el ajuste de cotas de la misma manzana y se concede licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado QUINTAS DEL PORTAL ubicado en el lote No. 1, resultante de la subdivisión mencionada.

4.8 Cerramiento: Altura 1.80 metros con especificaciones según planos. 300 ML.

TÉRMINO DE VIGENCIA: El término de vigencia de la licencia será de Veinticuatro (24) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la licencia, siempre que el urbanizador ó contratista responsable certifique la iniciación de la obra.

CAPITULO IV. INFORMACION DE IMPUESTOS

ARTICULO QUINTO: INFORMACION DE IMPUESTOS ASOCIADOS A LAS LICENCIAS URBANISTICAS:

DELINEACION URBANA: Se presentó recibo de pago [illegible] de Delineación Urbana con el formulario No. 1060100001149500 y autoadhesivo No. [illegible]0001157 del 21 de febrero de 2008, con área total construida de 18.305,16, metros cuadrados, por valor de $[illegible] (Exención Vis)

CAPITULO V. DOCUMENTACION ADICIONAL Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEXTO: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Para todos los fines legales las obligaciones del urbanizador o constructor responsable, están referidas a los siguientes documentos los cuales hacen parte de la presente resolución:

1. Formulario de solicitud.
2. Folio de matrícula inmobiliaria.
3. Recibos de pago de Impuestos prediales años 2003 a 2007.
4. Certificado de Representación Legal.
5. Poder.
6. Declaración VIS.
7. Copias de matrículas profesionales.
8. Copia magnética del proyecto.
9. Planos Urbanísticos aprobados Nos US 232/4-12, CU2-US 232/4-13
10. Publicación periódico El Siglo

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. 17 OCT 2003 Certifico que el presente coincide con el ORIGINAL que he tenido a la vista

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

47
43

08-5-0283

RESOLUCION No. RES 8043 DE 22 FEB. 2008

Radicación 07-5-3119

POR LA CUAL se aprueba la subdivisión en la modalidad de reloteo, de la manzana SMI-2 de la Etapa I de la Urbanización CIUDAD NUEVO MILENIO I ETAPA I de la Localidad de USME con nomenclatura AK 65D 58 SUR INT3 en Bogotá D. C, se autoriza el ajuste de cotas de la misma manzana y se concede licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado QUINTAS DEL PORTAL ubicado en el lote No 1, resultante de la subdivisión mencionada.

ARTICULO SEPTIMO: INFORMACION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Informar a la Secretaría Distrital de Planeación de la expedición de las presentes licencias y enviar copia de ellas y sus documentos anexos, para que en ejercicio de sus funciones actualice sus archivos.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA EJECUTORIA

La presente licencia debe notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo, rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, los recursos de reposición ante el Curador Urbano No 5 de Bogotá y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. 22 FEB. 2008
Dado en Bogotá D. C. El

CURADURIA URBANA No. 5

MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO No. 5 DE BOGOTA D.C.

FECHA EJECUTORIA 05 MAR. 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO E.
17 OCT 2003
Certifico que previo el cotejo respectivo esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO E.
22 DIC 2008
Certifico que previo el cotejo respectivo esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

6436

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

ACEPTACION DE SUBDIVISION

Radicación 07-5-3119
Resolución 11 - 5 - 0 2 8 3

fecha 22-Octubre de 2007
De 12 FEB. 2008

Propietario: LADRILLERA SANTA FE

Barrio o urbanización: CIUDAD NUEVO MILENIO

Dirección: AK1 65D- 58 SUR INT 3

Mat. Inmobiliari: 50S-40478610

Cedula catastral: Matriz Us 4349

Estrato: 2

Cod. Zonificación.: CONSOLIDACIÓN

Plano de loteo: CU2-US 232/4-12- 13

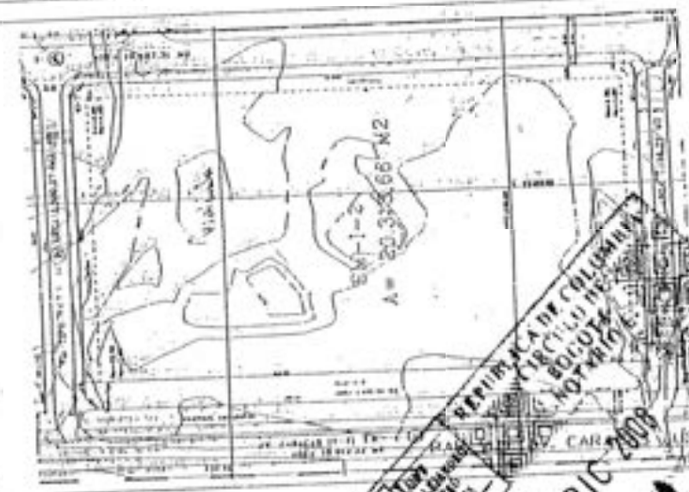
Manzana: SMI-2

Lotes: -

Alcaldía: USME

Escritura No: 1594 DE 09-08/06

LOCALIZACIÓN



LOTE 1	LOTE 2	LOTE
Norte 14.80 MT, 15.915 MT 89,29 MT	Norte 100.09MT, 5.66MT	Norte 14.80 MT
Sur 100.08MT	Sur69.29MT,17.915MT,y14.80	Sur 100.08MT
Oriente 92.78MT, Y 5,66MT	Oriente 94.61MT	Oriente
Occidente 19.15MT,27,27MT,34.10MT	Occidente 80.69MT	Occidente
Otros ----------	Otros ----------	Otros
Área 9817.42 M2	Área 9995.81M2	Área 500.92 M2

Observaciones
Los linderos han sido incorporados en copia del Plano (sellado por esta Curaduría) parte integrante de la aceptación de la subdivisión

APROBACIÓN CURADURIA

ARQUITECTO

CURADOR URBANO

AK 45 (Autopista Norte) No. 97-88 Tel. 6095 - 249 1596 www.curaduria5.com Bogotá D.C.

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

RESOLUCIÓN E No. 08-5-0475 8043 DE 29 SET. 2008

Exp. 08-5-2045

POR LA CUAL Se corrige el texto de la Modificación de Licencia de Construcción MLC RES 08-5-0283 expedida el día 18 de Septiembre del año 2008.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el texto de la Modificación de Licencia No MLC 07-5-0892 del 18 de Septiembre de 2008, en cuanto corregir el número de la modificación de la licencia de construcción, cuando el consecutivo debe corresponder a MLC RES 08-5-0283

ARTICULO SEGUNDO:. Corregir el texto de la Modificación de la Licencia de Construcción MLCRES 08-5-0283, expedida el día 18 de Septiembre del año 2008 en el sentido de citar correctamente la dirección del predio objeto de la licencia, siendo la correcta la AK 1 65 D 58 SUR INT 3

ARTICULO TERCERO: Los demás aspectos de la Modificación de la Licencia de Construcción MLC RES 08-5-0283, mantienen sin modificar

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo, contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el día 29 SET. 2008

MARIANO PINILLA POVEDA
Curador Urbano No. 5 Bogotá D.C.

Fecha de ejecutoria

CURADURIA 5 REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. Certifico que el presente coincide con el ORIGINAL tenido a la vista 17 OCT 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. Certifico que el presente coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista 22 DIC 2008

CURADURIA URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

CURADOR

08-5-0475

RESOLUCIÓN E No. DE 29 SET. 2008

Exp. 08-5-2045

POR LA CUAL SE corrige el texto de la Modificación de Licencia de Construcción MLC RES 08-5-0283 expedida el día 18 de Septiembre del año 2008.

EL CURADOR URBANO No. 5 DE BOGOTA, D.C.

En uso de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y el Decreto 564 de 2006

CONSIDERANDO

1. Que el Curador Urbano No 5 de Bogotá expidió el día 18 de Septiembre de 2008, la modificación de licencia de construcción MLC 07-5-0892 del, en los términos en que fue solicitada bajo la radicación 08-5-2045.

2. Que en el encabezado de la Licencia citada, se consignó como Número de la modificación de licencia de construcción el consecutivo MLC 07-5-0892, cuando de conformidad con la documentación que forma parte del expediente la modificación versa sobre la licencia de construcción otorgada mediante la Resolución Res 08-5-0283 del 22 de Febrero de 2008.

3. Que de acuerdo a lo anterior el número correspondiente a la modificación de licencia corresponde a la MLC RES 08-5-0283.

4. Que por error involuntario de esta oficina, en el texto de la Licencia se consignó erróneamente la dirección del predio objeto de la solicitud la AK 65 D 58 SUR INT 3, cuando de conformidad con la documentación que hace parte del expediente, ésta corresponde al número AK 1 65 D 58 SUR INT 3

5. Que de acuerdo a los principios establecidos en los artículos [illegible] del Código Contencioso Administrativo, y por las consideraciones expuestas es pertinente proceder a corregir el texto de la Licencia MLC RES 08-5-0283 de Septiembre de 2008.

En mérito de lo anterior y como consecuencia

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. 17 OCT 2003 Certifico que el presente coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. 22 DIC 2008 Certifico que el presente coincide con la vista COPIA AUTENTICADA

FORMULARIO UNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

DATOS GENERALES: SLC 08-5-2045 — 17 JUL. 2008 — No. 32835

PÁGINA 1

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente) 8043

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN	1.5 VIS
[a] INICIAL	[a] LICENCIA DE PARCELACIÓN	[a] OBRA NUEVA	[a] SUBDIVISIÓN RURAL	SI [X]
[b] PRORROGA	[b] LICENCIA DE URBANIZACIÓN	[b] AMPLIACIÓN	[b] SUBDIVISIÓN URBANA	NO [ ]
[X] MODIFICACIÓN	[c] LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	[c] ADECUACIÓN	[c] RELOTEO	
	[d] LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	[d] REFORZAMIENTO ESTRUCTURA		
	[e] RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	[e] DEMOLICIÓN TOTAL		
	[X] PROPIEDAD HORIZONTAL	[f] DEMOLICIÓN PARCIAL		
		[X] MODIFICACIÓN		
		[h] RESTAURACIÓN		
		[i] CERRAMIENTO		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN ACTUAL: AK 65 P 58 SUR INT 3 — ANTERIOR: — b. CHIP DEL PREDIO:

c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40510157 — d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

e. ESTRATO: 2 — f. BARRIO: — g. LOCALIDAD: USME — h. URBANIZACIÓN: CIUDAD NUEVO MILENIO

i. PLANIMETRÍA DEL LOTE: PLANO DEL LOTE [X] — PLANO TOPOGRÁFICO [ ] — OTRO [ ]

NUMERO CAT: US-232/4-12-13	MZ No. SM1-2	LOTE No. 1
j. MZ CATASTRAL/CODIGO	MZ No.	LOTE No.

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

NOMBRE

DIRECCIÓN: LOTE 2 DEL MISMO PROPIETARIO

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE

DIRECCIÓN: LOTE 3 DEL MISMO PROPIETARIO

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE

DIRECCIÓN

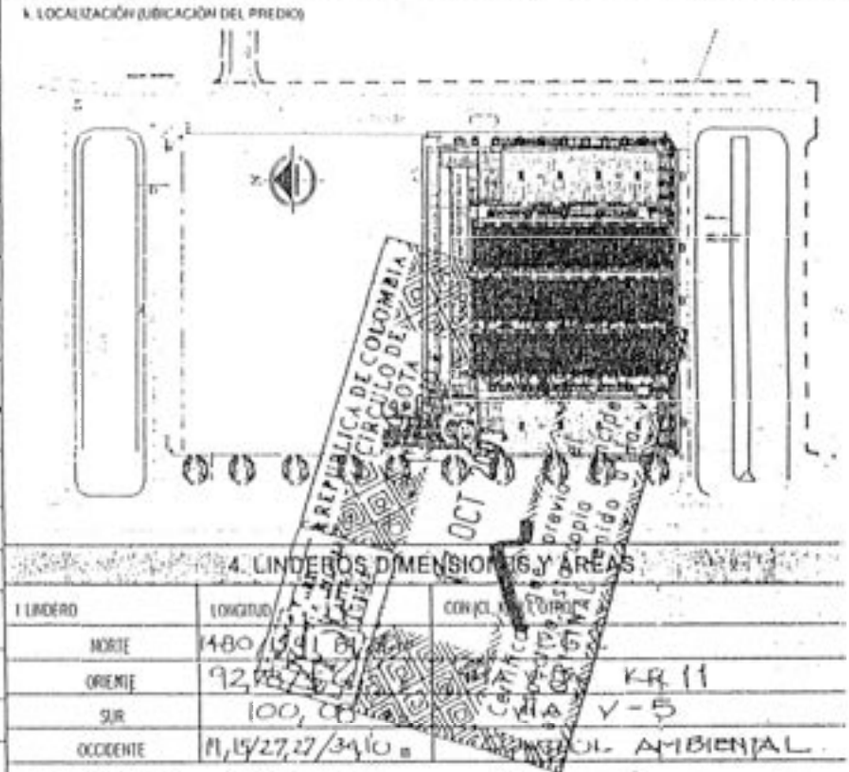
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)



4. LINDEROS, DIMENSIONES Y ÁREAS

l. LINDERO	LONGITUD	COLINDANTE
NORTE	1480 / 1341 [illegible]	
ORIENTE	92,[illegible]	
SUR	100,00	
OCCIDENTE	11,15/27,27/34,10 m	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	9817,42	m²

5. TITULARES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
FIDUCIARIA BOGOTA. PATRIMONIO	800[illegible]2 383-7	
AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL	830[illegible]897-7	
CAROLINA LOZANO OJOS.	[illegible]2 985	
d. CONSTRUCTOR O CONTRATISTA	e. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
ALBERTO SANZ DE SANTAMARIA	11154 [illegible]	
f. ARQUITECTO O PROYECTISTA	g. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
ANDRES ORTIZ	25[illegible]0254	
h. INGENIERO CIVIL CALCULISTA (adjuntando mínimo 5 años o magister)	i. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
HAROLD SANMIGUEL AHUMADA	25[illegible]802	
j. INGENIERO O GEOTECNISTA (adjuntando mínimo 5 años o especialización)	k. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
ALFONSO URIBE	25[illegible]	PRIMERA SECCION
l. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años)	m. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
HAROLD SANMIGUEL AHUMADA	25 20241 802	

n. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA — TELÉFONOS — FAX

o. APODERADO

p. NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS
ANA LUCIA CAMACHO	KR 19A N° 90-12	6340000

REPÚBLICA DE COLOMBIA — CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. — NOTARÍA [illegible] — OCT 2008 — Presentación personal — Copia auténtica tomada de su original — Folio [illegible]

MODALIDAD DE CONSTRUCCION | LICENCIA DE CONSTRUCCION: MLC 07-5-0892 | FECHA: 17-JULIO-2008 | 6436

FECHA DE EXPEDICION: 18/09/2008 | FECHA DE EJECUTORIA: 18 SET. 2008

El Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., MARIANO PINILLA POVEDA. En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 564 de febrero 24 de 2006 y la ley 810 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud en mención se ajusta a las normas urbanisticas y de sismo resistencia vigentes

RESUELVE

MODIFICAR la Licencia de Construcción (vigente) No RES 08-5-0283 del 22-02-08 y dar Visto Bueno a los planos de Propiedad Horizontal y Cuadros de Areas para el predio urbano localizado en la siguiente dirección: AK 65D 58 SUR INT 3 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) 50S-40510157

LOCALIDAD: USME URBANIZACION: NUEVO MILENIO I MANZANA: SM-I-2 LOTE(S) 1 ETAPA I

Titular(es): FIDUCIARIA BOGOTA PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL NIT. 830.055.897-7 REP. CAROLINA LOZANO OSTOS C.C. 39.692.985

Constructor responsable: ALBERTO SANZ DE SANTAMARIA L. C.C. 2.896.960 Mat. No. 4194 CND

1. MARCO NORMATIVO

NORMA	ZONIFICACION	SECTOR	PLANCHA	SUBSECTOR	RESOLUCION	GESTION ANTERIOR
ACUERDO 6/1990	----------	----------	----------	----------	----------	Res CU2-2000-225 Nov 16/00
POT DECRETOS 619/2000 - 469/2003	UPZ No. 56	1	----------	USOS: I	----------	Res 08-5-0283 Feb22/08
	NOMBRE: DANUBIO			ESPECIALES: UNICO	----------	----------

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

DESCRIPCION USO	ESCALA	Nº UNIDADES	PRIVADOS NO RESIDENTES	VISITANTES Y/O PUBLICOS
VIVIENDA MULTIFAMILIAR E-2 (VIS)	----------	324	33	23

2.2 ESTACIONAMIENTOS

SECTOR DEMANDA: A

3. CUADRO DE AREAS

a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: QUINTAS DEL PORTAL ETAPA I

b. AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO			c. AREAS GENERADAS POR USOS			d. AREAS INTERVENIDAS	
LOTE	9817,42	M²	VIV.:	----------	M²	AMPL.:	---------- M²
SOTANO (S)		M²	COM.:	----------	M²	MOD. VIVIENDA	268,72 M²
SEMISOTANO	----------	M²	SERVI.:	----------	M²	ADEC.:	---------- M²
PRIMER PISO	4605,74	M²	DOTACIONAL:	----------	M²	RECON. Y REFORZ.	---------- M²
PISOS RESTANTES	13.430,70	M²	IND.:	----------	M²	ALTURA DE CERRAMIENTO:	---------- ML
TOTAL CONSTRUIDO	18.036,44	M²	OTROS:	----------	M²	METROS LINEALES DE CERRAMIENTO:	---------- ML
LIBRE PRIMER PISO	5211,68	M²	TOTAL:	----------	M²	TOTAL AREA INTERVENIDA:	268,72 M²

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

ALTURAS:
- a. Nº PISOS HABITABLES: 6 Y 3
- b. Nº PISOS NO HABITAB: 0
- c. ALTURA EN MTS: 3.37 a 6.16
- d. Nº SOTANOS: 0
- e. SEMISOTANOS: SI [ ] NO [X]
- f. Nº SEMINIVELES: QUINCE
- g. ETAPAS: UNA

i. 1º PISO EQUIPAMIENTO NO ESTACIONAMIENTO: SI [ ] NO [+]

j. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA: SI [ ] NO [X]

INDICES: OCUPACION: N/A; CONSTRUCCION: N/A

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

TIPOLOGIA: AISLADA X CONTINUA

AISLAMIENTO	MTS	NIVELES
a. LATERAL	G.A.	G.A.
b. POSTERIOR	G.A.	G.A.
c. ENTRE EDIFICACIONES	G.A.	G.A.
d. OTROS	------	----------

e. DISPOSICIONES ESPECIALES (CUADRA VIA PUBLICO, OTROS):

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN PLANTEADO: G.A.

b. CERRAMIENTO EN ANTEJARDIN: SI [X] NO [ ] ALTURA: G.A. MTS

c. VOLADIZO: ------ MTS POR ---------- ------ MTS POR ----------

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	PLANTEADO	2000.94	M2
Zonas Recreativas	122.53%	2273.67	M2
Servicios Comunales	18.24%	338.98	M2
Estacionamientos adicionales	19.24%	357.08	M2

MICROZONIFICACION SISMICA:

5. ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACION: GESTION ANTERIOR

TIPO DE ESTRUCTURA: GESTION ANTERIOR

METODO DISEÑO: GESTION ANTERIOR

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: 2A-1

REMOCION EN MASA:

HOSPITAL EQUIVALENTE: [X] MODAL [ ] OTRO ----------

NC

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA

DOCUMENTACION		PROYECTO
Copia certificado Libertad y Tradición	X	Plano localización (ubicación)
Certificado Existencia y Representación	X	Copias heliográficas Proyecto
Copia recibo pago Impuesto Predial		PROPIEDAD HORIZONTAL
Copia autorización otra autoridad		
Copia Reglamento Copropiedad		Juegos de planos
Copia Matrícula profesionales	X	Juegos de planos
Poder (cuando aplique)		Juegos Planos

OBSERVACIONES

1. DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO RADICADO EL 15/05/2008 SE ELIMINAN LAS INTERVENCIONES PROPUESTAS EN LOS PUNTOS 1) AMPLIAR HUELLAS DE LAS ESCALERAS EN LOS PUNTOS DE GIRO DE 90 GRADOS, 2) ELIMINAR ESCALERA EN CARACOL EN LOS CUBOS DE LAS TORRES, 3) REMODELACIÓN DE MUROS ESTRUCTURALES EN PLANTA QUE CUBRIA LOS CONTADORES EN LA CUARTA TORRE, 4) REMODELACIÓN DE MUROS ESTRUCTURALES EN LA TORRE QUE SE ENCUENTRA EN EL EJE 1 ENTRE EJES A Y B, 5) SE MODIFICA EL ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DEBIDO A LOS ANTERIORES ASPECTOS MENCIONADOS EN LA LICENCIA RES 08-5-0283 DE LA ETAPA I, 6) SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS ACTUALIZADOS, 7) EL DISEÑO ESTRUCTURAL QUE CONTEMPLA LA LEY 810 DE 2003.

INFORMACION INTERESTRUCTURA DELINEACION URBANA - PLUSVALIA

SUJETO A DELINEACION	SI [X] NO [ ]	DECLARACION	VALOR: $ 0.0000	RECIBO	AREA: 18305.16
GENERADOR DE PLUSVALIA	SI [ ] NO [X]	LIQUIDACION	VALOR: $ ----------	RECIBO ----------	AREA: ----------

APROBACIONES

NOMBRE DEL CURADOR:	ING.	MARIANO PINILLA POVEDA	FIRMA
NOMBRE DEL ARQUITECTO:	ARQ.	RUTH JEANETH CUBILLOS SALAMANCA	FIRMA
NOMBRE DEL INGENIERO:	ING.	FEDERICO AICARDY VILLANEDA	FIRMA
NOMBRE DEL ABOGADO:	ABG.	AUGUSTO GOMEZ SANCHEZ	FIRMA

CURADURIA URBANA No 5 - WWW.CURADURIAS.COM. AUTOPISTA NORTE # 97 -80 PBX : 6166095. EMAIL: mpinilla@curaduria5.com

FLC-F-1-15/05/2004

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

8043

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1.Nombre o razón social del solicitante: AMARILO S.A.				☐ C.C. ☒ NIT.	No.800.185.295-1	
2. Nombre del representante legal: ROBERTO MORENO MEJIA				C. C. 19.248.371		
3. Registro para la enajenación de Inmuebles No.96012 del 06 de Febrero de 1996						
4. Dirección comercial del solicitante: Carrera 19A No.90-12			E-Mail: ocamacho@amarillo.com.co		Tel:6340000	
5. Nombre del proyecto: QUINTAS DEL PORTAL			Etapa: 1	Subetapa:	Torre:	Int.:
5.1 Licencia de urbanismo No. RES.04-2-0258	Fecha ejecutoria: 19.Agosto.2004		Curaduría N°. 2 (Dos)		No aplica ☐	
5.2 Licencia de construcción N°. RES.08-5-0283	Fecha ejecutoria: 05 .Marzo. 2008		Curaduría N°. 5 (Cinco)		No aplica ☐	
5.3 Área construida total del proyecto: 18.305.16 M2	Área a construir para esta radicación: 18.305.16M2				Folio matriz: 50S-40510157	
6. Dirección actual del proyecto: AK.1 No. 65D-58SUR INT.3 SMI-2 ETAPA I			6.1 Dirección anterior del proyecto:			
6.2 Localidad: 5 USME	6.3 Urbanización: CIUDAD NUEVO MILENIO I ET.I			6.4 UPZ: 56 Danubio		
7. N° y tipo de vivienda	No. Aptos. 192	No. Casas:132	No. Lotes	Estrato:3	V.I.S. SI☒ NO☐	TIPO: N/A
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 15 % $ 1.139.417.550						
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☒ NO☐ Requiere obras de mitigación SI☒ NO☐ Obras ejecutadas 100% SI☐ NO☒						
10. Propiedad Horizontal	SI☒ NO☐	Escritura N°		Año:	Notaría	En trámite ☒
11. Gravamen hipotecario	SI☒ NO☐	Escritura N°: 02693		Año: 2008	Notaría: 45	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☒ NO☐	Entidad fiduciaria FIDUCIARIA BOGOTA S.A.		Escritura No: 02693	Año.2008	Notaría: 45
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☒ NO☐			Contrato: 3.4.2100	Fecha: 11.Julio .2007	
				Vigencia: 12 meses para cada fase.	Prórroga: 12 meses para cada fase.	

DOCUMENTOS RADICADOS

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☒ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

ROBERTO MORENO MEJIA

Nombre y Firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA 45 22 AGO 2008 COPIA ORIGINAL

No. RADICACIÓN: 4000 20080 225

FECHA: 25 JUL. 2008

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 1° del Decreto Ley 2610 de 1979 a partir del día:

OBSERVACIONES: Nuevo, invitame visita remisión mixo, [illegible]

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán a disposición de los compradores de los bienes que con el objeto que sobre ellos se efectúen negocios jurídicos, para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 2° Ley 66 de 1968).
- Con posterioridad a la radicación no podrá constituirse ningún gravamen sobre el inmueble objeto de enajenación, como hipoteca, el cese [illegible] de esta Subdirección, so pena de que el negocio requerido sea causal de nulidad absoluta del gravamen constituido. (Parágrafo 2° Artículo 2° Decreto Ley 078).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada, o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

3532 WK 9521352

8043

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1463) MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008)----------

CLASE DE CONTRATO **PODER ESPECIAL.** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
PODER DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**	**Nit 899'999.284-4**
A: **LIDYA MABEL CASTILLO SANABRIA**	**C.C. 51.975.147**

ALFONSO MONTOYA MARIN NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008), ante mi ALFONSO MONTOYA MARIN Notario veintiocho (28)----------

del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció(eron): **HERNANDO CARRILLO OTIGUA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.213 de Bogotá, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO Carlos Lleras Restrepo**, creado por el Decreto 273 de 10 de octubre del 2002, Entidad creada mediante Ley 432 de 1998 como Establecimiento Público del orden nacional, mediante Ley 546 de diciembre de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, vigilado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 6 del Acuerdo 941 de 1998 de la

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA E. 23 MAY 2008 Certifico que el presente documento es copia coincide con el original que he tenido a la vista COPIA AUTÉNTICA

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. 22 DIC 2008 Certifico que el presente documento es copia coincide con el original que he tenido a la vista COPIA AUTÉNTICA

07 MAY 2008 Alfonso Montoya Marin NOTARIO VEINTIOCHO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Junta Directiva, aprobado por el Decreto No. 1454 de 1998, el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Titulo I, Capítulo 3, numeral 3.1 circular básica jurídica) y demás normas concordantes, manifiesto: **PRIMERO**: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la doctora LIDYA MABEL CASTILLO SANABRIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.975.147 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 86.971 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en su calidad de abogado externo de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios Profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos: **1.** Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento. **2.** Solicite copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** que presten mérito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. **3.** Solicite copias de escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, y/o suscriba documentos aclaratorios mediante los cuales se adicionen o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder. **SEGUNDO**: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de un año, o hasta su revocatoria expresa.

Presente la doctora **LIDYA MABEL CASTILLO SANABRIA** de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente instrumento.

ALFONSO MONTOYA MANRIQUE
NOTARIO VEINTIOCHO

3592 WK 9521351

8043

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

---

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). ----------

---

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

---

En la presente escritura se emplearon [illegible] de seguridad distinguidas con los números WK9521352 WK9521[illegible]

Derechos: Resolución 8850 de Diciembre de [illegible] Superintendencia de Notariado y Registro $ 57.[illegible].00

Recaudos e Impuestos

Iva (16%) $ 9.160.[illegible]

Superintendencia $3.[illegible]00

Cuenta Especial para el Notariado $3.[illegible]00

Fuera del despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA -NOTARIA E- 23 JUN 2008 Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA -NOTARIO E- 2 JUL 2008 Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista

ALFONSO MONTOYA MARIN NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

Este NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar [illegible] 74 Data Ascri[illegible] 07 MAY 2008

Alfonso Montoya Marín NOTARIO VEINTIOCHO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

El Poderdante,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C.C. No 19.410.213 expedida en Bogotá D.C.

Representante Legal

Fondo Nacional de Ahorro

NIT. 899999284-4

ACEPTA EL PODER:

LIDYA MABEL CASTILLO SANABRIA

C.C No.51.875.147 de Bogotá

T. P. No. 86.971 del C. S. de la J.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL [illegible] BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO 28 — 23 JUN 2008 — Certifico que la presente fotocopia es COPIA AUTENTICADA tomada de la que se tuvo a la vista

Primera. Copia tomada de [illegible] MONTOYA MARIN

expido y autorizo en 4 hojas útiles con destino

a: AL INTERESADO.

Bogotá D.C. 15 ABR. 2008

El Notario

ALFONSO MONTOYA MARIN

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. — ALFONSO MONTOYA MARIN — Para constar que esta fotocopia coincide con su contenido con un documento que se tuvo a la vista — 07 MAY 2009 — Alfonso Montoya Marin NOTARIO VEINTIOCHO

3532

8043

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005 en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0286 del 03 de Febrero de 2006 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autonoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 de Enero 29 de 1998 Por la Cual se reorganiza la Entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1453 Julio 29 de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con [illegible] propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como [illegible] de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía adm[illegible]

Decreto 1454 Julio 29 de 1998 [illegible] una Empresa Industrial, [illegible] del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vincu[illegible] Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito [illegible] naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital ind[illegible]

Decreto 1132 Junio 29 de 1999 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que la presente fotocopia es tomada de un documento que se me presentó y devolví en el mismo estado. 07 MAY 2008

Alfonso Monboya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA [illegible] DE BOGOTA
22 DIC 2008

Alfonso Monboya Martin
NOTARIO VEINTIOCHO (E)

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución 1713 Noviembre 3 de 2005. el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implemento mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1° y 2° del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hernando Carvalho Quigua	CC 19410213	Presidente

Fecha de Inicio del cargo: 11/04/2003

Bogotá D.C., lunes 31 de marzo de 2008

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos.

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que la(s) anterior(es) fotocopia coincide en su contenido con la(s) documento(s) que en fotocopia sustituido(s) he tenido a la vista (Art. 35 Dcto. 2150/95)
07 MAY 2008
Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

10 ABR 2008
Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

23 JUN 2008

2 DIC 2008

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Certifico que la(s) anterior(es) fotocopia(s) coincide con el(los) documento(s) que en fotocopia sustituido(s) he tenido a la vista
10 ABR 2008
Julian A. Acosta Martin
NOTARIO VEINTIOCHO (E)

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaría General
República de Colombia

8043 3582

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C E R T I F I C A

Que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, fue creado mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de 29 de enero de 1998 fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de2003 se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Que el representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, es el presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor HERNADO CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.410.213. de Bogotá, según nombramiento efectuado por el Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la República.

Esta certificación se expide en Bogotá D..C. a los diecisiete 17 días del mes de enero de 2008 a solicitud del Doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Jefe de la Oficina Jurídica del F.N.A

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

HEBERT ARTUNDU...

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
-NOTARIA E-
23 JUN 2008
Certifico que previo el cotejo la copia coincide con la tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
-NOTARIO E-
22 DIC 2008
Certifico que previo el cotejo la COPIA AUTENTICADA coincide con la tenido a la vista

Elaboró : Maria Teresa Monroy
Revisó: Carmen Gerzon Diaz

Como NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA. D.C. Hago constar que la(s) fotocopia(s) corresponde(n) a la(s) documento(s) que se me presentó(aron) y que he tenido a la vista.
07 MAY 2008
Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

Cra. 7 No. 32 - 07 No. 8 - 40 Bogotá, D. C. PBX. 332 [illegible] Telefonos 2889779 2889781 fax 2887[illegible]

NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hago constar que esta fotocopia concuerda en su contenido con un documento que se me presentó para cotejo y que he tenido a la vista
2 ABR 2008
Hebert A. Acosta Plata
NOTARIO VEINTIOCHO

10 ABR 2008
Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

JAIME ALBERTO CASTRO TORRES

WK [redacted]

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

8043

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (#3.985). - - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL ---------

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. AL DR. CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA. ----------

MUNICIPIO: MEDELLÍN ----------

--*-

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**. ----------

3. Cancelar, desafectar o rescillar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con **BANCOLOMBIA S.A.** ----------

4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. ----------

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --

6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. ----------

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de su obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $ 51.460.oo. - - Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.234.oo.- Resolución 6.810 de 2004. ----------

WK 1923807

8043

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923806 y 1923807. Así se firman: - - - -

Enmendado: "Bancario", si vale.

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO

REPRESENTANTE LEGAL DE:

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA
22 DIC 2008
Certifico que el presente es fiel y respectivo copia que coincide con el original
COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

5 AGO 2005

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaría
Dr. JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
REPUBLICA DE COLOMBIA

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

Superintendencia Bancaria de Colombia
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de [illegible] de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona, además los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No. [illegible] de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia tienen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280041	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA BOGOTA 22 DIC 2005 COPIA AUTENTICA que el presente coincide con lo visto y tenido a la vista

El Suscrito Notario Directora del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que la presente fotocopia coincide con la fotocopia autenticada de que fue tomada

15 DIC 2005

GERMAN OYUELA CORBAN
NOTARIO 18 ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 8006024	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102464	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79486934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80520510	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 71695301	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Gloria Patricia Ríos Nuñez
NOTARIA ENCARGADA No. 19

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO

Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista.
22 DIC 2008

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que la fotocopia anterior coincide con la tomada de su fiel tomada
AGO 2005
GERMAN OYUELA COPABAN
NOTARIO 18 ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA D.C

JAIME ALEJANDRO TORRES

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13228632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998		Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41875595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41798972	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región [illegible] Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Armenia
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690 [illegible]	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232 [illegible]	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín, Deja que esto documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista
22 JUL 2005
Juan Alvaro Gallejo Tobón
NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia Gómez Pamplona
NOTARIA ENCARGADA No. 29

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA
NOTARIA
22 DIC 2005
(COPIA DE DOCUMENTO PUBLICO)
Declaro que esta copia corresponde con lo que tenido a la vista

13 DIC 2005

8043

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Cell Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veintinueve del Circulo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Gloria Patricia Cano Pomegra
NOTARIA ENCARGADA No. 29

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO E.
22 DIC 2008
Certifico que el anterior es fiel y coincide con lo respectivo, esto copia coincide con lo COPIA AUTENTICADA tenido a lo visto

Página 4 de Circulo de
Notaria Veintinueve del Circulo de Medellín CERTIFICA que la
fotocopia que antecede es fiel y exacta
de los documentos que se tuvieron
a la vista
5 AGO 2005
GYSELA COPABAN
NOTARIA ENCARGADO
BOGOTA D.C

Nota

NOTARIA VEINTINUEVE
Es fiel Copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 3.985.. de Fecha 1-08-2005 Consta de (4....) hojas útiles que se destinan para el: INTERESADO.
Medellín. - 1 AGO 2005

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO 45
22 DIC 2008
Certifico que, previo cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

El Suscrito Notario Cincuenta del Círculo de Santafé de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia fotostática corresponde con la fotocopia suministrada de su original

3 AGO 2005

GERMAN OYUELA CEPEDA
NOTARIO 18 ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA D.C

59
55

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8043 DE FECHA 2008-12-22 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 52 HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: **FONDO NACIONAL DE AHORRO.** Y ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42. DECRETO 2163 DE 1.970.
BOGOTA D.C., FECHA: 2009-02-09

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIOCONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

RAP

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Febrero de 2009 a las 11:14:34 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-14335 se calificaron las siguientes matriculas:
40518093

Nro Matricula: 40518093

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA CARRERA 1 65D - 58 SUR INT. 3
2) CARRERA 1 ESTE #67A 85 SUR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,142,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 37,100,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE 5 AÑOS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7
A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Febrero de 2009 a las 11:14:34 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE
SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGAD81.	18 FEB 2009	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40518093

Impreso el 17 de Febrero de 2009 a las 12:57:10 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 24-10-2008 RADICACION: 2008-99254 CON: ESCRITURA DE: 21-10-2008 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6436 de fecha 17-10-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 403 TORRE 2 PISO 4 con area de 46.83 M2 con coeficiente de 0.3021% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A. POR E. 2693 DEL 09-05-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA RELOTEO POR E. 2693 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40510157. ENGLOBO POR E. 1594 DEL 09-08-2006 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40478582. ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR SERRANO GOMEZ Y CIA. LTDA., POR E. 3701 DEL 19-07-55 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-388033. OTRO PREDIO POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 DEL 23-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 3090 DEL 12-10-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA CARRERA 1 65D - 58 SUR INT. 3
2) CARRERA 1 ESTE #67A 85 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40510157

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-06-2008 Radicacion: 2008-56252
Doc: ESCRITURA 2693 del: 09-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO ($370.000.000) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99254
Doc: ESCRITURA 6436 del: 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99254
Doc: ESCRITURA 6436 del: 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0341 SERVIDUMBRE DE LUZ AREAS: SUBESTACION UNO 5.54 M2 SUBESTACION 2 5.36 M2 SUBESTACION 3 AREA 4.37 M2 . TODAS LOCALIZADAS EN EL PRIMER PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CODENSA S.A. ESP 8300372480

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Doc: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Doc: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,142,000.00
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Doc: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 37,100,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7
A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Doc: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Doc: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: CI2009-34 fecha 04-02-2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 17 de Febrero de 2009 a las 12:57:10 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOMENCLATURA INCLUIDA. SI VALE. ART. 35 DL1250/70.OGF.COR34.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTRO29

TURNO: 2009-78142 FECHA: 16-02-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

57
59

NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.

Dr. ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS - NOTARIO
NIT. 19.194.473-6
Código Super Notariado: 11001045

Cr. 13 No 76-34 Tel. 310 4555 Fax. 348 1138

Fecha : 22 de DICIEMBRE de 2008 FACTURA DE VENTA N° 049798

Bogota D.C. DICIEMBRE 22 de 2008 ESCRITURA No. 08043

Cliente : ARAKILO S.A. NIT. 800,185,295-1
PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL

Comparecientes : FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 800.142,383-7
OSORIO MARRODUIN BIBIANA ANDREA C.C. 38,361,535-
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Acto o contrato : VENTA E HIPOTECA INTERES SOCIAL-PATRIMONIO DE FAMI
Número de Turno : 00802 -2008 Observaciones QUINTAS DEL P 1 APTO 403-2

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES

Cuantía(s)	VMINT	37,100,000	28,271
	ACNOM		19,811
	LISHI	1.142.000	16.307

NOTARIALES Res.8830/2007 ..... $ 64,393

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	18	..... $	18.650
1 Copia(s) de	52	hojas $	0
1 Simple(s) de	18	hojas $	0
4 Diligencias	.....	$	3.160
60 Fotocopias	.....	$	4,500
60 Autenticaciones	.....	$	33.600
1 Certificados	.....	$	925
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	.....	$	58.835

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	19,716
Super-Notariado y Registro	$	1,650
Cuenta Especial para el Notariado ..	$	1,650
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS .	$	23,016

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 123,228

TOTAL A PAGAR VENDEDOR ..... $ 146,244

Son : CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR PAGADO POR EL VENDEDOR 0

SALDO POR COBRAR COD. 00430 ARA 146,244

FNACE09047885
2/6/09 4:15 PM
De: G.A.Co.-1111
Para: D.Cr.-174

ARG012

Aceptada Elaborada

Codigo Super Notariado: 11001045
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

64
60

Decálogo del Notario

1. Honra tu ministerio
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspírate en la equidad.
8. Ciñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad
10. Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

Congreso Internacional del Notariado Latino.
México, Octubre 1965

Notaria 45
ABELARDO
JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3129062 Fax: 3461138
e-mail: notaria45@cable.net.co
www.notaria45.com.co

La validez de este documento podrá verificarse en la página: www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ JNA 146

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604154890195298 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:54:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-10-2008 RADICACIÓN: 2008-99254 CON: ESCRITURA DE: 21-10-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0209CJAF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6436 de fecha 17-10-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 403 TORRE 2 PISO 4 con area de 46.83 M2 con coeficiente de 0.3021% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A. POR E. 2693 DEL 09-05-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA RELOTEO POR E. 2693 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40510157. ENGLOBO POR E. 1594 DEL 09-08-2007 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40478582. ADQUIRIO POR COMPRA A CUBILLOS SERRANO GOMEZ Y CIA. LTDA., POR E. 3701 DEL 19-07-55 NOTARIA 4 DE B TA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-388033. OTRO PREDIO POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 DEL 23-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 3080 DEL 12-10-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA CARRERA 1 65D - 58 SUR INT. 3
2) CARRERA 1 ESTE #67A 85 SUR
3) KR 1 ESTE 67A 85 SUR TO 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40510157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-2008 Radicación: 2008-56252

Doc: ESCRITURA 2693 del 09-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO ($370.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604154890195298 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:54:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0341 SERVIDUMBRE DE LUZ AREAS: SUBESTACION UNO 5.54 M2 SUBESTACION 2 5.36 M2 SUBESTACION 3 AREA 4.37 M2 . TODAS LOCALIZADAS EN EL PRIMER PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CODENSA S.A. ESP **NIT# 8300372480**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,142,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604154890195298 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:54:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A **A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CI2009-34 Fecha: 04-02-2009

NOMENCLATURA INCLUIDA. SI VALE. ART. 35 DL1250/70.OGF.COR34.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepagc.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160415489019529 8 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:54:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-164420 **FECHA: 15-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ ANA 146

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

65

Certificado generado con el Pin No: 1604154890195298 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:54:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-10-2008 RADICACIÓN: 2008-99254 CON: ESCRITURA DE: 21-10-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0209CJAF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6436 de fecha 17-10-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 403 TORRE 2 PISO 4 con area de 46.83 M2 con coeficiente de 0.3021% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A. POR E. 2693 DEL 09-05-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA RELOTEO POR E. 2693 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40510157. ENGLOBO POR E. 1994 DEL 09-08-2007 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40478582, ADQUIRIO POR COMPRA A CUBILLOS SERRANO GOMEZ Y CIA. LTDA., POR E. 3701 DEL 19-07-55 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-338033, OTRO PREDIO POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 DEL 23-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 3090 DEL 12-10-54 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333, ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA CARRERA 1 65D - 58 SUR INT. 3
2) CARRERA 1 ESTE #67A 85 SUR
3) KR 1 ESTE 67A 85 SUR TO 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40510157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-2008 Radicación: 2008-56252

Doc: ESCRITURA 2693 del 09-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO ($370.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SHR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

66

Certificado generado con el Pin No: 160415489019529 8 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:54:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0341 SERVIDUMBRE DE LUZ AREAS: SUBESTACION UNO 5.54 M2 SUBESTACION 2 5.36 M2 SUBESTACION 3 AREA 4.37 M2 . TODAS LOCALIZADAS EN EL PRIMER PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CODENSA S.A. ESP **NIT# 8300372480**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,142,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

67

Certificado generado con el Pin No: 1604154890195298 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:54:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CI2009-34 Fecha: 04-02-2009

NOMENCLATURA INCLUIDA. SI VALE. ART. 35 DL1250/70.OGF.COR34.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

68

Certificado generado con el Pin No: 1604154890195298 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:54:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-164420 **FECHA: 15-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40518098

Pagina 1

Impreso el 17 de Febrero de 2009 a las 12:57:10 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 24-10-2008 RADICACION: 2008-99254 CON: ESCRITURA DE: 21-10-2008 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6436 de fecha 17-10-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 403 TORRE 2 PISO 4 con area de 46.83 M2 con coeficiente de 0.3021% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)
COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A. POR E. 2693 DEL 09-05-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA RELOTEO POR E. 2693 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40510157. ENGLOBO POR E. 1594 DEL 09-08-2006 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40478582. ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR SERRANO GOMEZ Y CIA. LTDA., POR E. 3701 DEL 19-07-55 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-388033. OTRO PREDIO POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 DEL 23-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 3090 DEL 12-10-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA CARRERA 1 65D - 58 SUR INT. 3
2) CARRERA 1 ESTE #67A 85 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40510157

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-06-2008 Radicacion: 2008-56252
Doc: ESCRITURA 2693 del: 09-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO ($370.000.000) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99254
Doc: ESCRITURA 6436 del: 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99254
Doc: ESCRITURA 6436 del: 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0341 SERVIDUMBRE DE LUZ AREAS: SUBESTACION UNO 5.54 M2 SUBESTACION 2 5.36 M2 SUBESTACION 3 AREA 4.37 M2 . TODAS LOCALIZADAS EN EL PRIMER PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40518093

Impreso el 17 de Febrero de 2009 a las 12:57:10 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CODENSA S.A. ESP 8300372480

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Doc: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Doc: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,142,000.00
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Doc: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 37,100,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7
A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Doc: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000) (GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Doc: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: CI2009-34 fecha 04-02-2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

70

Nro Matricula: 50S-40518093

Impreso el 17 de Febrero de 2009 a las 12:57:10 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
NOMENCLATURA INCLUIDA. SI VALE. ART. 35 DL1250/70.OGF.COR34.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTRO29
TURNO: 2009-78142 FECHA: 16-02-2009



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.

Dr. ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS - NOTARIO
NIT. 19.194.475-6
Código Super Notariado: 11001045

Cr. 13 No 76-34 Tel. 310 4555 Fax. 348 1138

Fecha : 22 de DICIEMBRE de 2008 FACTURA DE VENTA N° 049798

Bogota D.C. DICIEMBRE 22 de 2008 ESCRITURA No. 08043

Cliente : AMARILO S.A. NIT. 800,185,295-1
PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL

Comparecientes : FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 800,142,383-7
OSORIO MARRODUIN BIBIANA ANDREA C.C. 38,361,535-
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Acto o contrato : VENTA E HIPOTECA INTERES SOCIAL-PATRIMONIO DE FAMI
Número de Turno : 00892 -2008 Observaciones QUINTAS DEL P 1 APTO 403-2

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES

Cuantia(s)	VMINT	37,100,000	28,271
	ACNDM		19,313
	LIBMI	1,142,000	16,307

NOTARIALES Res.8850/2007 ..... $ 64,393

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	18	..... $	16,650
1 Copia(s) de	52	hojas $	0
1 Simple(s) de	18	hojas $	0
4 Diligencias	.....	$	3,160
60 Fotocopias	.....	$	4,500
60 Autenticaciones	.....	$	33,600
1 Certificados	.....	$	925
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	.....	$	58,835

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	19,716
Super-Notariado y Registro	$	1,650
Cuenta Especial para el Notariado ..	$	1,650

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 123,228 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 23,016

TOTAL A PAGAR VENDEDOR ..... $ 146,244

Son : CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR PAGADO POR EL VENDEDOR 0

SALDO POR COBRAR COD. 0043C ANA 146,244

FNACE09047585
2/6/09 4:15 PM
De: G.A.Co.-1111
Para: D.Cr.-174

ARS012

Aceptada Elaborada

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

72

Impreso el 17 de Febrero de 2009 a las 11:14:34 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-14335 se calificaron las siguientes matriculas:
40518093

Nro Matricula: 40518093

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA CARRERA 1 65D - 58 SUR INT. 3
2) CARRERA 1 ESTE #67A 85 SUR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,142,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No: 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 37,100,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE 5 AÑOS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7
A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Febrero de 2009 a las 11:14:34 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE
SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGAD81.	18 FEB 2009	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FMA 146
73

1

Fondo Nacional de Ahorro

LIQUIDACION DEL CREDITO No. 38.361.535

Yo (Nosotros) Bibiana Andrea Osorio M., mayor (s) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, mediante el presente, acepto(amos) que el valor de la primera cuota a pagar por concepto del contrato de mutuo contenido en la Escritura Pública No. 08083 de fecha Dic 22/08, otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá celebrado con el FONDO NACIONAL DE AHORRO es el equivalente en pesos a la cantidad de 907.278 (UVR unidades de valor real, las cuales a la fecha de su pago representan la cantidad de Ciento sesenta y ocho mil setecientos ocho ($168.708) pesos Moneda Corriente ($ 168.708) liquidada de acuerdo al sistema de amortización Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años 18 años convenido con el FONDO. Igualmente el Jefe de la División de Crédito del FONDO NACIONAL DE AHORRO certifica que el crédito de la referencia fue desembolsado el día 26 de 03 de 2009, fecha para la cual el valor del crédito aprobado por la suma de Veintidos millones novecientos mil pesos M/cte ($ 22.900.000) pesos equivale a 124.217,35 unidades de valor real UVR, según el valor de la UVR en pesos para el día del perfeccionamiento de crédito certificado el Banco de la República. El presente documento, forma parte integrante del contrato de mutuo con garantía hipotecaria y prendaria de las cesantías, suscrito con el FONDO NACIONAL DE AHORRO y contenido en la citada Escritura Pública Escritura Pública No. 08083 de fecha Dic 22/08, otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá. Este documento, una vez diligenciado, se envía para su custodia junto con la escritura pública y pagaré correspondiente.

Firma _____

C.C. 38.361.535 de Ibagué.

Firma _____

C.C.

FLA 146

ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 03/02/2016

Fecha Proceso: 03/02/2016 Cotización a la fecha de proceso: 231.9842 Credito No. 3836153506

CREDITO No:	3836153506	**DATOS CREDITOS:**		**DATOS CONVERSION A UVR**	
NOMBRE(S) AFILIADO(S):	OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDRE	VALOR PRESTAMO:	$ 22.900.000	FECHA DE CONVERSION:	
DOCUMENTO(S) IDENTIDAD:	38.361.535	VALOR CUOTA ACTUAL:	$ 176,389	COTIZ. UVR FECHA CONVERSION:	0.0000
CODEUDOR		VALOR SEGURO:	$ 21.460	SALDO ANTES DE CONV:	$ 0
DOCUMENTO COD.		ESTADO:	SUSPENSO	MTO EQUIV UVR ANTES DE CONV	0.0000
DIRECCION:	CR 1 ESTE # 67A-85 SUR IN 2 AP 403	FECHA DESEMBOLSO:	03/26/2009	SALDO DESPUES DE CONV:	$ 0
CIUDAD:	BOGOTA	FECHA PRIMERA CUOTA:	05/05/2009	SALDO UVR DESPUES DE CONV:	0.0000
DEPARTAMENTO:	BOGOTA	VALOR PRIMERA CUOTA:	$ 168,708	VENCIMIENTO FINAL:	04/15/202
TELEFONO:	3102728878	CUOTAS FACTURADAS:	83		
AMORTIZACION	CICLICO DECRECIENTE	TASA DE INTERES E.A:	3.61%		
		TASA DE MORA:	5.42%		

SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	$18.482.441.15	79,671.1205
INTERESES:	$251,119.07	1,082.4835
SEGUROS:	$98,011.51	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPAD	$0.00	
OTROS	0	0
SALDO DEUDA TOTAL:	$18.831.571.74	
SALDO A REINTEGRAR:	$0.00	

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA:	10/16/2015
DIAS EN MORA:	139
NRO CUOTAS EN MORA:	5
VLR TOTAL CUOTAS MORA:	$ 917,371

DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB	UVR	PESOS	COTIZACION
03/26/2009		$124,212.35	184.3617

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

			CUOTA		CAPITAL		INTERESES		OTROS		SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UV	PESOS
78	10/15/2015	224.4119	$115,768.47	499.0360	$ 115,768	499.0360	$333.64	1.4382	$0.00	0.0000	$ 0
79	11/15/2015	226.0277	$178,266.26	768.4414	$ 123,907	534.1176	$57,136.94	246.2967	$0.00	0.0000	$ 21,474
80	12/15/2015	227.5647	$177,539.97	765.3106	$ 123,547	532.5677	$55,989.30	241.3496	$0.00	0.0000	$ 21,493
81	01/15/2016	228.9301	$176,816.66	762.1927	$ 123,190	531.0260	$54,824.50	236.3286	$0.00	0.0000	$ 21,568
82	02/15/2016	230.3495	$176,096.28	759.0874	$ 122,834	529.4923	$53,668.44	231.3452	$0.00	0.0000	$ 21,636

TNA 5.46

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA 1

FECHA 03/02/2016

Oficina FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE OSORIO MARROQUIN SIRIANA ANDREA — CED./NIT/PASAP 36361535 CODEUDOR

DIRECCION CR 1 ESTE # 67A-85 SUR IN 2 AP 403 — TELEFONO 3567353 CED./NIT/PAP

Datos de la Operación:

No. OPERACION 3836153508

TIPO OPERACION CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL

MONTO 22.900.000 MONEDA UVR

PLAZO 204 MENSUAL

TIPO AMORTIZACION DECRECIENT

CUOTA MENSUAL

PAGO CAPITAL 1 — PAGO INTERES 1

COTIZACIÓN MONEDA 231,9842

TASA DE INTERES 3,55 % — FORMULA DE IN COMPUESTO

TASA EFEC. ANUAL 3,61 % — DIAS CALCULO COMERCIAL

MES DE GRACIA 0 — GENERAR EVIT. FERIADOS N

GRACIA MORA 0 Días — GRACIA EN FER S

GRACIA CAPITAL 0 — BASE DE CALCULO 360

GRACIA INT. 0

Cuota	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	05/05/2009	124.212.3500	429.1451	478.1249	000	71.960,36	000	907.2310	0.00	CANCELADO
2	06/05/2009	123.783.2049	427.9414	465.1585	1.2636	18.263,80	000	793.3997	0.00	CANCELADO
3	07/05/2009	123.356.1635	425.2598	365.0947	000	18.370,95	000	790.3481	0.00	CANCELADO
4	08/05/2009	122.930.9096	423.8123	363.8357	1.5910	18.380,59	000	786.9480	0.00	CANCELADO
5	09/05/2009	122.507.3973	424.1584	362.5835	1.2457	18.397,00	000	783.7419	0.00	CANCELADO
6	10/05/2009	122.086.6389	359.2121	361.3370	1.2806	18.348,19	000	780.5491	0.00	CANCELADO
7	11/05/2009	121.667.4268	417.2961	360.0962	1.2479	18.367,98	000	777.3863	0.00	CANCELADO
8	12/05/2009	121.250.1367	415.3672	358.8611	1.1159	18.317,16	000	774.2283	0.00	CANCELADO
9	01/05/2010	120.834.7695	413.5246	357.6316	2.3396	18.359,44	000	771.1562	0.00	CANCELADO
10	02/05/2010	120.421.2449	411.5897	356.4079	1.1995	18.403,46	000	767.9976	0.00	CANCELADO
11	03/05/2010	120.009.6552	2.468.5727	350.0901	3756	18.361,94	000	2.819.9642	0.00	CANCELADO
12	04/15/2010	117.541.0825	417.0960	864.0669	000	25.004,50	000	881.1629	0.00	CANCELADO
13	05/15/2010	117.123.9835	454.8305	346.6487	000	18.600,12	000	801.4692	0.00	CANCELADO
14	06/15/2010	116.669.1650	453.5827	345.2998	000	18.590,02	000	798.8825	0.00	CANCELADO
15	07/15/2010	116.215.5823	451.4576	343.9556	0876	18.606,36	000	795.4132	0.00	CANCELADO
16	08/15/2010	115.764.1247	449.6522	342.6212	8837	18.587,51	000	791.6734	0.00	CANCELADO
17	09/15/2010	115.315.0725	448.8309	341.2953	3.8171	18.572,01	000	787.1662	0.00	CANCELADO

18	[illegible]/2010	114.869,2616	[illegible]	339,9255	[illegible]	18.558,40	[illegible]	783,9510	[illegible]	CANCELADO
19	11/15/2010	114.425,2263	442,0951	338,6617	1,2409	18.652,54	0,00	780,7571	0,00	CANCELADO
20	12/15/2010	113.983,1369	441,6477	337,3525	1,3111	18.655,50	0,00	778,0404	0,00	CANCELADO
21	01/15/2011	113.542,4432	440,6963	336,0489	1,3566	18.496,42	0,00	774,4082	0,00	CANCELADO
22	02/15/2011	113.104,0839	438,3617	334,7535	1,2936	18.832,55	0,00	771,2532	0,00	CANCELADO
23	03/15/2011	112.667,5827	2.715,0948	328,1903	6,5631	18.844,57	0,00	1.043,2504	0,00	CANCELADO
24	04/15/2011	109.952,5231	439,5525	325,4229	2,7675	18.525,57	0,00	764,9816	0,00	CANCELADO
25	05/15/2011	109.512,9654	439,5761	324,1230	1,2997	20.182,16	0,00	783,6991	0,00	CANCELADO
26	06/15/2011	109.053,5891	459,3540	322,7627	1,3603	20.232,90	0,00	780,5167	0,00	CANCELADO
27	07/15/2011	108.595,6353	457,9539	321,4079	1,3548	20.186,70	0,00	777,3358	0,00	CANCELADO
28	08/15/2011	108.139,7074	455,9279	320,0586	1,3493	20.566,69	0,00	774,1594	0,00	CANCELADO
29	09/15/2011	107.685,6966	454,0107	318,7146	1,3440	20.624,09	0,00	771,0143	0,00	CANCELADO
30	10/15/2011	107.233,3069	452,3897	317,3759	1,3387	22.072,31	0,00	767,8731	0,00	CANCELADO
31	11/15/2011	106.782,8097	450,4972	316,0425	1,3334	22.015,47	0,00	764,7512	0,00	CANCELADO
32	12/15/2011	106.334,1010	448,7087	314,7145	1,3280	22.001,52	0,00	761,6202	0,00	CANCELADO
33	01/15/2012	105.887,1953	446,9057	313,3919	1,3226	22.002,25	0,00	758,5173	0,00	CANCELADO
34	02/15/2012	105.442,0699	2.701,4425	311,8163	1,5756	21.964,35	0,00	3.013,2588	0,00	CANCELADO
35	03/15/2012	102.740,6274	448,3592	304,0790	7,7373	21.616,94	0,00	752,4387	0,00	CANCELADO
36	04/15/2012	102.292,2677	448,8221	302,7464	1,3326	21.725,10	0,00	751,5685	0,00	CANCELADO
37	05/15/2012	101.843,2456	447,2317	301,4207	1,3257	21.329,40	0,00	788,6528	0,00	CANCELADO
38	06/15/2012	101.356,0139	494,3478	299,9810	1,4396	21.292,80	0,00	784,3284	0,00	CANCELADO
39	07/15/2012	100.871,6665	482,5854	298,5475	1,4335	21.324,05	0,00	781,1329	0,00	CANCELADO
40	08/15/2012	100.389,0811	480,8313	297,1192	1,4283	21.967,37	0,00	777,9505	0,00	CANCELADO
41	09/15/2012	99.908,2498	479,0849	295,6961	1,4231	21.914,92	0,00	774,7810	0,00	CANCELADO
42	10/15/2012	99.429,1649	477,3363	294,2782	1,4179	21.850,31	0,00	771,6245	0,00	CANCELADO
43	11/15/2012	98.951,8186	475,6154	292,8654	1,4128	21.804,36	0,00	768,4808	0,00	CANCELADO
44	12/15/2012	98.476,2032	473,8922	291,4577	1,4077	21.852,19	0,00	765,3499	0,00	CANCELADO
45	01/15/2013	98.002,3110	472,1767	290,0551	1,4026	21.789,98	0,00	762,2318	0,00	CANCELADO
46	02/15/2013	97.530,1343	470,4686	288,6577	1,3974	21.781,84	0,00	759,1263	0,00	CANCELADO
47	03/15/2013	97.059,6657	472,5354	286,8019	1,8558	21.693,50	0,00	758,9373	0,00	CANCELADO
48	04/15/2013	96.587,1303	467,0867	285,8667	0,9352	21.437,66	0,00	752,9534	0,00	CANCELADO
49	05/15/2013	96.120,0436	503,1778	284,4838	1,3829	22.553,59	0,00	787,6616	0,00	CANCELADO
50	06/15/2013	95.616,8658	501,2931	282,9950	1,4888	22.502,70	0,00	784,2881	0,00	CANCELADO
51	07/15/2013	95.115,5727	499,5816	281,5113	1,4837	22.548,11	0,00	781,0929	0,00	CANCELADO
52	08/15/2013	94.615,9911	497,8779	280,0327	1,4786	22.536,46	0,00	777,9100	0,00	CANCELADO
53	09/15/2013	94.118,1132	496,1821	278,5592	1,4735	22.791,57	0,00	774,7413	0,00	CANCELADO
54	10/15/2013	93.621,9311	494,1943	277,0908	1,4683	22.749,51	0,00	771,5849	0,00	CANCELADO
55	11/15/2013	93.127,4368	492,8143	275,6274	1,4634	22.692,04	0,00	768,4411	0,00	CANCELADO
56	12/15/2013	92.634,6225	491,1421	274,1685	1,4589	22.660,75	0,00	765,3106	0,00	CANCELADO
57	01/15/2014	92.143,4804	489,4778	272,7149	1,4536	22.560,53	0,00	762,1927	0,00	CANCELADO
58	02/15/2014	91.654,0026	2.068,4388	271,0684	1,6465	22.497,95	0,00	2.339,5272	0,00	CANCELADO
59	03/15/2014	89.585,5438	490,8506	265,1442	5,9242	22.237,42	0,00	755,9948	0,00	CANCELADO
60	04/15/2014	89.094,6932	489,2253	263,6915	1,4527	22.309,76	0,00	752,9148	0,00	CANCELADO
61	05/15/2014	88.605,4699	525,3530	262,2435	1,4480	17.119,40	0,00	787,4965	0,00	CANCELADO
62	06/15/2014	88.080,2169	523,5991	260,6890	1,5545	20.325,71	0,00	784,2861	0,00	CANCELADO
63	07/15/2014	87.556,6178	521,9536	259,1390	1,5500	20.317,95	0,00	781,0979	0,00	CANCELADO
64	08/15/2014	87.034,6642	520,3161	257,5945	1,5445	29.340,51	0,00	777,9106	0,00	CANCELADO
65	09/15/2014	86.514,3481	518,6868	256,0545	1,5400	20.627,28	0,00	774,7415	0,00	CANCELADO
66	10/15/2014	85.995,6613	517,0656	254,5193	1,5352	20.580,86	0,00	771,5849	0,00	CANCELADO

67	11/15/2014	[illegible]	515.4524	[illegible]	9.9928	[illegible]	,000	[illegible]	0,00	CANCELADO
68	12/15/2014	61.963.1473	513.8472	253.4634	6.6348	20.364.76	,000	781.1106	0,00	CANCELADO
69	01/15/2015	64.139.7961	532.2561	249.9426	8.0154	20.328.76	,000	792.1927	0,00	CANCELADO
70	02/15/2015	63.917.0869	530.6609	248.4265	8.0061	20.145.74	,000	790.0874	0,00	CANCELADO
71	03/15/2015	63.426.3851	509.8792	246.9151	8.0769	20.305.93	,000	755.9488	0,00	CANCELADO
72	04/15/2015	62.917.3094	507.9042	245.4084	12.5939	20.741.86	,000	767.9128	0,00	CANCELADO
73	05/15/2015	62.409.2990	543.9901	243.9064	16.3098	21.025.56	,000	787.3065	0,00	CANCELADO
74	06/15/2015	61.866.2089	541.9906	242.2975	21.8526	21.462.43	,000	783.2368	0,00	CANCELADO
75	07/15/2015	61.324.2183	540.3995	240.6934	23.8007	21.989.39	,000	781.0929	0,00	CANCELADO
76	08/15/2015	60.783.8188	538.8166	239.0940	20.2194	21.129.68	,000	727.9186	0,00	CANCELADO
77	09/15/2015	60.245.0022	537.2420	237.4993	16.6668	21.111.38	,000	774.7813	0,00	CANCELADO
78	10/15/2015	59.707.7602	535.6757	235.9092	14.6926	21.165.71	,000	773.5839	0,00	VENCIDO
79	11/15/2015	59.172.0845	534.1176	234.3238	11.9729	21.174.33	,000	769.4414	0,00	VENCIDO
80	12/15/2015	58.637.9669	532.5677	232.7429	8.6067	21.162.56	,000	765.3106	0,00	VENCIDO
81	01/15/2016	58.105.3992	531.0259	231.1667	5.1619	21.168.33	,000	762.1927	0,00	VENCIDO
82	02/15/2016	57.574.3732	529.4923	229.5951	1.7501	21.096.14	,000	759.0874	0,00	VENCIDO
83	03/15/2016	57.044.8809	527.9669	228.0279	,000	21.359.77	,000	755.9948	0,00	VIGENTE
84	04/15/2026	76.516.9140	76.516.9140	,000	,000	0,00	,000	76.516.9140	0,00	NOVIGENTE
TOTALES				24.862,4731	366,5205		1.767.721,2500	189.074,5771	0,00	

,000

BOGOTA Telefonc

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016 HORA: 15:50:56

R049482945 PAGINA: 1

* * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016 HORA: 15:50:56

R049482945 PAGINA: 2

* *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017

* *

2031 2010/05/21 NOTARIA 18 2010/08/06 01404025
3432 2011/10/24 NOTARIA 18 2011/10/26 01523260
3731 2013/12/18 NOTARIA 18 2013/12/19 01791402
3231 2014/12/19 NOTARIA 18 2014/12/23 01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR,

* *

TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR,

* *

NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 750,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA BORRERO JAIME	C.C. 000000079146592

* *

SEGUNDO RENGLON

SAENZ MEJIA CAROLINA C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CRUIKSHANK ERIC P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PAEZ SAENZ JUAN ANDRES C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE

* *

2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FLORES JUAN GONZALO	P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON	
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

* *

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
TARAZONA SILVA LENHYZ ELIZETT	C.C. 000000037512592
GERENTE ADMINISTRATIVO	
IREGUI VILLALOBOS HERNANDO	C.C. 000000091175455

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS

* *

LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: — — F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; — G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA

* *

DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSI A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRA1UDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y

* *

RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES

QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORAS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO

* *

EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO

* *

POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS

* *

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUIDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁC6CA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10.

* *

SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESIS5R E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL

* *

RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDÍCES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

* *

PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1290 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031278, 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, DEL LIBRO V, COMPARECIO: JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A: MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ. IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.894, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.098.587, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.262.109, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 Y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.512.592, PARA QUE REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. O2. FACULTAD PARA ÁBSOLVER. INTRROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN

* *

REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL ÁHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMIITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIOÑÁL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2471 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032375, 00032377, 00032378, Y 00032379 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., QUIEN A SU VEZ ACTUA COMO APODERADO ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MANIFESTÓ QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD COVINOC S.A: A YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.727.390 DE BUCARAMANGA, A VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.512.852 DE CALI, A LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, Y A CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE, REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD.

* *

4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 246 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033708 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YULIANA CAMACHO ACONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.537.078 DE BUCARAMANGA PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACION FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPACILES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARIÑO MONROY VIVIAN PAOLA	C.C. 000000052380330

* *

REVISOR FISCAL SUPLENTE
PLAZAS VELASQUEZ WILLIAM STEVEN C.C. 000001015997946

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
ERNST & YOUNG AUDIT S A S N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING SA

DOMICILIO:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016 HORA: 15:50:56

R049482945 PAGINA: 22

* *

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016 HORA: 15:50:56

R049482945 PAGINA: 23

* * * \

* *

AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Columbia

NO590 : 2015

Aa021897024

55
101
102

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CAPITAL CODIGO 110010071. ----------

I. DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. ----------

ESCRITURA NÚMERO: CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590). ----------

FECHA DE OTOTGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015). ----------

II. NATURALEZA DEL ACTO: ----------

PODER ESPÉCIAL. ----------

III. PARTES QUE INTERVIENEN. ----------

IV. MANDANTE: IDENTIFICACION

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4.

MANDATARIO: IDENTIFICACIO

COVINOC S.A. NIT 860.028.462-1

V. TEXTO. ----------

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los términos: ----------

Compareció: AUGUSTO POSADA SANCHEZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 10.143.811 de Pereira (Risaralda), quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941

de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Titulo IV. Capitulo II. Numeral 4 - Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en la ciudad Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **PROVINOC S.A.** -empresa identificada con NIT 860.028.462-1, constituida por escritura pública No. 3844 de la notaria 3 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 1970 -inscrita el 28 de agosto de 1970 bajo el número 42856 del libro respectivo-, para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. ACTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ----------

a. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----------

b. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

c. Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la Entidad. ----------

d. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

Se advierte a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas deben obedecer a la verdad. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

56
103

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 812397100282680S

190590 * 2015

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 11:11:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICÁ :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 81230[illegible]002826806

Generado el 06 de mayo de 2015 a las 12:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1989 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, reglamento interno de personal y el manual específico manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlo a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función. h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y a las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar, mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1998)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014	CC - 10143318	Presidente

57
104

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 812397100326806

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

58
105

NO590 [illegible] 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.329.650
ARISTIZABAL RAMIREZ
APELLIDOS
JHONJAIRO
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1957
SAMANA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-MAR-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500400-00156064-M-0019331-20090424 0011804784A 1 25855701

Codigo de verificación
8994221915

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	19.329.650
Fecha de Expedición:	08 DE MARZO DE 1977
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JHON JAIRO RISTIZABAL RAMIREZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 20 de Junio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de mayo de 2015

EDISON OSORIO NES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (8994221915) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co opción "Consultar Certificado"

59
106

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra zona

Q0590 2015

COVINOC S A
NIT. 8600284621

Informe Existencia y Representación Legal

Fecha y Hora de la consulta: 03/03/2015 15:53

Matrícula: 00012761

Dirección: CL 19 NO. 7-48 P 2

Teléfono: 3420011

Email: FINANCIERA@COVINOC.COM

Fecha últimа Renovación: 2014-03-31

****

La Cámara de Comercio de Bogotá informa que los siguientes son los datos que aparecen en el Registro Mercantil que administra la entidad:

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO 3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO I, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	5 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2 -XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 SANTAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931079
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005809	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 31	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 31	2009/09/11	01326017
2031	2010/05/21	NOTARIA 31	2010/08/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA 31	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/18	NOTARIA 31	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA 31	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTROS SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O AUTOMATIZADAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTROS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS

O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 750,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

SEGUNDO RENGLON
SAENZ MEJIA CAROLINA
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
CRUIKSHANK ERIC — P.P. 0000000BA348756
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA — C.C. 000000041662378
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
ROJAS CAICEDO CARLOS IGNACIO — C.C. 000000080123708

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010 INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
SOLANO ORTIZ CARLOS ROBERTO — C.C. 000000079149251
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN — C.C. 000001020753738
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
FLORES JUAN GONZALO — P.P. 00000000A660744
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO — C.C. 0000000193296[illegible]
QUINTO RENGLON
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA — C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA.

61
108

CUBEITES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE, AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 0000001019329650
GERENTE ADMINISTRATIVO	
GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD	C.C. 0000000019315926

QUE POR ACTA NO. 241 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
CEBALLOS RECIO MARIA FERNANDA	C.C. 0000000052580255

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 0000000052007223

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 239 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01755601 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD COMO GERENTE ADMINISTRATIVO Y A PUENTES JARDA LUZ MERY COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN

DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: - - F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; - G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA DEBIDA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 DE ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE POR SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISION Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LO DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAPO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN LOS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL EXPEDIENTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Y OTROSI A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIÓNES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE

INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS ENDOSOS ESPECIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN CASO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO. FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO PUEDE SU SOPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL CUANDO ESTOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIPRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELISETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER,

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DE REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONRR LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, DECIDIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, EN SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. [illegible] DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00029215 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR EMPRESA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.51[illegible] DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.85 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2[illegible] DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO SA SIGLA CROWE HORWATH	N.I.T. 000008300008189

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766696 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C. 000000019414024
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
ROMERO REYES BLANCA YANETH	C.C. 000000052192218

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL:
2011-07-28

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439415 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TITULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE: COVINOC S A

MATRÍCULA NO: 01536345 del 28 de octubre de 2005

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 31 de marzo de 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO:

Fin del Informe de Existencia y Representación Legal. Este informe no es un certificado de existencia y representación legal, y en consecuencia no sirve como prueba de ningun efecto.

LA INFORMACION QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL CUADRO, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

República de Columbia

#0590 - 2015

65
12

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos.: Aa021897024---Aa021897274----------

Derechos Notariales: $40.000 Resol. No. 0641 del 23 de Enero del 2015

Iva: $16.320

EL PODERDANTE

AUGUSTO POSADA SANCHEZ.

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
HERNAN MOLINA DIAZ
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

HERNAN MOLINA DIAZ

ELABORO: JAAC.

0590 2015

66
113

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIGENCIA DE PODER No. 2812

La Notaria Setenta y una del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71 114

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590) DEL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **10.143.818** DE Pereira Risaralda, que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C. Quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A** con **NIT 860.028.462-1**----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS OCHO **(8)** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,300.00 IVA: $ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA D.C.

08 ABR 2016

OSCAR IVAN MARIN CANO

OSCAR I. MARIN CANO
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

JDRT

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

República de Colombia

Nº 1290

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA: Nº 1290

MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)

ÚNICO ACTO

PODER ESPECIAL

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

COVINOC S.A., con NIT: 860.028.462-1, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número **72.230.894** de Barranquilla.

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR identificada con la Cédula de ciudadanía número **42.098.587** de Pereira.

FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO identificado con la Cédula de ciudadanía número **91.183.576** de Girón Santander.

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA identificado con la Cédula de ciudadanía número **94.388.221** de Tuluá (Valle).

MARCO TULIO CRUZ RICCI identificado con la cedula de ciudadanía número **79.262.109** de Bogotá D.C.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué.

LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA identificada con cedula de ciudadanía número **37.512.592** de Bucaramanga.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ---TRES (03) días del mes de ------JUNIO-------de dos mil quince (2015), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario EN PROPIEDAD JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS ,se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

---

---------- COMPARECIÓ ----------

JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.**, sociedad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) del catorce (14) de Agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, identificada con el NIT. 860.028.462-1,todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento, quien a su vez actúa en calidad de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, conforme consta en la Escritura Pública número quinientos noventa (590) del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2.015) de la Notaría setenta y uno (71), del Círculo Notarial de Bogotá, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad **COVINOC S.A**: a **MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **72.230.894** de Barranquilla, **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía número **42.098.587** de Pereira, **FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **91.183.576** de Girón Santander, **VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número **94.388.221** de Tuluá Valle, **MARCO TULIO CRUZ RICCI** identificado con la cedula de ciudadanía número. **79.262.109** de Bogotá D.C, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, y **LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía número **37.512.592** de Bucaramanga, para que conjuntamente o separadamente,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

realice(n) las siguientes actividades: ----------

A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. ----------

1. Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. --------

2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. ----------

3. Facultad de conciliar en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la entidad. ----------

4. Para recibir directamente o a través de apoderados espaciales, entre otros, los títulos en nombre del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. ----------

ACEPTACIÓN: Presente **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.----------

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

POLITICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

---------- ADVERTENCIAS NOTARIALES ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6° del Decreto 960 de 1970 y 3° del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S A
N.I.T. : 860028462-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012761 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 00624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A. COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS			
ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	8-II-1971	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	28- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	29-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114

1629 20-VIII-1985 3 BTA 3-IX-1985 NO. 176030
4918 5-VIII-1993 31 STAFE BTA 19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN		FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310	
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454	
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066	
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167	
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073	
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955	
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788	
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857	
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017	
2031	2010/05/21	NOTARIA 18	2010/08/06	01404025	
3432	2011/10/24	NOTARIA 18	2011/10/26	01523260	
3731	2013/12/18	NOTARIA 18	2013/12/19	01791402	
3231	2014/12/19	NOTARIA 18	2014/12/23	01897667	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, REGISTRAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR Y CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS [illegible] A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS [illegible] CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO [illegible] VENTA, LINEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN

EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACRPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR $7,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES 750,000,000.00

VALOR NOMINAL $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR $3,844,735,000.00

03 JUN 2015

NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA BORRERO JAIME	C.C. 000000079146592
SEGUNDO RENGLON	
SAENZ MEJIA CAROLINA	C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO	C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PAEZ SAENZ JUAN ANDRES	C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN	C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FLORES JUAN GONZALO	P.P. 000000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL

LIBRO IX, FUR (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON	
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRRSENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUR (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
GERENTE ADMINISTRATIVO	
GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD	C.C. 000000019315926

QUE POR ACTA NO. 241 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUR (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
CEBALLOS RECIO MARIA FERNANDA	C.C. 000000052580255

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 239 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01755601 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD COMO GERENTE ADMINISTRATIVO Y A FUENTES JARRO LUZ MERY COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ORDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: — — F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; — G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE DICHA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y D DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA,

CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSI A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRA1UDICIALES ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO

DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU



EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUBSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DR CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUR LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DR CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE. B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES

ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRRSENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTRR PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUIDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁC6CA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL, RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR LA ORDEN DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HICIERON PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS

DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICTVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00026375 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DE LA REFERENCIA, PRIMERO: QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS

CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDÍCES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARIÑO MONROY VIVIAN PAOLA	C.C. 000000052380330
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PLAZAS VELASQUEZ WILLIAM STEVEN	C.C. 000001015997946

QUE POR ACTA NO. 89 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COVINOC HOLDING S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- NEW CREDIT SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439414 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURÓ DESDE EL 10 DE MAYO DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE MAYO DE 2015

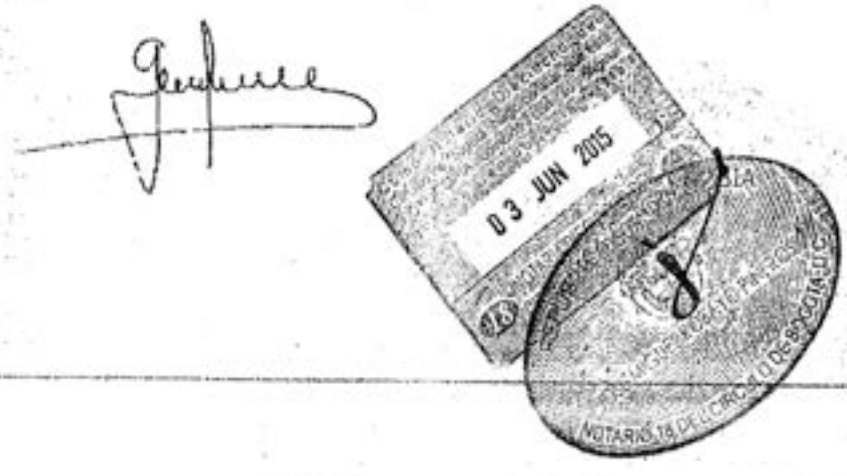
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



República de Colombia

Nº 1290

Aa022614367

124

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: Nº 1290

MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Cuatro (4)

PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
Aa022614365 - Aa022614366 - Aa022614367

Valor de los derechos Notariales $49.000.oo
Superintendencia de Notariado y Registro $4.850.oo
Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 4.850.oo
Retención en la fuente $ - 0 -
Iva $ 23.248.oo

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

№ 1290

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A.** Con **NIT : 860.028.462-1**
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

...RCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Copia
1290 2 Junio 2015
DIEZ (10) 00

3 JUN 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

125

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co

18

CERTIFICADO Nº 386

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1290) de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Derechos Notariales	$2.500,oo	I.V.A.	$ 400.oo

Resolución Nº 0726 del 29 de enero de 2016.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Elaboró: *RIGOBERTO VACA*

VIVIENDA
INTERES SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 08043

FECHA : 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008
ACTO : VENTA E HIPOTECA INTERES SOCIAL-PATRIMONIO DE
OTORGANTES : FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Matricula : 50S-40518093

403-2

Notaria 45
ABELARDO DE LA ESPRIELLA

14822538361535

38-3

(127)

NOTARIA DIECISIETE

DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008) ante mi **DUBAN FERNANDO LOBO BARRAGAN**, Notario Diecisiete (17), del circulo de Bogota, Compareció el (la) señor (a) **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**, quien se identifica con cédula de ciudadania Numero 38.361.535 en Ibague, de estado civil **SOLTERA, sin unión marital de hecho**. De ocupación **empleado.** Domiciliado (a) y residente en la Calle 62 Sur No. 26-50 Ápto 505 Barrio Candelaria La Nueva. Y sin ningún impedimento para declarar y manifestó bajo la gravedad de juramento que:

PRIMERO: Bajo la gravedad del juramento declaro que soy soltera, en la actualidad no tengo compromiso marital de hecho con ninguna persona, no he contraído matrimonio por ninguna clase de rito o religión, ni por lo católico o por lo civil.

SEGUNDO: Rindo el presente testimonio con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989, con destino **AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.** No siendo mas el objeto de la presente se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

EL (LA) DECLARANTE,

BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
C.C. No. 38.361.535 Ibagué (Tol.).

EL NOTARIO DIECISIETE,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DUBAN FERNANDO LOBO B.
Notario Diecisiete
Círculo de Bogotá D.C.

DUBAN FERNANDO LOBO BARRAGAN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

125

RECIBO DE CAJA No. 37101910

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 37101911

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

129

RECIBO DE CAJA No. 37101912

- DOCUMENTO -

130

CONTRIBUYENTE

50S-40518093

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
16-FEB-2009	1925731

Responsable: FIDUBOGOTA	CC 830055897-7	Dirección: KR 1 ES N 67A-85 AP 403 TO 2	
Contribuyente: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN	CC 38361535	Dirección: KR 1 ES N 67A-85 AP 403 TO 2	
Notaría: NOTARIA 45 DE BOGOTA	Nº Escritura: 8043	Fecha: 22-DIC-2008	Ciudad: Bogota D.C.
Juzgado	Matrícula Inmobiliaria: 50S-40518093	Días Mora:	Tasa Interés (%): 2.2568

1925731

$514,600.00

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
064 COMPRAVENTA	37,100,000.00	371,000.00	0.00	11,000.00	382,000.00
012 CANCELACION HIPOTECA	0.00	66,300.00	0.00	0.00	66,300.00
125 ACTUALIZACION NOMENCLATURA	0.00	66,300.00	0.00	0.00	66,300.00
TOTAL A PAGAR:		$503,600.00		11,000.00	$514,600.00

TOTAL A PAGAR: QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Banco Agrario de Colombia OF. BOGOTA (RESTREPO) 16 FEB. 2009 CAJA 4 SUCURSAL 590 RECIBIDO

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCION DE RENTAS

Impuesto de Registro

RESUMEN DE LIQUIDACION

Fecha	Recibo Número
16-FEB-2009	1925731

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS
ZONA SUR

Corazón de Colombia

Responsable : FIDUBOGOTA	CC 830055897-7	Direccion KR 1 ES N 67A-85 AP 403 TO 2	
Contribuyente : BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN	CC 38361535	Direccion : KR 1 ES N 67A-85 AP 403 TO 2	
Notaria: NOTARIA 45 DE BOGOTA	No Escritura **8043**	Fecha : 22-DIC-2008	Ciudad: Bogota D.C.
Juzgado:	Matricula Inmobiliaria: **50S-40518093**	Dias Mora:	Tasa Interes (%) : 2.2568

$514,600.00

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
064 COMPRAVENTA	37,100,000.00	371,000.00	0.00	11,000.00	382,000.00
012 CANCELACION HIPOTECA	0.00	66,300.00	0.00	0.00	66,300.00
125 ACTUALIZACION NOMENCLATURA	0.00	66,300.00	0.00	0.00	66,300.00
TOTAL A PAGAR :		**503,600.00**		11,000.00	$514,600.00

TOTAL A PAGAR : QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

FORMATO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN
IMPUESTO DE REGISTRO
ZONA SUR

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Banco Agrario de Colombia OF. BOGOTA (RESTREPO) 16 FEB. 2009 CAJA 4 SUCURSAL 590 RECIBIDO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 37772136

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8043

OCHO MIL CUARENTA Y TRES.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE.----------

DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).--------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40518093.----------

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 002589996100000000 en mayor extensión. ----------

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE 2 del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1 ubicado en la Carrera primera (1ª.) Este número sesenta y siete A ochenta y cinco sur (67-A-85 sur) hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur).----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0901 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA	$ - 0 -
0125 COMPRAVENTA	$ 37.100.000.oo
0315 CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ - 0 -
0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$ 22.900.000.oo
0783 CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 1.142.000.oo.
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI (--) NO (X)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA DEL	

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL - FIDUCIARIA BOGOTÁ	Nit. 830.055.897-7
BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN	C.C. 38.361.535
FONDO NACIONAL DE AHORRO	Nit. 899.999.284-4
BANCOLOMBIA S.A.	Nit. 890.903.938-8

.....

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, cuyo **NOTARIO ENCARGADO** es **JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --- Comparecieron de una parte, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, NIT. 800.142.383-7, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Once (11) de Bogotá, que obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **Quintas del Portal – Fiduciaria Bogotá S.A.**, con Nit. 830.055.897-7 constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado mediante la escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) otorgada el nueve (9) de mayo de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, representada por la doctora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985, actuando en su condición de primer Suplente del Presidente, sociedad que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte, **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 38.361.535 expedida(s) en **Ibagué (Tolima)**, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, quien [es] en adelante se denominará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y

efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: .....

APARTAMENTO NUMERO CUATRCIENTOS TRES (403) TORRE 2 el cual hace parte del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1 ubicado en la Carrera primera (1ª.) Este número sesenta y siete A ochenta y cinco sur (67-A-85 sur) hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur) de la ciudad de Bogotá D.C., como lo acredita con la Certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Radicación No. 330-8355 de fecha 30 de Octubre de 2008 que se protocoliza. El Conjunto se está construyendo en un lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Ciudad Nuevo Milenio I Etapa I, con un área de nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados (9.817.42 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos M3A-2 y M5-2: Pasando por el punto M4-2, Línea quebrada, en dimensiones de noventa y dos metros con setenta y ocho centímetros (92.78 m.), y cinco metros con sesenta y seis centímetros (5.66 m.), líneas colindantes con la vía V-5ª, carrera 11. Entre los puntos M5-2 y M6-2: Línea recta, en dimensión de cien metros con ocho centímetros (100.08 m.), línea colindante con vía V-5. Entre los puntos M6-2 y M9-2: Pasando por los puntos M7-2, M8-2, Línea quebrada, en dimensiones de diecinueve metros con quince centímetros (19.15 m.), veintisiete metros con veintisiete centímetros (27.27 m.), y treinta y cuatro metros con diez centímetros (34.10 m.), líneas colindantes con el control ambiental. Entre los puntos M9-2 y M11-2: Pasando por el punto M10-2, Línea quebrada, en dimensiones de catorce metros con ochenta centímetros (14.80 m.), y quince metros con noventa y un centímetros (15.91 m.), líneas colindantes con el lote 3. Entre los puntos M11-2 y M3A-2: Línea recta, en

dimensión de ochenta y nueve metros con veintinueve centímetros (89.29 m.), línea colindante con el lote 2. A este predio le corresponderá el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40510157 y cédula catastral en mayor extensión número 002589996100000000. Este inmueble a su vez hizo parte del lote de terreno en mayor extensión denominado SMI-2 identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40478610, el cual fue objeto de división mediante resolución 08-5-0283 de fecha 22 de Febrero de 2008 expedido por la Curaduría Urbana No. 5 solemnizada mediante escritura pública No.2.693 de fecha 9 de Mayo de 2008 del cual resultó el lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Nuevo Milenio en el cual se esta desarrollando el Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1.----------

---

LINDEROS ESPECIALES: ----------

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: **Apartamento 403. LOCALIZACIÓN:** Está localizado en el piso 4 de la Torre 2 de Quintas del Portal - Etapa 1. **ACCESO:** El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número 67-A-85 sur de la carrera 1ª. Este, hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur). **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, baño y espacio para futuro baño. **ÁREAS:** Área construida de cincuenta y dos metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (52.29 M2). Área privada construida de cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (46.83 M2). **ALTURA:** La altura libre estructural aproximada es de dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Línea recta, en dimensión de siete metros con treinta y dos centímetros (7.32 m.), muro y ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre zona común. **Entre los puntos 2 y 3:** Línea quebrada, en dimensiones de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), y tres metros

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

con doce centímetros (3.12 m.), muros y junta estructural comunes al medio, colindantes con el apartamento 402 de la torre 3; y muro estructural común al interior del apartamento. **Entre los puntos 3 y 4**: Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con trece centímetros (4.13 m.), un metro con cuarenta y nueve centímetros (1.49 m.), y dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), muros y ventanas comunes, colindantes con vacío sobre el área común de uso exclusivo del apartamento 103 destinada para patio; y muro estructural común al medio, colindante con el apartamento 404 de la misma torre. **Entre los puntos 4 y 1**: Línea quebrada (entre los cuales se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de dos metros con sesenta y tres centímetros (2.63 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (5.34 m.), muros y puerta comunes, colindantes con zona común; y muro común al medio, colindante con el apartamento 402 de la misma torre. **Al interior del apartamento**: Se encuentra aislado un (1) ducto común en sección rectangular en dimensiones de noventa y seis centímetros (0.96 m.), por cuarenta y dos centímetros (0.42 m.). **CENIT**: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 5. **NADIR**: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 3. **NOTA**: Del área total construida del apartamento, se han descontado cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (5.46 M2), que corresponden a: muros de fachada común, muros comunes, columnas estructurales y ductos comunes. Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40518093----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato se

destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara(n) conocer y aceptar.----------

SEGUNDA. La enajenación de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número seis mil cuatrocientos treinta y seis (6.436) del diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C., debidamente registrada.----------

TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1, por haberlos adquirido así: ----------

1. El lote de terreno por transferencia que a título de fiducia mercantil le hiciera Ladrillera Santafe S.A. mediante la escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) otorgada el nueve (9) de mayo de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40510157.----------

2. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal. ----------

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparece como vocera del patrimonio autónomo Quintas del Portal, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de Constructora Obreval S.A., que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil, tiene la calidad de CONSTRUCTOR. ----------

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] en venta y que tiene el

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2006

134

AA 37427728

dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se deriven del reglamento de propiedad horizontal, de la servidumbre a favor de Codensa S.A., ambas constituidas por la escritura pública número seis mil cuatrocientos treinta y seis (6.436) del diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008) en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá y de una hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión fue constituida por el patrimonio autónomo Quintas del Portal, que administra Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Bancolombia S.A., como consta en la escritura pública número escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) otorgada el nueve (9) de mayo de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40510157. Esta hipoteca será cancelada a expensas de AMARILO S.A. y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. una vez se otorgue y registre legalmente la escritura de venta e hipoteca a favor del BANCO, y siempre que se hubiese pagado la totalidad del precio de venta. En todo caso AMARILO S.A. y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. se obligan a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código de Civil. ·····

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de EL[LA][LOS]COMPRADOR[A][ES] todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. de conformidad con la Ley. ·····

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIEN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MIL PESOS ($37.100.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] a LA VENDEDORA, así: ---

a.-) La suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.177.800.oo) MONEDA CORRIENTE que LA VENDEDORA declara recibida en la fecha a satisfacción. ----------

b.) La suma de DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.099.950.oo) MONEDA CORRIENTE, con el producto de cesantías. ----------

c.) La suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.922.250.oo) MONEDA CORRIENTE que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará(n) con recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que le(s) ha sido asignado el 26 de Marzo de 2008 por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.----------

d.) El saldo del precio, o sea la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($22.900.000.oo) MONEDA CORRIENTE que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió el FONDO NACIONAL DE AHORRO, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. EL [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] desde ahora autoriza(n) al FONDO NACIONAL DE AHORRO . para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida LA VENDEDORA a favor de ella, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por el FONDO NACIONAL DE AHORRO. Si a la fecha de la liquidación del crédito de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] no existieren obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] autoriza[n] al FONDO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

135

AA 37427729

8043

NACIONAL DE AHORRO . para que el valor del crédito le sea entregado a LA VENDEDORA. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] señalada en el Literal c] de esta cláusula se cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará[n] EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a LA VENDEDORA intereses a la tasa máxima legal permitida, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mes; en caso de mora, reconocerá[n] intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999). ----------

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del FONDO NACIONAL DE AHORRO ., cuando este último incumpliere por culpa de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES], pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá LA VENDEDORA exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de LA VENDEDORA, conforme a la ley. ----- ----------

PARÁGRAFO CUARTO. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] faculta[n] a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del FONDO NACIONAL DE AHORRO y/o LA CAJA DE COMPENSACIÓN. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de esta, pudiendo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. ·····

SÉPTIMA. Por ser esta una solución de Vivienda de Interés Social con derecho al Subsidio Familiar de Vivienda EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], no podrán dejar de habitarla, ni venderla durante los primeros cinco (5) años de posesión y están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante cuando transfieran el derecho de dominio o dejen de residir en la vivienda antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, o cuando se compruebe que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación del Subsidio, caso en el cual quedarán inhabitados por el término de diez [10] años para volver a solicitar el subsidio. Lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 30 de la Ley 3 de 1991. ·····

OCTAVA. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios mayores de edad, identificados así: ····· ·····

BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN C.C. 38.361.535

SARAY ALEJANDRA GUAPO OSORIO ·····

según carta que se protocoliza con esta escritura. ·····

NOVENA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el[los] inmueble[s]. AMARILO S.A. y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. se obligan a entregar a paz y salvo el inmueble materia de la presente comparventa por concepto de impuesto predial. ·····

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

136

8043 AA 37427730

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el[los] inmueble[s] y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. Salvo casos de culpa o negligencia, AMARILO S.A. y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. no serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. AMARILO S.A. y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. entregan el[los] inmueble[s] objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los derechos de conexión de gas serán por cuenta de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES].----------

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES), de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. Las instalaciones internas de gas que se construirán en las unidades habitacionales que hacen parte del Conjunto preverán la posibilidad de instalar un calentador de gas tipo A, de acumulación y de 10 galones de capacidad, que no requerirán ducto de evacuación. No está prevista técnicamente la instalación de calentadores de paso continuo, toda vez que requieren la instalación de un ducto de evacuación que tendría que ser instalado por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) o por la copropiedad, bajo la supervisión y cumpliendo todas las normas que exijan Gas Natural ESP y las autoridades

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

competentes. ·····

PARÁGRAFO SEXTO. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del Conjunto, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en venta. ·····

DÉCIMA. ENTREGA. En la fecha AMARILO S.A. y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. han hecho entrega real y material a satisfacción a EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] de el[los] inmueble[s] objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001. ·····

UNDÉCIMA. GASTOS. Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] LA VENDEDORA y cincuenta por ciento [50%] EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos notariales de tesorería y registro de la hipoteca a favor del BANCO y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de LA VENDEDORA o del FONDO NACIONAL DE AHORRO y/o LA CAJA DE COMPENSACIÓN serán asumidos exclusivamente por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]. Los gastos notariales que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión así como los gastos de su anotación y registro serán asumidos 100% por LA VENDEDORA. LA VENDEDORA se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de EL(LA)(LOS) COMPRADORES(S) la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro.·····

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el[los] inmueble[s] y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. ·····

DÉCIMA SEGUNDA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble en venta por LA

VENDEDORA es una solución de vivienda de interés social (VIS), se deja constancia que su elegilibilidad está dada por la licencia de construcción número RES 08-5-0283 expedida el veintidós (22) de febrero de dos mil ocho (2008) por la Curaduría Urbana número 5, modificada mediante Resolución No. 08-5-0475 del 29 de Septiembre de 2008 por la Curaduría número 5 de Bogotá. Igualmente por medio de la radicación número 400020080225 del veinticinco (25) de julio de dos mil ocho (2008) de la Subdirección de Control de Vivienda del Departamento Administrativo del Medio Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., otorgó el permiso para su enajenación.---- ----------

DÉCIMA TERCERA. Es obligación de **AMARILO S.A.** efectuar los trámites correspondientes ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman el **Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1.**----------

DÉCIMA CUARTA. **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** declara(n) conocer el contrato de fiducia mercantil celebrado mediante la escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) otorgada el nueve (9) de mayo de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre Amarilo S.A., por una parte, y EL(LOS) COMPRADOR(ES), por la otra. ----------

El suscrito, José Hernán Arias Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913, actuando en su condición de: (i) Representante legal de Amarilo S.A., NIT. 800.185.295-1, sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, y (ii) Apoderado especial de Constructora Obreval S.A., NIT. 860.509.527-6, sociedad constituida mediante la escritura pública número mil doscientos veintiocho (1.228) otorgada el seis (6) de

septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, todo lo cual consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder especial conferido y hacen las siguientes declaraciones: ----------

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** comparece sólo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa. ------

2. Que acepta la venta que hace **LA VENDEDORA.** ----------

3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. ----------

4. Que se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble materia de la presente compraventa. ----------

5. Que coadyuva la presente compraventa que hace **LA VENDEDORA.**- **PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN,**- de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], manifestó[aron]: ----------

a.-] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. ----------

b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ----------

c] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. ------

d] Que autoriza[n] al **FONDO NACIONAL DE AHORRO** y a la **CAJA DE COMPENSACION,** para que el saldo neto del crédito y el subsidio familiar de vivienda que le[s] otorgó, sea girado a favor de LA VENDEDORA. ----------

e] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ·····

f] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. ·····

g] Que respetará la libre comercialización de el[la][s] Casa[s] y/o apartamento[s] modelo[s] con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. ·····

h) Que conoce(n) y acepta(n) que LA VENDEDORA no es Gerente del proyecto, ni Constructor, ni Interventor por lo que no está obligada frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) a responder por la terminaciòn de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, asì como por ningún aspecto técnico relacionados con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad AMARILO S.A. Y CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. ·····

·····

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9ª.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3ª.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente

y de su(s) menor(es) hijo(s) actual(es) y el (los) que llegare(n) a tener, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura, que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma. El cual no será oponible al FONDO NACIONAL DE AHORRO ., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

---

En este estado LA VENDEDORA como propietaria inicial y AMARILO S.A.. como administradora provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. ----------

---

FONDO NACIONAL DE AHORRO

FORMATO UNICO MINUTA DE MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA DENOMINADO EN UVR

Compareció (eron) BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, D.C. de estado civil soltera sin unión marital de hecho identificado (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 38.361.535 de Ibague (Tolima) y dijo(eron): ----------

PRIMERA.-VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES) del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que en adelante se denominará el FONDO, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($22.900.000.oo=) pesos moneda corriente M/cte., a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el FONDO al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el

valor del crédito No. **38.361.535,** expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el FONDO el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. ----------

PARÁGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor. ----------

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a favor del FONDO o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de dieciocho (18) años y en doscientos dieciséis (216) cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del FONDO y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s)

deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. ----------

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. ----------

TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA: Que el(los) suscrito(s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuente(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor. Igualmente autoriza(n) al **FONDO** para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior. ----------

CUARTA.- SEGUROS: Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia

del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. ----------

QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FONDO o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del tres punto sesenta y uno por ciento (3.61%) anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el FONDO queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FONDO una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada

cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(los) deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el FONDO podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El FONDO se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. ----------

SEXTA.- ACTUALIZACION DEL CAPITAL El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente. ----------

PARAGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el FONDO en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. ----------

SÉPTIMA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos

esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo. PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al FONDO por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el FONDO queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al FONDO la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez cum-

reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del FONDO y en consecuencia la operación será irreversible. ----------

OCTAVA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del FONDO sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación. ----------

NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTIAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del FONDO los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del FONDO. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al FONDO, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente. ----------

PARÁGRAFO: El deudor afiliado podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación, así como el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, que el afiliado tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas. Si el afiliado decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes al (los) afiliado (s), para ser cruzadas por el FONDO Nacional de Ahorro en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la autorización consignada en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. ----------

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El FONDO queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FONDO así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO Y LAS CESANTÍAS: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO, para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor(es)

FIDUCIARIA BOGOTA – QUINTAS DEL PORTAL FASE II identificado(s) con Nit número 800.142.383-7 el valor del crédito $22.900.000.oo=, radicado bajo el número 38.361.535, en la cuenta corriente número 491-006631 de la entidad Bancaria BBVA. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FONDO, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el FONDO. ·····

DÉCIMA SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y constituye(n) HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, a favor del FONDO, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FONDO, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FONDO a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). ----------

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos , y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del **FONDO**, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DECIMA TERCERA - DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. CS08010365 de fecha 23 de Enero de 2008 sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **FONDO** al(los) exponente(s) deudor(es). Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. ----------

DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que e(los)l inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su

propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al **FONDO** dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el **FONDO** dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación, una vez se presente la correspondiente demanda judicial. ----------

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, una vez se presente la correspondiente demanda judicial en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FONDO; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones;

c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al FONDO; e) Si el FONDO comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a engaño. ----------

PARÁGRAFO: El FONDO podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. ----------

DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al FONDO, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FONDO, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FONDO para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el articulo 81 del Decreto 960 de 1970. ----------

DÉCIMA OCTAVA: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de

Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el FONDO pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Junta Directiva No. 1092, 1077, 1079, 1087, 1098, 1102, 1106 publicado en el Diario Oficial, por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del FONDO y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. DECIMA NOVENA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el (los exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al FONDO, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el FONDO, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el FONDO o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 37772138

que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. La anterior autorización no impedirá al (los) deudor afiliado (s) ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que se deje constancia del desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de indicarme (nos), cuando así se solicite, quién consultó mi (nuestra) historia o desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a la respectiva petición. ----------

Presente la Doctora LIDYA MABEL CASTILLO SANABRIA, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.975.147 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 86971 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder general a ella conferido, por el apoderado general del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según consta en escritura publica No. 1463 del 10 de Abril de 2008 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene. C) Que acepta y conoce que el FONDO asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. ----------

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Presente CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: ----------

PRIMERO. Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de Bancolombia S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

SEGUNDO. Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta e hipoteca que anteceden: ----------

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) TORRE 2 el cual hace parte del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1 ubicado en la Carrera primera (1ª.) Este número sesenta y siete A ochenta y cinco sur (67-A-85 sur) hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40518093 cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A. por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL PORTAL - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) otorgada el nueve (9) de Mayo de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C. ----------

TERCERO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

145

AA 37427840

8043

presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($1.142.000.oo) MONEDA CORRIENTE.----------

CUARTO. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA.----------

NOTA: LEY 258 de 1996. Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho y que por lo tanto el inmueble objeto de este contrato no queda afectado a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ----------

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de las leyes de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. Monto del cual solo se utilizará la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($22.900.000.oo) MONEDA CORRIENTE. Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.. AMARILO S.A., CONSTRUCTORA OBREVAL S.A., FONDO NACIONAL DE AHORRO Y BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. ------- ----------

---

LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.---------- ----------

---

SE PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): ----------

---

DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.008. ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE SM 1 2.----------

CEDULA CATASTRAL: ---------- ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40478610----------

AUTOAVALUO: $ 392.566.000---------- ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

196

AA 37427841

8043

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

TOTAL A PAGAR $11.659.000.....

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: BANCOLOMBIA.....

D.D.I.# 07048710013733.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 1029647 -- FECHA. 26-Nov-2008 - - - - - - - - - - - - - -

QUE EL PREDIO: KR 1 ESTE 67A 03 SUR - - - - - - - - - - -

CEDULA CATASTRAL: 002589110200000000 - - - - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40478610 - - - - - - - - - -

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. .....

VALIDO HASTA: 26-Dic-2008 - - - - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 RESOLUCIÓN 8850 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 199.441

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA:37772136 37772137 37427727, 37427728, 37427729, 37427730, 37427731, 37427732, 37427733, 37427834, 37427835, 37427836, 37427837, 37427838, 37772138, 37427840, 37427841, 37427842.

ENMENDADO: 38.361.535, SI VALE. ENMENDADOS: 37772136 37772137 37772138 SI VALEN.-

Notaría

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39.692.985 de Usaquén
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO QUINTAS DEL
PORTAL - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. 19.254.913 de Bogotá
AMARILO S.A. Y CONSTRUCTORA
OBREVAL S.A.

BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
C.C. 38.361.133 Ibagué (Tolima).



LIDYA MABEL CASTILLO SANABRIA
C.C. 51.975.147 de Bogotá, D.C.
FONDO NACIONAL DE AHORRO

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA
C.C. 79.341.815 de Bogotá
BANCOLOMBIA S.A.

EL MOLDE GRAFICO LTDA • 2008

197

8043 AA 37427842

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 8043 - - - - - - - - - - - - -

De fecha: 22 de Diciembre de 2008 - - - - - - - - - - - -

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

146

TRAMITE NOTARIAL 8733 8043 **No.** 0178932

FECHA: 26-Nov-2008 **VALIDO HASTA: DIA/MES/ANO** 26-Dic-2008

PREDIO: KR 1 ESTE 67A 03 SUR **CHIP:** AAA0202OSRU

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S40478610 **CEDULA CATASTRAL:** 00258911020000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ACTUALIZACION DATOS DE CATASTRO DOC CERT 633178 PREDIO DSG SEGUN FOLIO DE 263.397 SEGUN ESCRITURA

ANGELA TERESA SEGURA HERRERA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente adeude un par y sobre el cual se adelante un trámite de recurso, independiente del momento establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando disponga con autorización del IDU el cobro de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratoria de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "VALIDAD DE EFECTOS. El Aviso solo expedido por cualquier causa un certificado de par y valor a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 1029647 ASEGURA-I1019-11/26/2008 12:51:29 p.m.

CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA
NOTARIO (E)
22 DIC 2008
El u... ...copia
reposa en el protocolo de esta
Notaría en la escritura pública
No. 1580 del año 2008

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro

330-8355

EL ÁREA DE CONSERVACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con nomenclatura KR 1 ESTE 67 A 03 SUR, cuenta con la siguiente información catastral:

CHIP: AAA0202OSRU

CEDULA CATASTRAL: 002589110200000000

INSCRITO A NOMBRE DE: LADRILLERA SANTAFE S.A.

Y para los fines pertinentes al trámite para obtención de Licencia de Construcción y Urbanismo antes las Curadurías Urbanas así como la asignación de servicios públicos ante las empresas pertinentes para tal fin, se le ha asignado en nuestra base de datos cartográfica y con **CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: KR 1 ESTE 67 A- 85 SUR ASIGNADA** al PROYECT8355O: QUINTAS DEL PORTAL – ETAPA 1.

Se recomienda adelantar el trámite de desenglobe ante esta Unidad, una vez cuente con la documentación requerida para el mismo.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de Octubre de 2008, según radicación No 800890, a solicitud de Maria Stella Ruiz Medina.

Nota: La nomenclatura asignada está sujeta a cambios por actualización de la malla vial en el sector.

LEONARDO CHAVARRO FORERO
Subdirector Técnico

LCHF/ H.Rodriguez R.
REVISÓ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA
04 NOV 2008
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001

IQNet

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

149

8043

compensar

Bogotá, D. C., 26 marzo de 2008

Señor(a)
BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
1101077848
CALLE 62 SUR 26-50 APTO. 505
BOGOTA

Ref: Postulación No. ***1101077848***

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar ***COMPENSAR,*** *le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.*

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: ***$9,922,250.oo****, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.*

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación, de acuerdo con lo establecido en el articulo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 9 de junio de 2008, razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 30 de junio de 2009; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	*CEDULA*	*ESTADO CIVIL*
BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN	*38361535*	*Soltero (a)*
SARAY ALEJANDRA GUAPO OSORIO		*Soltero (a)*

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de cada uno de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO 6
22 DIC 2008
Certifico que previo cotejo el presente copio coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

d. *Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.*

e. *Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución*

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. *Veracidad de la información y verificación:*

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101077848 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presente para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso de vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda que sea objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

1101077848

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; Compensar estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios



1101077848

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001418900420160014200

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Bibiano Andrea Osorio
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 150

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO)
Bogotá, D.C.
E. S. D.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, con Nit 899.999.284-4, representada legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** identificado con la C.C. N° 10.143.818 de Pereira, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., según poder otorgado por el doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 93.396.585 quien actúa en calidad de apoderado de **COVINOC S.A.**, sociedad con domicilio en esta ciudad, identificada con Nit 860.028.462-1, de conformidad con el poder especial a él otorgado por el representante legal de ésta, Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 19.329.650, mediante Escritura Pública número 1290 del 3 de Junio de 2015 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C., Compañía que a su vez funge como apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** según poder especial que le fue conferido a través de la escritura pública 0590 del 21 de mayo de 2015, de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, D.C. acudo ante su despacho para instaurar demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA** en contra de **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN** con **C.C. N° 38.361.535,** igualmente mayor (es) de edad y con domicilio en esta ciudad.

PRETENSIONES

1.- Librar orden de pago por la **VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**, para que dentro del término de 5 días, cancele de acuerdo con el estado de cuenta de fecha **2** de **MARZO** de **2016** expedido por la División de Cartera Hipotecaria del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, las siguientes cantidades:

a) **2.662,8793 UVR**, que a la cotización de **231,9842** para el día **2 de MARZO de 2016** ascienden a la suma de **$ 617.745,92** por concepto de **(5)** cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el **15** de **OCTUBRE** de **2015** y el **15** de **FEBRERO de 2016,** las cuales se discriminan de manera separada, clara y precisa, así:

SECUENCIA	CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL EN UVR	CAPITAL EN $
1	78	2015/10/15	535,6757	$ 124.268,30
2	79	2015/11/15	534,1176	$ 123.906,84
3	80	2015/12/15	532,5677	$ 123.547,29
4	81	2016/01/15	531,0260	$ 123.189,64
5	82	2016/02/15	529,4923	$ 122.833,85

b) Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, liquidados independientemente, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta el día que se verifique su pago total, liquidados a la tasa del **5.42% E.A.**

c) **77.044,8809 UVR** que a la cotización de **231,9842** para el día **2 de MARZO de 2016**, ascienden a la suma de $ **17.873.195,06,** saldo correspondiente al capital acelerado de la obligación hipotecaria de que trata ésta demanda, fecha a partir de la cual se está haciendo uso de la cláusula aceleratoria.

d) **1.163,7377 UVR** por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, correspondientes a la atención normal de la deuda que a la cotización de **231,9842** para el día **2** de **MARZO** de **2016** ascienden a la suma de **$ 269.968,76,** liquidados por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado mes a mes expresado en pesos, a la tasa del **3.61% E.A.** desde el **15** de **OCTUBRE** de **2015** y el **15** de **FEBRERO de 2016,** discriminados así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	SALDO CAPITAL	% CTES CAUSADOS Y NO PAGADOS	CONVERSION A $ DE LOS % CTES
2015/10/15	79.707,7602	235,9092	$ 54.727,21
2015/11/15	79.172,0845	234,3238	$ 54.359,42
2015/12/15	78.637,9669	232,7429	$ 53.992,68
2016/01/15	78.105,3992	231,1667	$ 53.627,02
2016/02/15	77.574,3732	229,5951	$ 53.262,44

e) Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima convenida del **5.42% E.A.,** desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

2. Simultáneamente con el mandamiento de pago, decretar el embargo y secuestro previo del bien hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°50S-40518093,** cuyos linderos y especificaciones se describen en la escritura pública número **8043** del **22** de **DICIEMBRE** de **2008**, de la Notaría **45** del Circulo de Bogotá, cuya primera copia se acompaña como anexo de la presente demanda. Ofíciese para su inscripción al registrador de instrumentos públicos del lugar.

3.- En la oportunidad procesal correspondiente decretar la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral segundo de las pretensiones, para que con su producto se cancelen en primer término al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, como acreedor hipotecario de mejor derecho, las sumas de dinero relacionadas en el numeral 1° de las pretensiones de esta demanda y las costas, disponiendo su liquidación, tasación y pago.

HECHOS

1.- Mediante Escritura Pública N° **8043** del **22** de **DICIEMBRE** de **2008**, de la Notaría **45** del circulo de Bogotá, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40518093** (el) (la) (los) las) señor (a) (s) **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**, se constituyó (eron) deudor (es) (a) (s) de mi poderdante, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, al recibir en calidad de mutuo con interés la cantidad de **$22.900.000** que a la fecha del desembolso **26** de **MARZO** de **2009**, equivalían a **124.212.35 UVR.** (**UVR** de esa fecha: **184,3617**)

2.- De conformidad con la misma escritura pública la parte deudora se comprometió a pagar la suma mutuada en un plazo de **18 años** y en **216 cuotas** mensuales sucesivas, siendo pagadera la primera de ellas el **5 de MAYO de 2009** y las siguientes, el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

3.- Se convino en la cláusula **QUINTA** sección **SEGUNDA** de la escritura citada, que la tasa de interés corriente sería del **3.61% E.A.** y la de mora, la equivalente a la máxima autorizada legalmente, esto es, una y media veces el interés remuneratorio **(5.42% E.A.).**

4.- En la cláusula **DECIMA SEXTA** de la sección **SEGUNDA** del Contrato de Mutuo citado, se pactó que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** podrá dar por vencido el plazo que falte para el pago de la deuda y hará exigible la totalidad de la obligación cuando se presente mora en el pago de una o varias cuotas mensuales.

5.- Para garantizar la obligación descrita en los numerales anteriores **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**, constituyó (eron) hipoteca de primer grado a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, sobre el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40518093**, lo cual consta en la Escritura Pública **N° 8043** del **22** de **DICIEMBRE** de **2008**, de la Notaría **45** del Circulo de Bogotá.

6.- Como consta en el listado de proyección, la parte demandada dejó de pagar las cuotas de amortización y los intereses corrientes convenidos en el contrato de mutuo y el accesorio de hipoteca desde el **15 de OCTUBRE de 2015.**

7.- En aplicación de la cláusula aceleratoria, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** dio por extinguidos los plazos e hizo exigible la totalidad de la obligación, a partir del **2 de MARZO de 2016**.

8.- El saldo insoluto que se reclama en la pretensión primera de esta demanda, no incluye intereses de ninguna naturaleza ni capitalización de los mismos.

9.- **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN** es (son) el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40518093** hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

10.- La obligación contenida en el contrato de mutuo, descrita en los numerales que anteceden, proviene directamente de la parte demandada y presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles.

PRUEBAS

Para que se tengan como prueba a favor de mi mandante adjunto los siguientes documentos:

1.- Poder conferido por el representante legal de la empresa que funge como apoderada especial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. (COVINOC S.A.)

2.- No acompañamos la prueba de Existencia y Representación Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, pues dicha información consta en las bases de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 85 del CGP). (Se accede de manera gratuita a la página www.superfinanciera.gov.co)

3.- Certificado de existencia y representación legal de COVINOC S.A., pese a que conforme al artículo 85 del CGP dicha información consta en un registro público.

4.- Fotocopia de la Escritura Pública Nº **0590** del 21 de Mayo de 2015 de la Notaría **71** de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a **COVINOC S.A.** representada legalmente por el doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** con nota de vigencia.

5.- Fotocopia de la Escritura Pública Nº **1290** del **3** de **Junio** de **2015** de la Notaría **18** del Círculo de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.** al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** con nota de vigencia.

6.- Primera copia de la Escritura Pública **Nº 8043** del **22** de **DICIEMBRE** de **2008**, de la Notaría **45** del Círculo de Bogotá, que contiene el Contrato de Mutuo y el gravamen hipotecario.

7.- Original del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble hipotecado correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40518093,** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

8.- Original del estado de cuenta expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y del plan de amortización del crédito.

9.- Documento de liquidación y pago de la primera cuota.

DERECHO

Invoco como normas aplicables al presente caso las contenidas en los Arts. 82, 85 422, 468, del CGP; artículos 618 y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente para conocer de ésta demanda por la ubicación del inmueble hipotecado y la cuantía de las obligaciones a cobrar, toda vez que ésta es inferior a **$27.578.200.**

ANEXOS

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Poder para actuar.
3.- Sendas copias de la demanda y sus anexos para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4.- CDS contentivos de la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibirá en la **AVENIDA CARRERA 1 N° 65 D - 58 SUR INTERIOR 3 y/o CARRERA 1 ESTE N° 67 A - 85 SUR y/o KR 1 ESTE N° 67 A – 85 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 403 (DIRECCION CATASTRAL)** en Bogotá D.C. Teléfono 3567353 Celular 3102728878. Mi mandante desconoce la dirección electrónica de esta.

El Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 19 Nº 7 - 48 Piso 2, Edificio Covinoc en la ciudad de Bogotá D.C. teléfono: 3420011 ext. 5228. Email: fna@fna.gov.co

La suscrita apoderada en la Carrera 7 Nº 17 – 01 Oficinas 1034 – 1035, de Bogotá D.C., Teléfono 2840438. Email: sastoqueabogada@outlook.com

AUTORIZACIÓN

Desde ya autorizo a la abogada **SANDRA MARITZA IBARRA GARIBELLO**, con cédula de ciudadanía Nº 52.168.410 de Bogotá y T.P. N° 224.907 del C.S.J. para que se le permita el acceso y revisión del presente proceso. Así mismo, queda facultada para retirar oficios, despachos comisorios y ser informada sobre las fechas de las pruebas y diligencias a practicar. Acompaño fotocopias de la respectiva cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

DDA UVR FNA 146 SP
DPTS:smig

155-74

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 22/abr./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

[redacted] 004 GRUPO PROCESOS MONITORIOS 3033

SECUENCIA: 3033 FECHA DE REPARTO: 22/04/2016 8:25:10a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 04 PEQUE,AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPl

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8999999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
35330520	ESPERANZA SASTOQUE MESA	SASTOQUE MESA	03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

Santiago Olando Cruz
SANTIAGO OLANDO CRUZ

[redacted]RTOHMM001 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM001

sobandoc sobandoc

v. 2.0 MFTS

[redacted]

[redacted]

156 75

República de Colombia
Rama judicial del poder público

JUZGADO CUARTO (4) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO RADICACIÓN DE DEMANDAS Y TUTELAS

FECHA DE RECIBO 05-04-2016 NÚMERO DE RADICACIÓN 2016- 0142

DOCUMENTOS

PODER	SI_____	NO_____
LETRA DE CAMBIO	SI_____( )	NO_____
CHEQUE	SI_____( )	NO_____
PAGARE	SI_____( )	NO_____
FACTURA	SI_____( )	NO_____
CONTRATO	SI_____( )	NO_____
CUOTAS DE ADMÓN.	SI_____( )	NO_____
ACTA DE CONCILIACION	SI_____( )	NO_____

OTROS
_____
_____
_____
_____

ANEXOS

ESCRITURA PÚBLICA	SI_X_NO_____
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	SI_X_NO_____
CERTIFICADO DE LIBERTAD	SI_X_NO_____
CERTIFICADO DE INTERESÉS	SI___NO_____
CERTIFICACIÓN SUPERFINANCIERA	SI___NO_____
ARANCEL JUDICIAL	SI___NO_____

( ) TRASLADOS COMPLETOS SI____NO_____ COPIA ARCHIVO SI____NO_____
MEDIDAS CAUTELARES SI____NO_____

LA PRESENTE DEMANDA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS INGRESAN AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 12 7 ABR 2016

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON
SECRETARIO

157

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Mayo dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO No. 2016-142

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PSAA16-10512, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso, proveniente del Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Por otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Alléguese al plenario por parte de la profesional del derecho poder especial donde la faculte para impetrar la demanda.

2.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la demandante, así como el indicado en el numeral 3 del acápite de pruebas (art. 85 del C.G.P.)

3.- Igualmente alléguese las Escrituras Nos. 590 y 1290 de 2015, relacionadas en el acápite de pruebas.

Del escrito subsanatorio, apórtese copias para traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 003 Fijado hoy 040516
a la hora de las 8: 00 AM

GIOVANNI PARRA RINCÓN
Secretario

CRM

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.
E. S. D.

10 MAR 2017 Alisson 4:40 pm J4 C.M.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FNA contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. Proceso Nº 2016 - 142.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, dentro de la oportunidad legal interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el numeral 2° del auto inadmisorio de la presente demanda, para que se revoque y en su lugar se tenga satisfecho el requisito que se echa de menos.

SUSTENTACION

1.- Conforme al artículo 85 del CGP, la prueba de la existencia y representación legal de las personas jurídicas, "solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla"

2.- La certificación de existencia y representación legal del FNA, se consulta de manera gratuita a través de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) y si se quiere la de la Cámara de Comercio a través de la respectiva página.

3. En cuanto a las escrituras 590 y 1290 de 2015, las copias aportadas satisfacen los requisitos del artículo 246 en concordancia con el 244 del CGP.

4. De otra parte, las notificaciones por anotación en estado de los autos que no deban hacerse de otra manera se harán mediante la inserción en el estado del día siguiente a la fecha de la providencia.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

REPOS FNA 146
ESM:smig

159

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 NO 6 –48 BLOQUE A PISO 7º; TEL/FAX: 2813053

CONSTANCIA

En Bogotá, 17 de mayo de 2016,

Con el presente me permito informar que realizando una revisión al expediente, y de conformidad con lo requerido en el auto que inadmite la demanda, se percata el despacho que por un lapsus calami, los documentos que se echan de menos en la demanda original yacían en los traslados de la misma; razón por la cual se procede a incorporarlos a la demanda original y a refoliar nuevamente el proceso.

Angela Ortiz
Citadora.

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
X	Otro: Recurso de Reposición

Bogotá D.C. 11 MAYO 2016

SECRETARIO

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN

161

REPÚBLICA DE COLOREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Rad. No. 2016-00142

Estando el proceso al despacho para lo pertinente, se percata del informe secretarial que obra a folio 159 del presente cuaderno en el que manifiesta que los documentos echados de menos en auto inadmisorio, se encontraban en los traslados de la demanda, razón ésta para llamar la atención a Secretaría a fin de que al momento de organizar las demandas que llegan por reparto le preste la atención debida para que no vuelvan a suceder los hechos acá ocurridos.

Así las cosas, y como quiera que le asiste razón al apoderado judicial de la parte actora en escrito presentado al despacho el 10 de mayo del año en curso, pues los documentos que dieron lugar a inadmitir la presente demanda se encontraban dentro de los traslados a la parte demandada, es del caso disponer:

Haciendo uso del principio jurisprudencial creado en el que prevé que los autos ilegales no atan a las partes ni al Juez, se declara sin valor ni efectos el auto proferido el 2 de mayo del año en curso, y en su lugar, se dispondrá por auto separado, librar el mandamiento de pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONTESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0019 Fijado hoy 23-05-16 hora de las 8: 00 AM

GIOVANNI F. AVILA RINCÓN
Secretario

gfar

162

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2016-00142

Como quiera la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 422, 430 y 468 del C.G.P., el Juzgado, dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva con Garantía Real de Mínima Cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUÍN**, por los siguientes rubros:

1. La cantidad de 77.044,8809 UVR, correspondiente al saldo insoluto acelerado contenido en el pagaré base de la acción, que al día 2 de marzo de 2016, equivalían a la suma de $17.873.195,06 m/cte.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa solicitada del 5.42% efectiva anual, desde la presentación de la demanda y hasta verificar su pago, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

3. La cantidad de 2.662,8793 UVR, correspondiente a 5 cuotas vencidas y dejadas de pagar desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016, que para el día 2 de marzo de 2016 equivalían en pesos colombianos a la suma de $617.745,92, m/cte.

4. Por los intereses moratorios sobre cada cuota en mora, a la tasa solicitada del 5.42% efectiva anual, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta verificar el pago de la obligación, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

5. La cantidad de 1.163,7377 UVR, por concepto de intereses de plazo, correspondiente a los saldos insolutos de capital enunciados en el numeral 1°), desde el 15 de octubre de 2015 al 15 de febrero de 2016, que para el día 2 de marzo de 2016 equivalían en pesos colombianos a la suma de $269.968,76, m/cte.

Sobre costas se resolverá en su momento.

162

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem*.

Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro del inmueble objeto de gravamen con el folio de la matrícula 50S-40518093. Líbrese OFICIO a la oficina de registro correspondiente.

Se reconoce a la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0014 Fijado hoy 23-05-16 a la hora de las 8: 00 AM

GIOVANNI GARCÍA RINCÓN
Secretario

gfar

164

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

Bogotá D.C., 27 DE MAYO DE 2016
OFICIO No. 00855

Señor (a):
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

Ref.: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 11001-41-89-004-2016-00142-00**
DE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** NIT.899.999.284-4
CONTRA: **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN** C.C.38.361.535

Con el presente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha **17 de mayo de 2016,** se decretó el **EMBARGO y SECUESTRO** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40518093** denunciado como de propiedad de la parte demandada **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN.**

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 681 Numeral 1 del C.P.C.

FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

GIOVANNI F AVILA RINCON
SECRETARIO

Retire Diana P Triana S
cc 52356 947 BTA
29 Jun/16

Rendsburg-Görries
29. Juni 2016

165

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Angela C
JDO. 4 CIV. DESCONGEST.
4 F.
JUL 13'16 PM 12:45

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 2016 - 00142.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial del Banco demandante en el asunto de la referencia, me permito aportar certificación de la entrega realizada a la demandada **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN,** de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°. 35.330.520 de Bogotá
T.P. N°. 44.473 C.S.J.

FNA 146
DPTS

TEMPO EXPRESS

114568665450

Destinatario/Demandado
BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN

166

Fecha de envio
08/06/2016

P.R.E
COVINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Direccion de entrega
AV CRA 1 NO. 65 D 58 SUR INT. 3 Y/O CRA 1 ESTE NO. 67 A 85 SUR TORRE 2 APTO 403 DIRECCION CATASTRAL

Remitente/Demandante
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOG

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
ART. 291

Proceso :
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA

Rad. No.
2016-00142

Recibido por:

CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL 1 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 900.202.034-6

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291

Valor
6100

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA) 19 JUN 2016

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

RECEPCION
TURNO S N

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

167

114568665450

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el dia 23 del mes de junio del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 04 Civil Municipal De Descongestion De Bogota
N° Radicado:	2016-00142
Demandado o Citado:	Bibiana Andrea Osorio Marroquin
Dirección:	Av Cra 1 No. 65 D 58 Sur Int. 3 Y/O Cra 1 Este No. 67 A 85 Sur Torre 2 Apto 403 Direccion Catastral
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello De Recibido
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. ART. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 24 del mes de junio del año 2016.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS 114568665450

ESPERANZA SASTOQUE MESA 35330520

168

Consejo Superior de la Judicatura

Nro. Consecutivo

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 N° 6-48 Piso 7 TORRE A
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 del CGP

Señor(a)

Fecha: DD MM AA

Nombre **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**

Dirección AVENIDA CARRERA 1 N ° 65D-58 SUR INTERIOR 3 y/o CARRERA 1 ESTE N° 67A-85 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 403 (DIRECCION CATASTRAL)

Ciudad BOGOTA D.C

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD /MM /AAAA
2016-00142	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA**	**17 / 05 / 2016**

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	**BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _X_ 10 __30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

08 JUN 2016

Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

DPTS/FNA 146

169

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
E. S. D.

Angela O

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 2016 - 00142.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial del Banco demandante en el asunto de la referencia, aporto la certificación de la entrega realizada del aviso de notificación de que trata el artículo 292 del CGP, a la demanda **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**.

En consecuencia, solicito se le tenga por notificada y se dicte la **sentencia** que en derecho corresponda.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°. 35.330.520 de Bogotá
T. P. N° 44.473 C.S.J.

SMIG
FNA16

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel: 6422900-ext 2177
Resolución 000076 de abril 3 de 2013

11457927633H

Destinatario/Demandado
BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN

120

Fecha de envio 25/07/2016	**P.R.E** COVINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Direccion de entrega
AV CRA 1 NO.65D-58 SUR INT 3 Y CRA 1 ESTE NO. 67 A -85 SUR TORRE 2 APTO 403

Remitente/Demandante JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGO		**Ciudad** BOGOTA
Articulo OTRO	**Proceso :** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA	**Rad. No.** 2016-00142
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO		**Valor** 6100 ✓

Ciudad
AA SELECCIONE CIUDAD

Telefono

Recibido por:

Bibiana Osorio — 38361535

Nombre — Identificacion

Placa — Fecha(DD/MM/AAAA) 27/7/16

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 800.085.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

11457927633H

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 27 del mes de julio del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 4 Civil Municipal De Descongestion De Bogota
N° Radicado:	2016-00142
Demandado o Citado:	Bibiana Andrea Osorio Marroquin
Dirección:	Av Cra 1 No.65D-58 Sur Int 3 Y Cra 1 Este No. 67 A -85 Sur Torre 2 Apto 403
Ciudad:	Aa Seleccione Ciudad
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Bibiana Osorio
C.C. ó N° Identificación:	38361535
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia [x]

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 1 del mes de agosto del año 2016.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

ESPERANZA SASTOQUE MEZA 35330520

TEMPO EXPRESS 11457927633H

Nro. Consecutivo

72

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA – D.C.
CALLE 19 N° 6-48 Piso 7 TORRE A
NOTIFICACION POR AVISO
ART 292 DEL CGP

Señor(a)

Fecha: DD MM AAAA 22 JUL 2016

Nombre **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**

Dirección AVENIDA CARRERA 1 N ° 65D-58 SUR INTERIOR 3 y/o CARRERA 1 ESTE N° 67A-85 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 403 (DIRECCION CATASTRAL)

Ciudad **BOGOTA D.C.**

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2016 – 00142	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA**	**17 / 05 / 2016**

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	**BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia **17** del mes de **MAYO** del año **2016**. Por medio del cual se le cita para comparecer dentro del presente proceso.
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 P.M.
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Secretario

TEMPO EXPRESS LTDA. CERTIFICADOS LEY 794 - 2003 22 JUL 2016

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Documentos anexos: copia informal de la providencia que se notifica.

DPTS/FNA 146

162 123

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2016-00142

Como quiera la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 422, 430 y 468 del C.G.P., el Juzgado, dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva con Garantía Real de Mínima Cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUÍN**, por los siguientes rubros:

1. La cantidad de 77.044,8809 UVR, correspondiente al saldo insoluto acelerado contenido en el pagaré base de la acción, que al día 2 de marzo de 2016, equivalían a la suma de $17.873.195,06 m/cte.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa solicitada del 5.42% efectiva anual, desde la presentación de la demanda y hasta verificar su pago, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

3. La cantidad de 2.662,8793 UVR, correspondiente a 5 cuotas vencidas y dejadas de pagar desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016, que para el día 2 de marzo de 2016 equivalían en pesos colombianos a la suma de $617.745,92, m/cte.

4. Por los intereses moratorios sobre cada cuota en mora, a la tasa solicitada del 5.42% efectiva anual, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta verificar el pago de la obligación, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

27 JUL 2016

5. La cantidad de 1.163,7377 UVR, por concepto de intereses de plazo, correspondiente a los saldos insolutos de capital enunciados en el numeral 1°), desde el 15 de octubre de 2015 al 15 de febrero de 2016, que para el día 2 de marzo de 2016 equivalían en pesos colombianos a la suma de $269.968,76, m/cte.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem*.

Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro del inmueble objeto de gravamen con el folio de la matrícula 50S-40518093. Líbrese OFICIO a la oficina de registro correspondiente.

Se reconoce a la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 0014 Fijado hoy 23-05-16 a la hora de las 8: 00 AM

GIOVANNI [illegible] RINCÓN
Secretario

gfar

24 JUL 2016

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO. PROCESO N°. 2016 – 00142.

En calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, solicito al señor Juez librar despacho comisorio dirigido al señor Inspector de Policía de la Zona respectiva, a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **KR 1 ESTE # 67 A – 85 SUR TORRE 2 APT 403 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá.

La anterior solicitud obedece a que el inmueble se encuentra legalmente embargado tal como consta en el certificado de tradición y libertad que anexo al expediente con número de matrícula inmobiliaria N° **50S-40518093.**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

FNA 146
SMIG

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoquesabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

Recibo Número: 1753666

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

176

Fecha compra: 11-08-2016 14:52
Fecha generación 11-08-2016 14:54

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 212441787
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento 35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
2119271	BOGOTA ZONA SUR	40254081	16081171791552767	$ 13,900
2119270	BOGOTA ZONA CENTRO	1288400	16081175981552766	$ 13,900
2119266	BOGOTA ZONA SUR	951285	16081113761552762	$ 13,900
2119268	BOGOTA ZONA SUR	40044095	16081185621552764	$ 13,900
2119264	BOGOTA ZONA SUR	842927	16081124691552760	$ 13,900
2119267	BOGOTA ZONA SUR	580327	16081118741552763	$ 13,900
2119265	BOGOTA ZONA SUR	40518093	16081119751552761	$ 13,900
2119269	BOGOTA ZONA SUR	40172699	16081133211552765	$ 13,900
			Total	$ 111,200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

Fng 146

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160811197515527 61 **Nro Matricula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-10-2008 RADICACIÓN: 2008-99254 CON: ESCRITURA DE: 21-10-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0209CJAF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6436 de fecha 17-10-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 403 TORRE 2 PISO 4 con area de 46.83 M2 con coeficiente de 0.3021% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A. POR E. 2693 DEL 09-05-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA RELOTEO POR E. 2693 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40510157. ENGLOBO POR E. 1594 DEL 09-08-2006 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON GISTRO AL FOLIO 050-40478582. ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR SERRANO GOMEZ Y CIA. LTDA., POR E. 3701 DEL 19-07-55 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-388033. OTRO PREDIO POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 DEL 23-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 3090 DEL 12-10-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO - La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) KR 1 ESTE 67A 85 SUR TO 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 1 ESTE #67A 85 SUR
1) AVENIDA CARRERA 1 65D - 58 SUR INT. 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40510157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-2008 Radicación: 2008-56252

Doc: ESCRITURA 2693 del 09-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO ($370.000.000)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

... FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0341 SERVIDUMBRE DE LUZ AREAS: SUBESTACION UNO 5.54 M2 SUBESTACION 2 5.36 M2 SUBESTACION 3 AREA 4.37 M2 . TODAS LOCALIZADAS EN EL PRIMER PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CODENSA S.A. ESP **NIT# 8300372480**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,142,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-47606

Doc: OFICIO 855 del 27-05-2016 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00142

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

'ación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CI2009-34 Fecha: 04-02-2009

.ENCLATURA INCLUIDA. SI VALE. ART. 35 DL1250/70.OGF.COR34.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2016-486 Fecha: 19-07-2016

CORREGIDO EL NOMBRE DEL JUZGADO ABO 121 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-339578 **FECHA: 11-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
X	Vencido término de notificación en silenao 292
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el término de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
X	Otro: Solicitan Librar despacho Comisorio.

Bogotá D.C. 24 AUG 2016

SECRETARIA

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Angelica 192

RDOZS 3744

50S2016EE20449
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 5 de agosto de 2016

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

CALLE 19 NO.6-48 P.7 BLOQUE A
BOGOTÁ D.C.

REF : **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO.11001418900420160014200**

DE: **FONDO NACIONAL DEL AHOORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.8999992844**

CONTRA: **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN C.C.38361535**

SU OFICIO No . 0855
DE FECHA 27/05/2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40518093 y Recibo de Caja No. 202451960-961.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2016-47606
Turno Certificado	2016-302112
Folios	7
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

193

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 08:27:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-47606 se calificaron las siguientes matriculas:
40518093

Nro Matricula: 40518093

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0209CJAF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA CARRERA 1 65D - 58 SUR INT. 3
2) CARRERA 1 ESTE #67A 85 SUR
3) KR 1 ESTE 67A 85 SUR TO 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-07-2016 Radicacion: 2016-47606
Documento: OFICIO 855 del: 27-05-2016 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00142 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X
SALVEDADADES: 1 19-07-2016 CI2016-486
CORREGIDO EL NOMBRE DEL JUZGADO ABO 121 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

194

RECIBO DE CAJA No. 3 8

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20 202451960

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 07:37:02 a.m.

No. RADICACION: 2016-47606

NOMBRE SOLICITANTE: F N A

OFICIO No.: 855 del 27-05-2016 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINI de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 40518093 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
0 EMBARGO	N	1	17.600
			17.600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:17600

- DOCUMENTO -

P-20267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

4

RECIBO DE CAJA No.

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20 202451961

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 07:37:09 a.m.

No. RADICACION: 2016-302112

MATRICULA: 50S-40518093

NOMBRE SOLICITANTE: F N A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 14800

ASOCIADO AL TURNO No. 2016-47606

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

- DOCUMENTO -

P-20267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

195
1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

Bogotá D.C., 27 DE MAYO DE 2016
OFICIO No. 00855

Señor (a):
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

Ref.: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 11001-41-89-004-2016-00142-00**
DE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** NIT.899.999.284-4
CONTRA: **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN** C.C.38.361.535

Con el presente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha **17 de mayo de 2016,** se decretó el **EMBARGO y SECUESTRO** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40518093** denunciado como de propiedad de la parte demandada **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN.**

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 681 Numeral 1 del C.P.C.

FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

GIOVANNI PACHA RINCON
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40518093

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 11:30:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-10-2008 RADICACION: 2008-99254 CON: ESCRITURA DE: 21-10-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0209CJAF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6436 de fecha 17-10-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 403 TORRE 2 PISO 4 con area de 46.83 M2 con coeficiente de 0.3021% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A. POR E. 2693 DEL 09-05-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA RELOTEO POR E. 2693 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40510157. ENGLOBO POR E. 1594 DEL 09-08-2006 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40478582. ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR SERRANO GOMEZ Y CIA. LTDA., POR E. 3701 DEL 19-07-55 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-388033. OTRO PREDIO POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 DEL 23-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LADRILLERA SANTAFE S.A., 'OR E. 3090 DEL 12-10-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA CARRERA 1 65D - 58 SUR INT. 3
2) CARRERA 1 ESTE #67A 85 SUR
3) KR 1 ESTE 67A 85 SUR TO 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40510157

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-06-2008 Radicacion: 2008-56252 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2693 del: 09-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO ($370.000.000) (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

\NOTACION: Nro 2 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99254 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6436 del: 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99254 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6436 del: 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0341 SERVIDUMBRE DE LUZ AREAS: SUBESTACION UNO 5.54 M2 SUBESTACION 2 5.36 M2 SUBESTACION 3 AREA 4.37 M2 . TODAS LOCALIZADAS EN EL PRIMER PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CODENSA S.A. ESP **8300372480**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335 VALOR ACTO: $ 1,142,000.00
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335 VALOR ACTO: $ 37,100,000.00
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7
A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **38361535 X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000) (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **8999992844**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-02-2009 Radicacion: 2009-14335 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8043 del: 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40518093

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 11:30:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-07-2016 Radicacion: 2016-47606 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 855 del: 27-05-2016 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00142 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA 38361535 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

notacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: CI2009-34 fecha 04-02-2009

NOMENCLATURA INCLUIDA. SI VALE. ART. 35 DL1250/70.OGF.COR34.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: CI2016-486 fecha 19-07-2016

CORREGIDO EL NOMBRE DEL JUZGADO ABO 121 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC-COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-302112 FECHA: 18-07-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

198

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
	Solicitua de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Policía Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
X	Respuesta registro de medidas cautelares Estando al despacho
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Otro:

Bogotá D.C. 25 AUG 2016

SECRETARIA

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO

189

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Agosto veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2016-142

Agréguese a los autos el trámite de notificación de que trata los arts. 291 y 292 del C.G.P., (f. 165 a 174), y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demandada BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN, **se notificó por aviso** (f. 170 a 174) de la orden de apremio, quien dentro del término legal guardó silencio.

No obstante lo anterior, sería del caso proferir auto ordenando seguir la ejecución, tal como lo establece el numeral 3 del art. 468 del C.G. del P., sin embargo al realizarse una revisión del expediente, se observa que en el certificado de libertad del inmueble objeto de gravamen perseguido en el sub examine, allegado al plenario a folio 61 a 64 y 177 a 189, se desprende (anotación 1 escritura 2693 del 09-05-2008) que existe garantía hipotecaria a favor **BANCOLOMBIA S.A.,** sin que se evidencie que la misma se encuentre cancelada, por lo que de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo su **CITACIÓN** como acreedor, para que haga valer su crédito aun cuando no fueren exigibles, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal.

Cítese a los acreedores, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes ejusdem.

Por lo anterior, la parte interesada proceda en el menor tiempo posible a realizar dicha notificación.

Por otra parte, respecto a la solicitud vista a folio 175 a la cual se anexó el certificado de tradición del bien (f. 176 a 189), y comoquiera que se está acreditando el embargo del inmueble objeto de garantía real, tal como se dispuso por auto del 17 de mayo de 2016 (f. 162 a 163), tal como se observa en la respuesta allegada por Registro de Instrumentos Públicos, secretaria proceda a librar el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0074 Fijado hoy 29-08-16 a la hora de las 8: 00 AM

LUZ ANGÉLICA NÚÑEZ COTRINO
Secretaria

CRM

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 02 CIVIL MPAL
SEP 7'16 9:50

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 2016 - 00142.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, solicito revocar su providencia del pasado 26 de agosto, notificada por anotación en el estado del 29 de agosto último, en lo que respecta a la orden de citar a los acreedores, tal como lo establece el artículo 290 del CGP, teniendo como base la anotación número 1 del folio de matrícula inmobiliaria que da cuenta de una hipoteca a favor de BANCOLOMBIA.

No es cierto que dicha hipoteca esté vigente en lo que hace al inmueble objeto de este proceso, pues tal como se lee en la anotación número 5 se presentó la cancelación de la misma precisamente en cuanto a esta propiedad. Siendo ello así, no hay lugar a realizar la notificación ordenada.

Si bien es cierto dicha providencia se encuentra en firme, no menos cierto es que el Juzgado no puede quedar obligado por la aludida actuación, cuando es patente que lo ordenado allí no es a lugar pues dicha hipoteca está cancelada como se4 indicó precedentemente.

Aunque las partes deben tener certeza acerca de lo dispuesto en las providencias judiciales, no lo es menos que la legalidad de estas, es lo que realmente da seguridad y certeza y no el hecho de quedar ejecutoriadas. Reiteradamente ha sostenido la Corte al respecto, que "*los autos aún en firme, no ligan al juzgador para proceder conforme a derecho pudiendo apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento…*" (Auto del 4 de febrero de 1981; en el mismo sentido, sentencia del 23 de marzo de 1981, LXX pág. 2; pág. 300)

Por lo anterior, se hace necesario revocar dicho auto en lo que hace a la citación de los acreedores, ordenando que se siga adelante con la ejecución.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°. 35.330.520 de Bogotá
T.P. N°. 44.473 C.S.J.

FNA 146
ESM

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
X	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente Recurso fuera del termino
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Otro:

Bogotá D.C. 08 SET. 2016

SECRETARIA

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO

202

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Septiembre nueve (9) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2016-142

Se RECHAZA DE PLANO por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante contra el auto de adiado 26 de agosto hogaño (fl. 199).

No obstante lo anterior, y revisado nuevamente el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 40518093 (f. 196 a 197), ciertamente aparece cancelada la hipoteca (liberación parcial) respecto del bien ya indicado, el despacho se **abstiene** de citar al acreedor BANCOLOMBIA.

En consecuencia, continuando con el trámite respectivo, y comoquiera que en este juicio se advierten cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 468 del C.G.P. el despacho procede a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución.

ANTECEDENTES

En escrito que por reparto correspondió a este despacho judicial, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** pretende el cobro de las sumas de dinero indicadas a folio 151 a 154 del presente cuaderno.

Para tal efecto se aportó la Escritura Pública No. 08043, por medio de la cual se constituyó el contrato de mutuo y en la que también se acredita el gravamen hipotecario, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble hipotecado en el cual se acredita a la demandada como actual propietaria inscrita del mismo.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 17 de mayo de 2016 (fl. 162 a 163), ordenando se notificara a la parte demandada y decretando la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble dado en garantía hipotecaria.

La anterior decisión que fue notificada a la demandada, a través de citatorio y aviso de notificación de que trata los arts. 291 y 292 del C.G.P. como consta en los folios 166 a 168 y 170 a 174 de esta encuadernación.

Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del libelo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 468 del C.G.P., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que ***"...Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas...".*** (negrilla del despacho).

En el caso sub-examine, se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardó silencio en la oportunidad concedida.

Ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en el título báculo de la acción, y siendo la demandada **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUÍN** la titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo 422 ejusdem, es decir, es claro, expreso y exigible, no queda otra vía que la de emitir pronunciamiento en los términos indicados anteriormente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones

determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del(os) inmueble(s) hipotecado(s), identificado(s) con matrícula inmobiliaria No. **50S-40518093**, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo de los bienes objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectúe sobre el predio el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de $1.000.000 m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.

Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0084 Fijado hoy 13-09-16 a la hora de las 8: 00 AM

LUZ ANGÉLICA PÉREZ COTRINO
Secretaria

CRM

205

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ
Av. 19 No. 6-48 Piso 7

LIQUIDACION DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

RADICACION	2016-141	CD	FL.		
AGENCIAS EN DERECHO.....		1	204	$	1.000.000,00
PAGO EXPENSAS NOTIFICACIONES.....		1	166-170	$	12.200,00
PÓLIZA JUDICIAL.....				$	
PAGO OFICINA INSTRUMENTO PÚBLICOS.....		1	194	$	32.400,00
PAGO PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO Y AVISO DE REMATE.....				$	
HONORARIOS CURADOR.....				$	
HONORARIOS SECUESTRE.....				$	
HONORARIOS PERITOS.....				$	
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO.....				$	
GASTOS DILIGENCIA EMBARGO Y SECUESTRO.....				$	
OTROS GASTOS.....				$	
TOTAL.....				$	1.044.600,00

SON: UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

EN BOGOTÁ 19 SET. 2016

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO
SECRETARIA

206

Angelica 2f

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO. PROCESO Nº 2016 – 00142.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, solicito se dé trámite al memorial radicado por la suscrita el **12 de Agosto de 2016,** el cual hace referencia para que se libre despacho comisorio dirigido al Inspector de Policía de la Zona respectiva, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el FMI N° **50S-40518093.**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C. S. de la J.

FNA 146
smig

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO. PROCESO N°. 2016 – 00142.

En calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, solicito al señor Juez librar despacho comisorio dirigido al señor Inspector de Policía de la Zona respectiva, a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **KR 1 ESTE # 67 A – 85 SUR TORRE 2 APT 403 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá.

La anterior solicitud obedece a que el inmueble se encuentra legalmente embargado tal como consta en el certificado de tradición y libertad que anexo al expediente con número de matrícula inmobiliaria **Nº 50S-40518093.**

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

FNA 146
SMIG

208

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
X	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Otro:

Bogotá D.C. 19 SET. 2016

SECRETARIA

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO

209

REPÚBLICA DE COLOMBIA+
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016 - 00142

En atención al informe secretarial que antecede, toda vez que en el termino de traslado, no fue objetada la liquidación de costas realizada por secretaria (fol. 205), este Despcho Judicial imparte su aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar.

De otra parte, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50S – 40518093,** se decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 0090 Fijado hoy 21-09-16 a la hora de las 8: 00 AM

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO
Secretaria

LAN

210

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Anexo
5f.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. Proceso Nº 2016 – 00142.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, presento en 4 folios útiles la liquidación del crédito, practicada por mi mandante.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

FNA 146
smig

LIQUIDACION DE CREDITO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-142

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN

Mandamiento De pago así:

1. 77.044,8809 UVR saldo insoluto acelerado.
2. Intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa del 5.42% E.A. desde la presentación de la demanda esto es el 22 de abril de 2016 hasta el 21 de septiembre de 2016

		INTERES CORRIENTE			INTERES MORA						
Periodo		In. Anual	Mes	Día	In. Anual	Mes	Día	No. días	Capital en UVR	Int. Morat. En UVR	Total en UVR
22-abr.-16	30-abr.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	9	77.044,8809	101,5810	77.146,4619
1-may.-16	31-may.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	31	77.044,8809	349,8902	77.496,3521
1-jun.-16	30-jun.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	30	77.044,8809	338,6034	77.834,9554
1-jul.-16	31-jul.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	31	77.044,8809	349,8902	78.184,8456
1-ago.-16	31-ago.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	31	77.044,8809	349,8902	78.534,7358
1-sep.-16	21-sep.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	21	77.044,8809	237,0224	78.771,7581
SUMATORIA INTERESES										1.726,8772	

CAPITAL EN UVR	**77.044,8809**
TOTAL INTERESES MORATORIOS EN UVR	**1.726,8772**
TOTAL CAPITAL E INTERES EN UVR	**78.771,7581**

3. 2.662,8793 UVR por concepto de cuotas vencidas y no pagadas desde el 15 de octubre de 2015, hasta el 15 de febrero de 2016.

211

4. Intereses moratorias sobre cada cuota en mora, a la tasa del 5,42% E.A. desde que se hizo exigible cada cuota hasta el 21 de septiembre de 2016

Periodo		INTERES CORRIENTE			INTERES MORA			No. días	Cuotas en UVR	Sumatoria de cuotas en UVR	Int. Morat. en UVR	Total en UVR
		In. Anual	Mes	Día	In. Anual	Mes	Día					
16-oct.-15	31-oct.-15	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	16	535,6757	535,6757	1,2556	536,9313
1-nov.-15	15-nov.-15	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	15		535,6757	1,1771	538,1084
16-nov.-15	30-nov.-15	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	15	534,1176	1.069,7933	2,3508	1.074,5768
1-dic.-15	15-dic.-15	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	15		1.069,7933	2,3508	1.076,9276
16-dic.-15	31-dic.-15	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	16	532,5677	1.602,3610	3,7558	1.613,2512
1-ene.-16	15-ene.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	15		1.602,3610	3,5211	1.616,7723
16-ene.-16	31-ene.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	16	531,0260	2.133,3870	5,0005	2.152,7988
1-feb.-16	15-feb.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	15		2.133,3870	4,6880	2.157,4868
16-feb.-16	28-feb.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	13	529,4923	2.662,8793	5,0713	2.692,0504
1-mar.-16	31-mar.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	31		2.662,8793	12,0931	2.704,1436
1-abr.-16	30-abr.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	30		2.662,8793	11,7030	2.715,8466
1-may.-16	31-may.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	31		2.662,8793	12,0931	2.727,9397
1-jun.-16	30-jun.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	30		2.662,8793	11,7030	2.739,6428
1-jul.-16	31-jul.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	31		2.662,8793	12,0931	2.751,7359
1-ago.-16	31-ago.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	31		2.662,8793	12,0931	2.763,8291
1-sep.-16	21-sep.-16	3,61	0,30%	0,01%	5,42	0,44%	0,01%	21		2.662,8793	8,1921	2.772,0212
SUMATORIA INTERESES											109,1419	

CAPITAL	**$**	**2.662,8793**
TOTAL INTERESES MORATORIOS	**$**	**109,1419**
TOTAL CAPITAL E INTERESES	**$**	**2.772,0212**

22

5. 1.163,7377 UVR por concepto de interés de plazo.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
CONCEPTO	VALOR EN UVR
SALDO CAPITAL INSOLUTO ACELERADO	77.044,8809 UVR
INTERESES MORATORIOS SALDO CAPITAL INSOLUTO ACELERADO	1.726,8772 UVR
CAPITAL COUTAS EN MORA	2.662,8793 UVR
INTERESES DE MORA CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	109,1419 UVR
INTERESES DE PLAZO COUTAS EN MORA	1.163,7377 UVR
TOTAL	82.707,517 UVR

El valor total de la liquidación es 82.707,517 UVR

El valor del UVR para el 21 de septiembre de 2016 es $243,2035

Entonces 82.707,517 UVR X $243,2035 = $20´114.757,6107

El resultado de convertir 82.707,517 UVR a pesos es $20´114.757,6107

Entonces el valor de la liquidación en UVR convertida en pesos es: $20´114.757,6107

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION ES $20´114.757,6107

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Calle 19 No. 6-48. TEL. 2813053

EDIFICIO SAN REMO

Bogotá D.C. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, procede el secretario a correr traslado de LIQUIDACION DE CREDITO conforme al Articulo 110 del C.G. del P., iniciando el dia 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 y finalizando el dia 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, lo anterior para que obre en el expediente.

PP Angelu

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO

SECRETARIA

215

216

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
X	Vencido el anterior termino de traslado Liq crédito en Sitenao
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Otro:

Bogotá D.C. 03 OCT. 2016

SECRETARIA

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

216
217

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016 - 00142

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el gestor judicial de la parte ejecutante (fol. 211 a 214) no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma, acorde con lo enunciado en el artículo 446 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez
(1)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá, D.C. 5-10-16
Notificado por anotación en ESTADO
No. 100 *de esta misma fecha*
La Secretaria
LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO

LANC

218

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 00138

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.

AL
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA LOCALIDAD RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No.** *2016-00142 de:* **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** *Contra:* **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN** *Mediante auto de fecha* **20 De Septiembre de 2016** *se decretó* **El SECUESTRO** *del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No.* **50S-40518093** *ubicado en la* **KR 1 ESTE No 67 A-85 SUR TORRE 2 APTO 403 (dirección catastral)** *de esta ciudad, o en el lugar donde se indique en el momento de la diligencia. Se le comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la Localidad respectiva como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes, en virtud a la* **CIRCULAR No. CSBTSA16-62** del Consejo Superior De la Judicatura.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art 39, de Código General del Proceso, se le adjunta copia de los autos que ordenan la presente diligencia.

La Doctora **ESPERANZA SASTOQUE MEZA** *identificada con cedula de ciudadania No. 35.330.520 y T.P. 44.473 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.*

Para su diligenciamiento se libra a los _____.

Cordialmente,

NOV 2/16
Retiro D.E. N° 138
Autorizada Dra
Esperanza Sastoque
Yaret Esteban
CC 51966978

NAIME BERMEO SANTANILLA
SECRETARIA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, trasformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

LAO

219

FEB 7'17 AM 11:46 DESCONGEST. 004

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

FEB

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Bogotá, D.C.

Caja 50 ejec.

Doctor
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión
Calle 19 # 6-48 Bloque A Piso 7
Ciudad

Asunto: Devolución de Despachos Comisorios

Respetado Señor Juez

En cumplimiento de lo dispuesto por el Parágrafo 1 articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala:

"Parágrafo 1. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencia jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia".

De conformidad con el memorando N. 20172000038683 del 27 de enero de 2017 emitido por la Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaria Distrital de Gobierno, procedo a devolver los Despachos Comisorios que se relacionan en el formato adjunto, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de Policía perdimos competencia para tramitarlos.

Cordialmente,

HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector Quinto "A" Distrital de Policía de Bogotá D.C.

Anexo: lo enunciado en (14) folios

220

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA D.C.
ACTA DE DEVOLUCION DE DESPACHOS COMISORIOS SEGÚN LO PREVISTO EN
EL ART. 206 PAR 1o DE LA LEY 1801 DE 2016
INSPECCION QUINTA "A" DISTRITAL DE POLICIA LOCALIDAD QUINTA

No. DE COMISORIO	JUZGADO	RADICADO	NUMERO DE CUADERNOS	N. FOLIOS	FECHA	FIRMA DE QUIEN RECIBE
138	4 C.M. DE DESCONGESTION	6232-16	1	11		

221

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCION:

INSPECCION DE POLICIA USME

Grupo / Clase de Proceso:

DESPACHO COMISORIO # 00138

No. Cuaderno:_____Folios Correspondiente_____

DEMANDANTE (S)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **899.999.284-4**

Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: **Calle 19 N° 7-48 piso 2 Edificio Covinoc, Bogotá D.C.**

APODERADO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA **35.330.520**

Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: **Carrera 7 N° 17-01 Of. 1034-1035, Bogotá D.C. Tel 2840438.**

DEMANDADO (S)

BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN **38.361.535**

Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: **CARRERA 1 ESTE # 67 A 85 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 403 DIRECCION CATASTRAL, AVENIDA CARRERA 1 # 65 D 58 SUR INTERIOR 3 ETAPA 2 P.H.Bogotá D.C.**

ANEXOS:_____

_____
Firma Apoderado

Fna 146

Alcaldia Local de Usme
R No. 2016-551-011731-2
2016-11-23 08:33 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 4 CIVIL DE DESCON

222 (1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 00138

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.

AL
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA LOCALIDAD RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2016-00142** *de:* **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** *Contra:* **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN** *Mediante auto de fecha* **20 De Septiembre de 2016** *se decretó* **EL SECUESTRO** *del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.* **50S-40518093** *ubicado en la* **KR 1 ESTE No 67 A-85 SUR TORRE 2 APTO 403 (dirección catastral)** *de esta ciudad, o en el lugar donde se indique en el momento de la diligencia. Se le comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la Localidad respectiva como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes, en virtud a la* **CIRCULAR No. CSBTSA16-62** del Consejo Superior De la Judicatura.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art 39, de Código General del Proceso, se le adjunta copia de los autos que ordenan la presente diligencia.

La Doctora **ESPERANZA SASTOQUE MEZA** *identificada con cedula de ciudadanía No. 35.330.520 y T.P. 44.473 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante.*

Para su diligenciamiento se libra a los _____.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO 4 CIVIL

NAIME BERMEO SANTANILLA
SECRETARIA

5A 193
T 12

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, trasformado transitoriamente mediante el acuerdo Nº PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

23 NOV. 2016
6232
9 folios
folio 125
TOMO 10
BOÑS
Zamora
8058

LAO Martha Eulalia Borrero Ospina

(2)

223

REPÚBLICA DE COLOMBIA+
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016 - 00142

En atención al informe secretarial que antecede, toda vez que en el termino de traslado, no fue objetada la liquidación de costas realizada por secretaria (fol. 205), este Despcho Judicial imparte su aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar.

De otra parte, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50S – 40518093,** se decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por Anotación en ESTADO No. 0090 Fijado hoy 21-09-16 a la hora de las 8: 00 AM

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO
Secretaria

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160811197515527 61 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-10-2008 RADICACIÓN: 2008-99254 CON: ESCRITURA DE: 21-10-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0209CJAF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6436 de fecha 17-10-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 403 TORRE 2 PISO 4 con area de 46.83 M2 con coeficiente de 0.3021% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A. POR E. 2693 DEL 09-05-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA RELOTEO POR E. 2693 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40510157. ENGLOBO POR E. 1594 DEL 09-08-2008 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40478582. ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR SERRANO GOMEZ Y CIA. LTDA., POR E. 3701 DEL 19-07-55 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-388033. OTRO PREDIO POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 DEL 23-12-87 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 3090 DEL 12-10-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) KR 1 ESTE 67A 85 SUR TO 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 1 ESTE #67A 85 SUR
1) AVENIDA CARRERA 1 65D - 58 SUR INT. 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40510157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-2008 Radicación: 2008-56252

Doc: ESCRITURA 2693 del 09-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO ($370.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]IDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0341 SERVIDUMBRE DE LUZ AREAS: SUBESTACION UNO 5.54 M2 SUBESTACION 2 5.36 M2 SUBESTACION 3 AREA 4.37 M2 . TODAS LOCALIZADAS EN EL PRIMER PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CODENSA S.A. ESP **NIT# 8300372480**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

[redacted] ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,142,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

(5)

Certificado generado con el Pin No: 160811197515527 61 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

225

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

[redacted]**FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-47606

Doc: OFICIO 855 del 27-05-2016 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00142

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CI2009-34 Fecha: 04-02-2009

[redacted]ENCLATURA INCLUIDA. SI VALE. ART. 35 DL1250/70.OGF.COR34.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2016-486 Fecha: 19-07-2016

CORREGIDO EL NOMBRE DEL JUZGADO ABO 121 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

6

Certificado generado con el Pin No: 160811197515527 61 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

226

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

. . .

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-339578 **FECHA: 11-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: ----------

APARTAMENTO NUMERO CUATRCIENTOS TRES (403) TORRE 2 el cual hace parte del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1 ubicado en la Carrera primera (1ª.) Este número sesenta y siete A ochenta y cinco sur (67-A-85 sur) hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur) de la ciudad de Bogotá D.C., como lo acredita con la Certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Radicación No. 330-8355 de fecha 30 de Octubre de 2008 que se protocoliza. El Conjunto se está construyendo en un lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Ciudad Nuevo Milenio I Etapa I, con un área de nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados (9.817.42 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos M3A-2 y M5-2: Pasando por el punto M4-2, Línea quebrada, en dimensiones de noventa y dos metros con setenta y ocho centímetros (92.78 m.), y cinco metros con sesenta y seis centímetros (5.66 m.), líneas colindantes con la vía V-5ª, carrera 11. Entre los puntos M5-2 y M6-2: Línea recta, en dimensión de cien metros con ocho centímetros (100.08 m.), línea colindante con vía V-5. Entre los puntos M6-2 y M9-2: Pasando por los puntos M7-2, M8-2, Línea quebrada, en dimensiones de diecinueve metros con quince centímetros (19.15 m.), veintisiete metros con veintisiete centímetros (27.27 m.), y treinta y cuatro metros con diez centímetros (34.10 m.), líneas colindantes con el control ambiental. Entre los puntos M9-2 y M11-2: Pasando por el punto M10-2, Línea quebrada, en dimensiones de catorce metros con ochenta centímetros (14.80 m.), y quince metros con noventa y un centímetros (15.91 m.), líneas colindantes con el lote 3. Entre los puntos M11-2 y M3A-2: Línea recta, en

dimensión de ochenta y nueve metros con veintinueve centímetros (89.29 m.), línea colindante con el lote 2. A este predio le corresponderá el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40510157 y cédula catastral en mayor extensión número 002589996100000000. Este inmueble a su vez hizo parte del lote de terreno en mayor extensión denominado SMI-2 identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40478610, el cual fue objeto de división mediante resolución 08-5-0283 de fecha 22 de Febrero de 2008 expedido por la Curaduría Urbana No. 5 solemnizada mediante escritura pública No.2.693 de fecha 9 de Mayo de 2008 del cual resultó el lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Nuevo Milenio en el cual se esta desarrollando el Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1.----------

---

LINDEROS ESPECIALES: ----------

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: **Apartamento 403. LOCALIZACIÓN:** Está localizado en el piso 4 de la Torre 2 de Quintas del Portal - Etapa 1. **ACCESO:** El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número 67-A-85 sur de la carrera 1ª. Este, hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur). **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, baño y espacio para futuro baño. **ÁREAS:** Área construida de cincuenta y dos metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (52.29 M2). Área privada construida de cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (46.83 M2). **ALTURA:** La altura libre estructural aproximada es de dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Línea recta, en dimensión de siete metros con treinta y dos centímetros (7.32 m.), muro y ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre zona común. **Entre los puntos 2 y 3:** Línea quebrada, en dimensiones de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), y tres metros

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

con doce centímetros (3.12 m.), muros y junta estructural comunes al medio, colindantes con el apartamento 402 de la torre 3; y muro estructural común al interior del apartamento. **Entre los puntos 3 y 4**: Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con trece centímetros (4.13 m.), un metro con cuarenta y nueve centímetros (1.49 m.), y dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), muros y ventanas comunes, colindantes con vacío sobre el área común de uso exclusivo del apartamento 103 destinada para patio; y muro estructural común al medio, colindante con el apartamento 404 de la misma torre. **Entre los puntos 4 y 1**: Línea quebrada (entre los cuales se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de dos metros con sesenta y tres centímetros (2.63 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (5.34 m.), muros y puerta comunes, colindantes con zona común; y muro común al medio, colindante con el apartamento 402 de la misma torre. **Al interior del apartamento**: Se encuentra aislado un (1) ducto común en sección rectangular en dimensiones de noventa y seis centímetros (0.96 m.), por cuarenta y dos centímetros (0.42 m.). **CENIT**: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 5. **NADIR**: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 3. **NOTA**: Del área total construida del apartamento, se han descontado cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (5.46 M2), que corresponden a: muros de fachada común, muros comunes, columnas estructurales y ductos comunes. Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40518093----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C
Secretaría
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos.
Radicado No. 20165540008663 10
Fecha: 23/11/2016

ALCALDIA LOCAL DE USME
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

230

RADICACION

Bogotá D.C, 23 de noviembre de 2016

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20165510117312 Expediente Orfeo: 2016554490100114E

Informando que en la fecha se recibió el presente Despacho Comisorio N: 00138 proveniente del JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION. En (9) folios, el cual fue radicado bajo el numero 6232 Folio 125 Tomo 10 de Comisiones Civiles y número 8058 del aplicativo SI-ACTUA. En la misma fecha pasa a conocimiento de la Secretaria General de Inspecciones de Policía de Usme, para su conocimiento.

Sirvase Proveer José Vargas

José Humberto Vargas Rodríguez
Auxiliar Administrativo

Bogotá, Noviembre 23 de 2016

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No. 00138 Cumple con los requisitos. se dispone enviar por reparto a la Inspección 5 A Distrital de Policía para el trámite correspondiente por ser de su competencia en (10) folios.

Cúmplase,

Rosalba Bustos Buitrago
Secretaria General de Inspecciones de Policía de Usme. (E)

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USME
INSPECCION 5A DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20165540010103
Fecha: 05/12/2016

11

231

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 05 de diciembre de 2016

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20165510117312 Expediente Orfeo: 2016554490100114E

Se recibe por reparto proveniente de la Secretaria General de Inspecciones, se hace la anotación bajo el radicado N.6232-16, folio 193, tomo 12. Pasa a conocimiento del señor Inspector. Sirvase proveer.

Etelneliy Orjuela Mancilla
La auxiliar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

12

232

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **466244**

Respelado doctor
MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES
DIRECCION CRA. 65 No. 79 C 16 APTO 301
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **INSPECCIÓN 005 DISTRITAL DE POLICÍA A**
Despacho de Origen: **INSPECCIÓN 005 DISTRITAL DE POLICÍA A**
No. de Proceso: **11001999100520160623200**

Me permito comunicarle que este Despacho **INSPECCIÓN 005 DISTRITAL DE POLICÍA A**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al articulo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Articulo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ETELNELLY ORJUELA MANCILLA

Fecha de designación: **lunes, 12 de diciembre de 2016 17:25:53**
En el proceso No: **11001999100520160623200**

108
233

DESPACHO COMISORIO 00138
J. 04 C.M. DE DESCONGESTION DE BTA.
RADICADO 6232-16

Bogotá, D. C., Diciembre diecinueve (19) del año dos mil dieciséis (2016)

Con fundamento en el anterior informe y dando trámite a la comisión de la referencia, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 028 de la Secretaria de Gobierno de Bogotá D. C. de fecha 18 de enero de 2007, mediante el cual se asigna a este Despacho el conocimiento de las comisiones emanadas de los Señores Jueces de la República, dando trámite a la comisión de la referencia. este Despacho señala como fecha para la practica de la diligencia el dia **ONCE (11)** del mes de **MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)** a la hora de las **OCHO (8:00) DE LA MAÑANA.** Por Secretaria General informar al auxiliar de la justicia designado fecha y hora de la diligencia. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotaciòn en el libro radicador de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE,

HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector Quinto A Distrital de Policía

EL ACTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 126
DE Dic. 21 DEL 2016. EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO. 302-1 Vargas

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USME
INSPECCION 5A DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20165540187811
Fecha: 19/12/2016

234

NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá D.C, 19 de diciembre de 2016

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20165510117312 Expediente Orfeo: 2016554490100114E

Señores
MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES
CRA. 65 N. 79 C 16 APTO 301
Bogotá D.C.

Apoderado:
ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Me permito comunicarle que Usted ha sido nombrado (a) SECUESTRE, dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 11 de Mayo de 2017 a las 8:00 a.m. Expediente No. 6232-16.

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio N.00138 Juzgado 4 C.M. de Descongestión de Bta. Siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el art. 9 Numeral 2 del C.P.C.
Sin más particular.

Atentamente,

ETELNELLY ORJUELA MANCILLA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

21 DIC 2016

235

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido término art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Peticion devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
X	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros

Bogotá D.C. - 9 FEB. 2017

SECRETARIA

232

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 9 de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Rad. No. 2016-00142

Agréguese a los autos el despacho comisorio sin diligenciar devuelto por la Inspección 5 A Distrital de Policía Localidad de Usme, visible a folio 219 a 234. El mismo se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

nb

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONTESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 020 Fijado hoy 16 FEB. 2017 a la hora de las 8: 00 AM

NAIME BERMEO SANTANILLA
Secretaria

233 50 exec 252

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 2016 – 00142.

Obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito se elabore un nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **KR 1 ESTE # 67 A – 85 SUR TORRE 2 APT 403 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá.

Al efecto pido se tenga en cuenta el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 del 2016 "Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo a las normas especiales sobre la materia" (la anterior disposición rige a partir del 29 de enero de 2017).

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

FNA 146
smig

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

234

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
✓	Otros Solicitan Nuevo Despacho Comisorio

Bogotá D.C. 22 FEB. 2017

SECRETARIA

235

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Febrero veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO 2016-0042

En atención a la solicitud visible a folio 233 de la presente encuadernación, secretaria actualice el despacho comisorio No.001388 (fol. 22) ,para la práctica de la diligencia, teniendo en cuenta que mediante el parágrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801- de 2016, se determinó que los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, en consecuencia conforme **al artículo 38 del C.G.P. que indica "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.."**se dispone comisionar a la **ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA**, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 025 Fijado hoy 24 FEB. 2017 a la hora de las 8: 00 AM

NAIME BERMEO SANTANILLA
Secretaria

-236

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 0026

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.

AL
SEÑOR ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-0142** de: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra: **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN,** Mediante auto de fecha 20 **de Septiembre de 2016,** se decretó **EL SECUESTRO** del bien inmueble y proveído que ordena comisionario de fecha **23 de Febrero de 2017,** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40518093,** de propiedad del extremo demandado, el cual se encuentra ubicado en la **Kr 1 Este No. 67 A -85 Sur Torre 2 Apto 403, (Dirección catastral)** de esta ciudad, o en el lugar en donde se indique en el momento de la diligencia. Se le comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la Localidad Respectiva, con amplias facultades inclusive como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes, en virtud a la **CIRCULAR No. PCSJC17-10** del **09 de Marzo de 2017,** del Consejo Superior De la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia de las providencias de fechas **20 de Septiembre de 2016** y **23 de Febrero de 2017,** Certificado de Libertad del bien inmueble no mayor a un (1) mes.

La Doctora **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** identificada con cedula de ciudadania **No. 35.330.520** y **T.P. 44.473,** del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante

Para su diligenciamiento se libra a los [illegible].

Cordialmente,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

Maito Ibarra
My 19/17
Autorizado
Esperanza Sastoque
Retiro 2 oficios

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fue cedido transitoriamente mediante el acuerdo Nº PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión asumió el conocimiento de los procesos provenientes del Juzgado 1a Civil Municipal.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175530115761
Fecha: 29-06-2017

Caja 50
237

Bogotá D.C., 28 de Junio de 2017

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION DE BOGOTA
Calle 19 N0. 6-48 Bloque A Piso 7
Teléfono: 2813053
ciudad.

14 FLS. Anexos
JDO. 4 CM. DESCONGEST.
JUL 5'17 AM11:31

Referencia: Devolución Despacho Comisorio (0026)

Respetado (a) Doctor (a):

En atención al Despacho Comisorio No. (**0026**) con proceso **2016-0142**, enviado por usted a esta Alcaldía, de manera muy respetuosa me dirijo a usted con el objeto de realizar devolución del mismo, si bien es cierto y teniendo en cuenta el parágrafo primero del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 estableció que los Inspectores de Policía no ejercerían más funciones ni realizarían diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces, y que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso establece que cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de Policía;
En primer lugar, esta norma hace referencia al Alcalde Mayor para lo cual, en el artículo 38 numeral 17 del Decreto 1421 de 1993, que otorga las atribuciones al Alcalde Mayor que a letra dice.

> ***DECRETO 1421 DE 1993.***
> ***ARTÍCULO 38. Atribuciones.*** *Son atribuciones del Alcalde Mayor:*
> ***17.*** *"Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley" (...)*

En segundo lugar, el artículo 86 de Decreto ley 1421 de 1993 fija como atribuciones de los Alcaldes Locales las siguientes:

> ***ARTÍCULO 86. Atribuciones.*** *Corresponde a los Alcaldes Locales:*
>
> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;*
>
> *2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales;*
>
> *3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales;*
>
> *4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;*
>
> *5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
>
> *6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que*

soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;

8. Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad;

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién;

10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.

11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares;

12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

Y el artículo 38 del Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012) establece:

LEY 1564 DE 2012.
Artículo 38. Competencia.

La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175530115761
Fecha: 29-06-2017

238

En este sentido, para que el Alcalde Local pueda conocer de dichos Despachos Comisorios, debe haber una norma expresa que lo faculte para ello, puesto que no es un alcalde municipal, acto que hasta la fecha no se ha expedido, por tal razón y ante la carencia de competencia realizo devolución del Despacho Comisorio mencionado.

De la misma manera el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, mediante fallo de la Tutela No.20170024201 de 25 de mayo de 2017 se refiere a la falta de competencia de los Alcaldes Locales, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 198 del Código Nacional de Policía y el artículo 314 de la Constitución Política.

Por la tanto la Sala le asiste razón a los argumentos expresos por el Alcalde Local de Los Mártires toda vez que las normas citadas no se infieren que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía.

Además, agregó que el numeral 1 del artículo 308 del Código General del Proceso indica que el juez que haya conocido el proceso en primera instancia realiza la entrega ordenada en la sentencia.

Por lo expuesto se hace devolución del respectivo Despacho Comisorio para lo de su competencia.

Cordialmente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	*Boris Isaias Cupitra Zamora*	Profesional de apoyo– Área de Gestión Policiva y Jurídica	
Revisó:	*Max Ney Moscote Artega*	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policiva y Jurídica	
Aprobó:	*Victor Rafael Parra Parra*	Coordinador - Área de Gestión Policiva y Jurídica	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

259

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCION:
ALCALDIA USME
Grupo / Clase de Proceso:

DESPACHO COMISORIO # 0026

No. Cuaderno:_____Folios Correspondiente_____

DEMANDANTE (S)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **899.999.284-4**
Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: **Calle 19 N° 7-48 piso 2 Edificio Covinoc, Bogotá D.C.**

APODERADO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA **35.330.520**
Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: **Carrera 7 N° 17-01 Of. 1034-1035, Bogotá D.C. Tel 2840438.**

DEMANDADO (S)

BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN **38.361.535**
Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: **CARRERA 1 ESTE N° 67 A-85 SUR TORRE 2 APTO 403 (DIRECCION CATASTRAL), AVENIDA CARRERA 1 N° 65 D 58 SUR INTERIOR 3.Bogotá D.C.**

ANEXOS:_____

_____
Firma Apoderado

Fls 146 240

Alcaldía Local de Usme
R No.
2017-551-005703-2
2017-05-23 13:05 - Folios: 1 Anexos: 10
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 0026

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.

AL
SEÑOR ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-0142*** *de:* ***FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO*** *Contra:* ***BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN,*** *Mediante auto de fecha 29* ***de Septiembre de 2016,*** *se decretó* ***EL SECUESTRO*** *del bien inmueble y proveído que ordena comisionarlo de fecha* ***23 de Febrero de 2017,*** *del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No.* ***50S-40518093,*** *de propiedad del extremo demandado, el cual se encuentra ubicado en la* ***Kr 1 Este No. 67 A -85 Sur Torre 2 Apto 403, (Dirección catastral)*** *de esta ciudad o en el lugar en donde se indique en el momento de la diligencia. Se le comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la Localidad Respectiva, con amplias facultades inclusive como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes, en virtud a la* ***CIRCULAR No. PCSJC17-10*** *del* ***09 de Marzo de 2017,*** del Consejo Superior De la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia de las providencias de fechas ***20 de Septiembre de 2016*** *y* ***23 de Febrero de 2017,*** *Certificado de Libertad del bien inmueble no mayor a un (1) mes.*

La Doctora ***ESPERANZA SASTOQUE MEZA****, identificada con cedula de ciudadania* ***No. 35.330.520*** *y* ***T.P. 44.473****, del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante*

Para su diligenciamiento se libra a los 19 MAYO 2017.

Cordialmente,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 4 Civil

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fue convertido transitoriamente mediante el acuerdo Nº PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestion asumió el conocimiento de los procesos provenientes del Juzgado 4 Civil Municipal.

1 241

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Secretaría

ASOBANCARIA

PCSJO17-566

2017 MAR 21 P 2:15 PCSJ23MAR'17 12:55

Bogotá, D.C., martes, 21 de marzo de 2017 - 0118

CORRESPONDENCIA RECIBIDA CSJ-C-INTERNG

Doctor
JOSE MANUEL GÓMEZ SARMIENTO
Vicepresidente Jurídico
ASOBANCARIA
Ciudad

Asunto: Despachos comisorios de jueces de la República.

Doctor Gómez Sarmiento:

En relación con su Oficio No. 133 del 9 de marzo del presente año, recibido en esta Presidencia el día 10 del mismo mes, sobre la entrega de bienes y práctica de medidas cautelares en procesos judiciales, entre otros temas; de manera atenta, le informo que esta Corporación el 9 de marzo de 2017, expidió la Circular No. PCSJC17-10, correspondiente al asunto de la referencia, la cual puede ser consultada en la página web de la Rama Judicial en el siguiente link: http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/

Atentamente,

JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ
Magistrado Auxiliar

Adjunto lo enunciado

Rad: EXPCSJ17-1142

PCSJMDM

2 242

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

CIRCULAR PCSJC17-10

Fecha: Jueves, 09 de marzo de 2017

PARA: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Despachos comisorios de jueces de la República

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 1.° de marzo de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, relacionada con los despachos comisorios.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1.° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Atentamente,

FIRMADA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

PCSJMOM/JEGA

243

REPÚBLICA DE COLOMBIA+
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016 - 00142

En atención al informe secretarial que antecede, toda vez que en el termino de traslado, no fue objetada la liquidación de costas realizada por secretaria (fol. 205), este Despcho Judicial imparte su aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar.

De otra parte, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50S – 40518093,** se decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 0090 Fijado hoy 21-09-16 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

9

Certificado generado con el Pin No: 160811197515527 61 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

244

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-10-2008 RADICACIÓN: 2008-99254 CON: ESCRITURA DE: 21-10-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0209CJAF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6436 de fecha 17-10-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 403 TORRE 2 PISO 4 con area de 46.83 M2 con coeficiente de 0.3021% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A. POR E. 2693 DEL 09-05-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA RELOTEO POR E. 2693 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40510157. ENGLOBO POR E. 1594 DEL 09-08-2008 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40478582. ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR SERRANO GOMEZ Y CIA. LTDA., POR E. 3701 DEL 19-07-55 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-386033. OTRO PREDIO POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 DEL 23-12-87 NOTARIA DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LADRILLERA SANTAFE S.A., POR E. 3090 DEL 12-10-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333, ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 1 ESTE 67A 85 SUR TO 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 1 ESTE #67A 85 SUR
1) AVENIDA CARRERA 1 65D - 58 SUR INT. 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40510157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-2008 Radicación: 2008-56252

Doc: ESCRITURA 2693 del 09-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO ($370.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0341 SERVIDUMBRE DE LUZ AREAS: SUBESTACION UNO 5.54 M2 SUBESTACION 2 5.36 M2 SUBESTACION 3 AREA 4.37 M2 . TODAS LOCALIZADAS EN EL PRIMER PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CODENSA S.A. ESP **NIT# 8300372480**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,142,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

246

Certificado generado con el Pin No: 160811197515527 61 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000)

?SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D SORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-47606

Doc: OFICIO 855 del 27-05-2016 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00142

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

A ción Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CI2009-34 Fecha: 04-02-2009

NOMENCLATURA INCLUIDA. SI VALE. ART. 35 DL1250/70.OGF.COR34.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

otación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2016-486 Fecha: 19-07-2016

CORREGIDO EL NOMBRE DEL JUZGADO ABO 121 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

247

Certificado generado con el Pin No: 160811197515527 61 **Nro Matricula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-339578 **FECHA: 11-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

8043

AA 37772137

248

efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo titulo, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: .....

APARTAMENTO NUMERO CUATRCIENTOS TRES (403) TORRE 2 el cual hace parte del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1 ubicado en la Carrera primera (1ª.) Este número sesenta y siete A ochenta y cinco sur (67-A-85 sur) hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur) de la ciudad de Bogotá D.C., como lo acredita con la Certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Radicación No. 330-8355 de fecha 30 de Octubre de 2008 que se protocoliza. El Conjunto se está construyendo en un lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Ciudad Nuevo Milenio I Etapa I, con un área de nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y dos centimetros cuadrados (9.817.42 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos M3A-2 y M5-2: Pasando por el punto M4-2, Línea quebrada, en dimensiones de noventa y dos metros con setenta y ocho centimetros (92.78 m.), y cinco metros con sesenta y seis centimetros (5.66 m.), líneas colindantes con la vía V-5ª, carrera 11. Entre los puntos M5-2 y M6-2: Línea recta, en dimensión de cien metros con ocho centimetros (100.08 m.), linea colindante con vía V-5. Entre los puntos M6-2 y M9-2: Pasando por los puntos M7-2, M8-2, Línea quebrada, en dimensiones de diecinueve metros con quince centimetros (19.15 m.), veintisiete metros con veintisiete centimetros (27.27 m.), y tremta y cuatro metros con diez centimetros (34.10 m.), líneas colindantes con el control ambiental. Entre los puntos M9-2 y M11-2: Pasando por el punto M10-2, Línea quebrada, en dimensiones de catorce metros con ochenta centimetros (14.80 m.), y quince metros con noventa y un centimetros (15.91 m.), líneas colindantes con el lote 3. Entre los puntos M11-2 y M3A-2: Línea recta, en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dimensión de ochenta y nueve metros con veintinueve centímetros (89.29 m.), línea colindante con el lote 2. A este predio le corresponderá el folio de matricula inmobiliaria 50S-40510157 y cédula catastral en mayor extensión número 002589996100000000. Este inmueble a su vez hizo parte del lote de terreno en mayor extensión denominado SMI-2 identificado con matricula inmobiliaria 50S-40478610, el cual fue objeto de división mediante resolución 08-5-0283 de fecha 22 de Febrero de 2008 expedido por la Curaduría Urbana No. 5 solemnizada mediante escritura pública No.2.693 de fecha 9 de Mayo de 2008 del cual resultó el lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Nuevo Milenio en el cual se esta desarrollando el Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1.----------

---

LINDEROS ESPECIALES: ----------

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: **Apartamento 403. LOCALIZACIÓN:** Está localizado en el piso 4 de la Torre 2 de Quintas del Portal - Etapa 1. **ACCESO:** El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número 67-A-85 sur de la carrera 1ª. Este, hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur). **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, baño y espacio para futuro baño. **ÁREAS:** Área construida de cincuenta y dos metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (52.29 M2). Área privada construida de cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (46.83 M2). **ALTURA:** La altura libre estructural aproximada es de dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Línea recta, en dimensión de siete metros con treinta y dos centímetros (7.32 m.), muro y ventanas de fachada común, colindantes con vacio sobre zona común. **Entre los puntos 2 y 3:** Línea quebrada, en dimensiones de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), y tres metros

8043

AA 37427727

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

con doce centímetros (3.12 m.), muros y junta estructural comunes al medio, colindantes con el apartamento 402 de la torre 3; y muro estructural común al interior del apartamento. Entre los puntos 3 y 4: Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con trece centímetros (4.13 m.), un metro con cuarenta y nueve centímetros (1.49 m.), y dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), muros y ventanas comunes, colindantes con vacío sobre el área común de uso exclusivo del apartamento 103 destinada para patio; y muro estructural común al medio, colindante con el apartamento 404 de la misma torre. Entre los puntos 4 y 1: Línea quebrada (entre los cuales se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de dos metros con sesenta y tres centímetros (2.63 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (5.34 m.), muros y puerta comunes, colindantes con zona común; y muro común al medio, colindante con el apartamento 402 de la misma torre. Al interior del apartamento: Se encuentra aislado un (1) ducto común en sección rectangular en dimensiones de noventa y seis centímetros (0.96 m.), por cuarenta y dos centímetros (0.42 m.). CENIT: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 5. NADIR: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 3. NOTA: Del área total construida del apartamento, se han descontado cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (5.46 M2), que corresponden a: muros de fachada común, muros comunes, columnas estructurales y ductos comunes. Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. .....

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40518093 .....

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el(los) inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. .....

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

251.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
✓	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros

Bogotá D.C. 26 JUL. 2017

SECRETARIA

PASE AL DESPACHO

252

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Julio seis (06) de dos mil diecisiete (2017)

REF.: EJECUTIVO 2016-00142

Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 0026 sin diligenciar (fl. 237 a 250) y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 09 Fijado hoy _____ a la hora de las 8: 00 AM

10 JUL 2017

MONICA SMITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

253

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO. PROCESO N°. 2016 – 00142.

En calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, en atención a su providencia del pasado 6 de julio y en especial a lo argumentado por el Alcalde Local de Usme, solicito al señor Juez fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble legalmente embargado en este asunto.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

FNA 146-1
SOLICI SECUESTRO
ESM

1 Fol. Lina.

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
JUL 13'17 AM 9:33

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoquemeza@gmail.com Bogotá. D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
✔	Otros Solicitan. Fecha para secuestro

Bogotá D.C. 14 JUL 2017

SECRETARIA

255

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

REF: EJECUTIVO 2016-142

Con ocasión a la solicitud que antecede, en primer lugar deberá tenerse en cuenta que la práctica de comisiones a los alcaldes se encuentra vigente, tal como lo estipula el inciso 3 del artículo 38 del C.G.del P., el cual señala... "***Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.",*** así mismo, lo reitera la CIRCULAR PCSJC17-10 de fecha 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, donde establece que la competencia en materia de comisiones recae en cabeza de los alcaldes distritales o municipales,[1]Secretaria elabore un nuevo despacho comisorio, dirigido a estas últimas autoridades.

NOTIFIQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 098 Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

18 JUL. 2017

MONICA JUDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

AKB

[1] Tutela 2017-0024201

256

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 00805

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C

AL

SEÑOR ALCALDE DISTRITAL O MUNICIPAL
HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-0142** de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO."** contra **BIBIANA ADREA OSORIO MARROQUIN"**, mediante autos de fecha **20 de septiembre de 2017 y 14 de julio de 2017** se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matricula No. 50s-4051893 ubicado en KR. I ESTE NO 67 A -85 SUR TORRE 2 APTO 403(DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad. Se le comisiona con amplias facultades, como la de designar secuestre y fijar honorarios correspondientes.

17 - Agosto

50S-~~4051893~~ 4051893

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el art.39 del C.G.P., se adjunta copia del auto que se avocó conocimiento, que ordenó la presente diligencia, y de la providencia que comisiono al señor Alcalde.

La Dra. **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** identificado con C.C **35.330.520** y T.P. **44.473** del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

Para su diligenciamiento se libra a los _____

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

AKB

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, trasformado transitoriamente mediante el acuerdo Nº PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

Caja 30 ejecutorias

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. **20175530147751**
Fecha: 04-08-2017 JUZGADO CONGEST.
*** 20175530147751 ***

259

AUG 11 '17 AM 10:50

Kelia (mal) F 1

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2017

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 19 N 06-48 Bloque A PISO 7
Teléfono: Ciudad.

Referencia: **Proceso Ejecutivo 20160142**
Demandante: **FONDO NACIONAL DE AHORROS CARLOS LLERAS RESTREPO**
Demandado: **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN**

Asunto: **Despacho Comisorio 0026**

Respetado Señor Juez:

Muy respetuosamente solicito a su honorable despacho remitir a la alcaldía local de Usme el despacho comisorio del proceso de la referencia con el fin de realizar lo allí ordenado de conformidad al concepto No.78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. y la Circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, se coordinará con la Agenda Local para que dentro de los buenos oficios se dé trámite ejecutorio de la respectiva comisión.

Sin otro particular

Cordialmente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	*Sandra M Rojas Cardenas*	apoyo- Área de Gestión Policiva y Jurídica.	
Revisó:	*Jose Luis Antonio Peña Peña*	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policiva y Jurídica.	
Aprobó:	*Victor Rafael Parra Parra*	Coordinador - Área de Gestión Policiva y Jurídica.	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

258

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido termino de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
X	Otros Rta de la alcaldía

Bogotá D.C. 14 AGO. 2017

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512
Correo Institucional: *j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF. EJECUTIVO 2016-00142

Agréguese a los autos la comunicación allegada por la **ALCALDIA LOCAL DE USME** (FL.257), de igual forma, póngase en conocimiento de las partes, para los fines legales que considere pertinente.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que proceda a retirar el Despacho comisorio Nº. 00805 y adelante su trámite ante la **ALCALDIA LOCAL DE USME,** teniendo en cuenta lo manifestado por dicha entidad, (anéxesele copia del folio 257 del C.1.)

NOTIFÍQUESE, ()

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 113 Fijado hoy - a la hora de las 8: 00 AM 18 AGO. 2017

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

Mem

260

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Caja 50

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá, D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FNA contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. Proceso Nº 2016 - 142.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, en atención a su providencia del 17 de agosto último obrante a folio 259 del paginario, solicito se sirva señalar término para que el comisionado cumpla con el encargo, porque bien es sabido que en localidades como Suba están fijando fechas para el año 2020.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

MEMO FNA 146
ESM

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
1 Fol. lino
AUG 24 '17 PM 4:22

Cra. 7 Nº 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

261

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
✓	Otros Solicitan Fijar término para el comisionado

Bogotá D.C. 25 AGO. 2017

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Correo Institucional: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF. EJECUTIVO 2016-00142

Revisada la solicitud que antecede, no se accede a lo peticionado teniendo en cuenta que los alcaldes cuentan con una agenda local para evacuar este tipo de diligencias, las cuales ellos programaran dependiendo el orden de llegada y de más parámetros que estas alcaldías manejen para su programación.

De acuerdo con lo anterior, se insta a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento al párrafo segundop del proveído de fecha 17 de agosto de 2017 (Fl.259)

NOTIFÍQUESE, (1)

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 120 Fijado hoy 04 SET. 2017 a la hora de las 8: 00 AM

MONICA ADRIANA MELESIE TRUJILLO
SECRETARIA

Mem

263

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 00805

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C

AL

SEÑOR ALCALDE DISTRITAL O MUNICIPAL
HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-142** de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN ,** mediante autos de fecha **20 de septiembre de 2016 y 14 de julio 2017,** se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S-40518093, ubicado en la KR I ESTE NO 67 A-85 SUR TORRE 2 APTO 403(DIRECCION CATASRTRAL) Se le comisiona con amplias facultades, como la de designar secuestre y fijar honorarios correspondientes.

Limítese la medida en la suma de $19.006.545 m/cte

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el art.39 del C.G.P., se adjunta copia del auto que se avocó conocimiento, que ordenó la presente diligencia, y de la providencia que comisiono al señor Alcalde.

La Dra. **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** identificada con C.C **35.330.520** y T.P. **44.473** del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

Para su diligenciamiento se libra a los 11 OCT. 2017

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

p/p Andrea B

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

AKB

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, trasformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado
de Descongestión de Bogotá D. C.
OFICIOS RECIBIDOS
ENTREGO: Linaupacabel.
RECIBI:
FECHA: 11 OCT 2017

Remite: Ingra Patricia Mej
CC# 35330520
Tel: 2840438
Cr. 7 # 17-01 Of. 1034/1035

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175530205201
Fecha: 20-10-2017
20175530205201

Caja 50 264

Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Calle 19 No. 6 – 48 Bloque A Piso 7
Ciudad

Asunto: solicitud de remisión Despacho Comisorio
Ref. Despacho comisorio No. 00805

Proceso: Ejecutivo No. 2016-142
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
Radicado FDLU: 20175510123912

JUZ. 4 CM. DESCONGEST.
NOV 20 '17 AM 10:24
2 Fol Lina.

Muy respetuosamente, solicito a su Señoría se remita el Despacho comisorio de la referencia, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y los demás Despachos comisorios que se emitan dentro de los procesos Judiciales de su competencia que cursen o que sean asignados a su Honorable Despacho, de conformidad con la circular No. PCSJC17-37 de fecha 27 de Septiembre 2017, Emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones y competencias que le han sido asignadas al Alcalde Local, como las descritas en decreto 1421 de 1993, Decreto 079 de 2003, ley 1801 de 2016 y otras leyes, decretos y acuerdos Distritales, lo anterior con el fin de brindar celeridad y eficacia a la Administración de Justicia, toda vez que los Despachos comisorios se están realizando de acuerdo a la Agenda del Alcalde Local, que por la masiva cantidad de compromisos no es posible realizar lo ordenado por su Despacho con la celeridad, eficacia y eficiencia que la constitución y la ley demanda a la Administración de Justicia.

Anexo: circular No. PCSJC17-37 en un (1) Folio

Sin otro particular;

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Andrés F. Rivera	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	
Revisó:	José Luis Antonio Peña Peña	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado - 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Alcaldía Local de Usme
R No.
2017-551-012391-2
2017-10-19 08:02 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO CUARTO CIVIL

265

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 00805

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C

AL

SEÑOR ALCALDE DISTRITAL O MUNICIPAL
HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-142** de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN ,** mediante autos de fecha **20 de septiembre de 2016 y 14 de julio 2017,** se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble con folio de matricula No. 50S-40518093, ubicado en la KR I ESTE NO 67 A-85 SUR TORRE 2 APTO 403(DIRECCION CATASRTRAL) Se le comisiona con amplias facultades, como la de designar secuestre y fijar honorarios correspondientes.

Limítese la medida en la suma de $19.006.545 m/cte

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el art.39 del C.G.P., se adjunta copia del auto que se avocó conocimiento, que ordenó la presente diligencia, y de la providencia que comisiono al señor Alcalde.

La Dra. **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** identificada con C.C **35.330.520** y T.P. **44.473** del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

Para su diligenciamiento se libra a los 11 OCT. 2017

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

P/P Andrea B

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión Bogotá

AKB

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, trasformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA 13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

266

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Vencido el anterior termino de traslado
✓	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros

Bogotá D.C. 21 NOV. 2017

SECRETARIO (A)

267

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Ref. Expediente- No. 2016-142

Obre en autos el despacho comisorio allegado sin diligenciar, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de la parte interesada.

Atendiendo lo enunciado por el señor Alcalde de Usme (fl.264) por secretaria elabórese el correspondiente Despacho comisorio dirigido al CONSEJO DE JUSTICIA de esta ciudad, de conformidad con la Circular PCSJC17-37 Del 27 de septiembre de 2017.

La parte actora proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
JUEZ

DJGT

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
HOY 28 NOV. 2017 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 163
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

28 NOV. 2017

268

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
X	Otros Para control de legalidad auto que antecede

Bogotá D.C. 01 DIC. 2017

SECRETARIO (A)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Expediente No. 2016-00142 -00

Atendiendo el informe secretarial precedente, el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que con la respuesta emitida por la Alcaldía Local de Usme (fl.264), no se anexo el original del despacho comisorio No. 00805 del 11 de octubre de 2017, **se torna necesario oficiar** a dicho ente, para que proceda a remitir la documental aquí referida, para efectos de continuar con el trámite correspondiente, una vez obre lo requerido, se resolverá lo pertinente.

En consecuencia, **se deja sin valor ni efecto**, la providencia adiada 27 de noviembre de 2017 (FL.267), por la razón expuesta con antelación.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
JUEZ

DJGT

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
HOY 13 DIC. 2017 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 173
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

270.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Correo electrónico: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 DIC 2017
OFICIO No. 02036

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE USME
CALLE 137 B SUR NUMERO 3 - 24
Cuidad

Ref.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001-41-89-2016-00142-00
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. **899.999284-4**
Contra: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN C.C. **38.361.535**

Al contestar favor citar la referencia completa

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **11 de diciembre de 2017,** se ordenó oficiarle con el fin de que proceda a **REMITIR** a esta sede Judicial el original del despacho comisorio **No. 00805 del 11 de octubre de 2017,** a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Lo anterior, para que obre dentro de su radicado **FDLU: No.20175530205201,** fecha **20 -10-2017**

Proceda de conformidad,

FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, trasformado transitoriamente mediante el acuerdo Nº PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

LMDM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado
de Descongestión de Bogotá D. C.
OFICIOS RECIBIDOS

ENTREGO: Dollyo 3:05 pm.

RECIBI: 26 FEB. 2018

FECHA:

CHRISTIAN MORALES
APODERADO
PARA ACTOS
79954006
26 FEB 18.

271

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Correo electrónico: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 FEB. 2018
OFICIO No. 02036

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE USME
CALLE 137 B SUR NUMERO 3 - 24
Cuidad

Ref.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001-41-89-2016-00142-00
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. **899.999284-4**
Contra: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN C.C. **38.361.535**

Al contestar favor citar la referencia completa

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **11 de diciembre de 2017,** se ordenó oficiarle con el fin de que proceda a **REMITIR** a esta sede Judicial el original del despacho comisorio **No. 00805 del 11 de octubre de 2017,** a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Lo anterior, para que obre dentro de su radicado **FDLU: No.20175530205201,** fecha **20 -10-2017**

Proceda de conformidad,

FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, trasformado transitoriamente mediante el acuerdo Nº PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

LMJDM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado
de Descongestión de Bogotá D.C.
OFICIOS RECIBIDOS

ENTREGO: Dolly 3:05pm.

RECIBI: 26 FEB. 2018

FECHA:

CTRLSW MORALC 79459008,
26FEB18.
AUX ENTR
ÁCOSTA

272

SEÑORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALAS LABORAL, CIVIL Y FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SALA CIVIL Y FAMILIA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA (PERMANENTES, DE DESCONGESTIÓN Y DE EJECUCIÓN)
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (PERMANENTES, DE DESCONGESTIÓN Y DE EJECUCIÓN)
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ (PERMANENTES, DE DESCONGESTIÓN Y DE EJECUCIÓN)
INSPECCIONES DE POLICIA DE BOGOTA, FUNZA, CHIA Y SOACHA.
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA

REF.: Autorización para acceder a los expedientes en los que hago parte.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que:

Confiero autorización especial, amplia y suficiente a CHRISTIAN CAMILO MORALES PITA, con C.C. N° 79.959.008 de Bogotá y Carnet Estudiantil N° 2106042 de la Universidad Católica, para que pueda tomar fotos digitales de los autos notificados, retirar oficios despachos comisorios, tomar fotocopias, obtener copia auténtica de las sentencias y demás acciones conducentes a conocer el avance procesal de las demandas en las que me encuentro reconocida.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

La presente autorización se ajusta al Art. 123 del C.G.P. Examen de los Expedientes. Numeral 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por éstos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero sólo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.


NOTARIA 4

PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

SASTOQUE MEZA ESPERANZA

quien se identificó con C.C. 35330520 y T.P. 44473.

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2018-01-12 16:46:15

Para ver el original de este documento ingrese a www.notariaenlinea.com.co y verifique la vigencia de este documento. Código de verificación: 1bcq7

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario (E)
Círculo de Bogotá

Retiro oficio
autorizado
Dallyp
26/02/18.

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

273

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 2016 – 00142.

Cuad 50 81.

Obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito se elabore un nuevo despacho comisorio dirigido a los **INSPECTORES DE POLICIA** de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble legalmente embargado, distinguido con **FMI 50S-40518093**, en razón a que se tramitó ante la Alcaldía Local de Usme, quien mediante comunicación N° 20175530205201, radicado en su despacho el 20 de noviembre de 2017, afirma: "*que no es posible realizar lo ordenado por su despacho*".

Por lo anterior y en virtud a lo estipulado en la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, solicito se ordene nueva comisión dirigida a los **INSPECTORES DE POLICIA** de la zona respectiva (adjunto circular).

J. 4 PEQ CAU COM MULT
FM 275.
AUG 8'18PM 2:36 000073

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº. 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 del C.S.J.

MEMO INS FNA 146
sda

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

274

CIRCULAR PCSJC18-6

Fecha: **22 de febrero de 2018**

PARA: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

DE: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

ASUNTO: **Despachos comisorios de jueces de la República**

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2018, acordó expedir la presente circular informativa con el fin de poner en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, sentencia STC22050-2017 de 19 de diciembre de 2017, que resolvió la impugnación formulada por esta corporación en contra del fallo de acción de tutela proferido por Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con relación a los despachos comisorios donde se dice:

> *(...)*
> Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República.

En virtud de lo anterior, se solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo transcrito.

El texto completo de la sentencia puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (e)

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

275

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá, D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FNA contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. Proceso Nº 2016 - 142.

Obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito se requiera a la Alcaldía Local de Usme para que se sirva informar a su despacho la suerte del oficio N° 2036 de 26 de febrero de 2018, radicada en esa entidad el día 6 de marzo del 2018, en el que su despacho ordenaba la remisión del despacho comisorio original N° 00805 del 11 de octubre de 2017. (Adjunto copia del oficio).

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº. 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº. 44.473 del C.S.J.

MEMO REQUE FNA 146
sda

Cuy 50 Fl.
24/5.
J. 4 PEQ CAU COM MULT

AUG13'18AM10:47 000131

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofic. 1034 / 1035 Tel - Fax: 284 04 38 Móvil: 300 - 6594778 Email:esastoquebogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

COPIA

276

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Correo electrónico: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 FEB. 2018
OFICIO No. 02036

Alcaldía Local de Usme
R No.
2018-551-002712-2
2018-03-06 11:12 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE USME
CALLE 137 B SUR NUMERO 3 - 24
Cuidad

Ref.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001-41-89-2016-00142-00
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999284-4
Contra: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN C.C. 38.361.535

Al contestar favor citar la referencia completa

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **11 de diciembre de 2017**, se ordenó oficiarle con el fin de que proceda a **REMITIR** a esta sede Judicial el original del despacho comisorio **No. 00805 del 11 de octubre de 2017**, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Lo anterior, para que obre dentro de su radicado **FDLU: No.20175530205201**, fecha **20 -10-2017**

Proceda de conformidad.

FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N°PSAA13-9951 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, cambio Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

LMSCM

~~275~~
277

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11068 DE 27 DE JULIO DE 2018

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros - Solicitan elabora nuevo despacho comisorio. - Requerir a la Alcaldia.

Bogotá D.C. 14 AGO. 2018

SECRETARIA.

ENTRADA AL DESPACHO

278

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Acuerdos No. PSAA16-10506 y PCSJA18-11068

Bogotá, D.C., diecisiete de agosto dos mil dieciocho.

REF: 2016-00142

Conforme a las actuaciones que preceden, el despacho dispone:

1.-De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PCSJA18-11068, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso.

2.- Respecto de la solicitud obrante a folio 273, se reitera que una vez se cuente con el original del Despacho Comisorio No. 00805 del 11 de octubre de 2017, se resolverá la petición de elaborar nuevo Despacho Comisorio.

3.-En consecuencia del numeral anterior y de la petición obrante a folio 273, por secretaría requiérase a la Alcaldía Local de Usme, para que de manera **inmediata** informe el trámite impartido al oficio No. 02036 del 26 de febrero de 2018, mediante el cual se le solicitó remitir a esta sede judicial el original del Despacho Comisorio No. 00805 del 11 de octubre de 2017, a efectos de continuar con el trámite. Ofíciese y anéxese copia del folio 276-.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

Juez

AMGC

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 10 Fijado hoy 21 AGO 2018 a la hora de las 8: 00 AM

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA

279

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

Bogotá D.C., _____
OFICIO No. 1915

Señor:
ALCALDIA LOCAL DE USME
CALLE 137 B SUR No. 3-24
CIUDAD

Ref.: **EJECUTIVO No. 1101-41-89-2016-00142-00**
De: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
NIT. **899.999.284-4**
Contra: **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN** C.C. **38.361.535**

Al contestar favor citar toda la referencia.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha de **17 de agosto de 2018**, se ordenó **REQUERIRLO** para que de manera **INMEDIATA** informe el trámite impartido al oficio No. 02036 DEL 26 de febrero de 2018, mediante el cual se le solicitó remitir a esta sede judicial el original del Despacho Comisorio No. 00805 del 11 de octubre de 2017, a efectos de continuar con el trámite.

Se adjunta copia del mencionado oficio.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, trasformado transitoriamente mediante el acuerdo Nº PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión, ahora, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PCSJA18-11068 fue trasformado nuevamente al Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

JERM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple

Entregó: _____

Fecha: 26-9-18

Nombre: Ana Angelica Caballero

C.C. 1013634877

Dirección: Cra 20 N° 26-22 Sur

Teléfono: 3015665070

Firma del citado: _____

7145

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20175530205201
Fecha: 20-10-2017

20175530205201

280

Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Calle 19 No. 6 – 48 Bloque A Piso 7
Ciudad

Asunto: solicitud de remisión Despacho Comisorio
Ref. Despacho comisorio No. 00805

JDO. 4 CT. DESCONGEST.
7 Fol Lmg
NOV 20 '17 PM 10:24

Proceso: Ejecutivo No. 2016-142
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
Radicado FDLU: 20175510123912

Muy respetuosamente, solicito a su Señoría se remita el Despacho comisorio de la referencia, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y los demás Despachos comisorios que se emitan dentro de los procesos Judiciales de su competencia que cursen o que sean asignados a su Honorable Despacho, de conformidad con la circular No. PCSJC17-37 de fecha 27 de Septiembre 2017, Emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones y competencias que le han sido asignadas al Alcalde Local, como las descritas en decreto 1421 de 1993, Decreto 079 de 2003, ley 1801 de 2016 y otras leyes, decretos y acuerdos Distritales, lo anterior con el fin de brindar celeridad y eficacia a la Administración de Justicia, toda vez que los Despachos comisorios se están realizando de acuerdo a la Agenda del Alcalde Local, que por la masiva cantidad de compromisos no es posible realizar lo ordenado por su Despacho con la celeridad, eficacia y eficiencia que la constitución y la ley demanda a la Administración de Justicia.

Anexo: circular No. PCSJC17-37 en un (1) Folio

Sin otro particular,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Andrés F. Rivera	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	
Revisó:	José Luis Antonio Peña Peña	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	
Aprobó:	Víctor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado - 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20175530205201
Fecha: 20-10-2017

20175530205201

Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Calle 19 No. 6 – 48 Bloque A Piso 7
Ciudad

Asunto: solicitud de remisión Despacho Comisorio
Ref. Despacho comisorio No. 00805

JDO. 4 CT. DESCONGEST.
2 Fol Lmg
NOV 20'17 08:24

Proceso: Ejecutivo No. 2016-142
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
Radicado FDLU: 20175510123912

Muy respetuosamente, solicito a su Señoría se remita el Despacho comisorio de la referencia, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y los demás Despachos comisorios que se emitan dentro de los procesos Judiciales de su competencia que cursen o que sean asignados a su Honorable Despacho, de conformidad con la circular No. PCSJC17-37 de fecha 27 de Septiembre 2017, Emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones y competencias que le han sido asignadas al Alcalde Local, como las descritas en decreto 1421 de 1993, Decreto 079 de 2003, ley 1801 de 2016 y otras leyes, decretos y acuerdos Distritales, lo anterior con el fin de brindar celeridad y eficacia a la Administración de Justicia, toda vez que los Despachos comisorios se están realizando de acuerdo a la Agenda del Alcalde Local, que por la masiva cantidad de compromisos no es posible realizar lo ordenado por su Despacho con la celeridad, eficacia y eficiencia que la constitución y la ley demanda a la Administración de Justicia.

Anexo: circular No. PCSJC17-37 en un (1) Folio

Sin otro particular;

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Andrés F. Rivera	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	
Revisó:	José Luis Antonio Peña Peña	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	
Aprobó:	Víctor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado - 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185530204241
Fecha: 02-10-2018

Bogotá, D.C Octubre 02 del 2018

Señor
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7.
Teléfono: 2813053
Ciudad

J. 4 PEQ CAU COMPETENCIA
OCT23'18AM 8:52 001342

Referencia: Respuesta oficio 1915, comisorio 805 de 2017

Proceso: Ejecutivo con garantía real No. 11001-41-89-2016-00142-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
Radicado FDLU: 20185510122452

Reciba usted un cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por su Despacho en oficio No. 02036, en el que solicita *"..remitir a esta sede judicial el original del despacho comisorio No. 00805 del 11 octubre de 2017, a efectos de continuar con el trámite correspondiente"*. Me permito informar que esta Alcaldía Local mediante el oficio No. 20175530205201 del 20 de Octubre del 2017, remitió a su honorable Juzgado el Despacho Comisorio No. 00805.

Se adjunta en un (1) folio útil, copia del oficio No. 20175530205201 del 20 de Octubre del 2017 para su conocimiento y tramite.

Cordialmente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Wilson Parra Barrero	Profesional de Apoyo Área ce Gestión Policiva – Despachos comisorios	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Diaz	Profesional de Apoyo Área ce Gestión Policiva Juridica	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185530204231
Fecha: 02-10-2018

J. 4 PEQ CAU COM MULT

OCT23'18AM 8:52 001344

Bogotá, D.C 2 de Octubre de 2018

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Correo electrónico; j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: Respuesta oficio 02036, comisorio 805 de 2017

Proceso: Ejecutivo con garantía real No. 11001-41-89-2016-00142-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
Radicado FDLU: 20185510122452

Reciba usted un cordial saludo la presente es con el fin de dar respuesta al oficio 02036, emanado por su despacho en donde solicita "remitir a esta sede judicial el original del despacho comisorio No 00805 del 11 octubre de 2017, a efectos de continuar con el trámite correspondiente". Frente al particular debemos manifestar que el día 20 de octubre de 2017 se envió el despacho comisorio al Juzgado de lo cual anexamos copia del oficio en el cual se envió el comisorio 805 del 11 de octubre de 2017.

Cordialmente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Wilson Parra Barrero	–Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica –despachos comisorios	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Diaz	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica	

7145

281

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20175530205201
Fecha: 20-10-2017

20175530205201

Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Calle 19 No. 6 – 48 Bloque A Piso 7
Ciudad

Asunto: solicitud de remisión Despacho Comisorio
Ref. Despacho comisorio No. 00805

JDO. 4° CIV. DESCONGEST.
7 Fol Lino
NOV 20'17 a 10:24

Proceso: Ejecutivo No. 2016-142
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
Radicado FDLU: 20175510123912

Muy respetuosamente, solicito a su Señoría se remita el Despacho comisorio de la referencia, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y los demás Despachos comisorios que se emitan dentro de los procesos Judiciales de su competencia que cursen o que sean asignados a su Honorable Despacho, de conformidad con la circular No. PCSJC17-37 de fecha 27 de Septiembre 2017, Emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones y competencias que le han sido asignadas al Alcalde Local, como las descritas en decreto 1421 de 1993, Decreto 079 de 2003, ley 1801 de 2016 y otras leyes, decretos y acuerdos Distritales, lo anterior con el fin de brindar celeridad y eficacia a la Administración de Justicia, toda vez que los Despachos comisorios se están realizando de acuerdo a la Agenda del Alcalde Local, que por la masiva cantidad de compromisos no es posible realizar lo ordenado por su Despacho con la celeridad, eficacia y eficiencia que la constitución y la ley demanda a la Administración de Justicia.

Anexo: circular No. PCSJC17-37 en un (1) Folio

Sin otro particular,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Andrés F. Rivera	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	
Revisó:	José Luis Antonio Peña Peña	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	
Aprobó:	Víctor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado - 24	

"Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

7145

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20175530205201
Fecha: 20-10-2017

20175530205201

Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Calle 19 No. 6 – 48 Bloque A Piso 7
Ciudad

Asunto: solicitud de remisión Despacho Comisorio
Ref. Despacho comisorio No. 00805

JDO. 4 CIV. DESCONGEST.
7 Fol Lmg
NOV 28 '17 pm 10:24

Proceso: Ejecutivo No. 2016-142
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
Radicado FDLU: 20175510123912

Muy respetuosamente, solicito a su Señoria se remita el Despacho comisorio de la referencia, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C. y los demás Despachos comisorios que se emitan dentro de los procesos Judiciales de su competencia que cursen o que sean asignados a su Honorable Despacho, de conformidad con la circular No. PCSJC17-37 de fecha 27 de Septiembre 2017, Emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones y competencias que le han sido asignadas al Alcalde Local, como las descritas en decreto 1421 de 1993, Decreto 079 de 2003, ley 1801 de 2016 y otras leyes, decretos y acuerdos Distritales, lo anterior con el fin de brindar celeridad y eficacia a la Administración de Justicia, toda vez que los Despachos comisorios se están realizando de acuerdo a la Agenda del Alcalde Local, que por la masiva cantidad de compromisos no es posible realizar lo ordenado por su Despacho con la celeridad, eficacia y eficiencia que la constitución y la ley demanda a la Administración de Justicia.

Anexo: circular No. PCSJC17-37 en un (1) Folio

Sin otro particular;

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Andrés F. Rivera	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	
Revisó:	José Luis Antonio Peña Peña	Profesional de Apoyo Área de Policiva Jurídica	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado - 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

286

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11068 DE 27 DE JULIO DE 2018

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
✓	Otros Respuesta al oficio 1915 (Fl. 282) y al oficio 02036 (Fl. 283)

ENTRADA AL DESPACHO

Bogotá D.C. 24 OCT. 2018

SECRETARIO (A)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-41-89-004-2016-00142-00
Treinta y Uno (31) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial que antecede, y a lo manifestado por la **ALCALDIA LOCAL DE USME** en folio 283 de la presente encuadernación, el Despacho **DISPONE**

PRIMERO: Incorpórese al expediente las documentales aportadas por la **ALCALDIA LOCAL DE USME** obrante a folios 283 a 285 de la presente encuadernación. En consecuencia, póngase en conocimiento de las partes, para que si lo estiman necesario, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: Con respecto a lo manifestado por la **ALCALIDA LOCAL DE USME**, quien afirma que el día veinte (20) de octubre de 2017 enviaron el Despacho Comisorio a este Juzgado y anexa copia del oficio en el cual se envió el mismo (Fls. 284 y 285, el Despacho debe precisar que de la revisión del expediente, se observa que si bien esta entidad envió el Despacho Comisorio (Fls. 264 y 265), el mismo trata de una copia, y la suscrita ha sido enfática en que el documento que debe enviarse es el **original**.

En consecuencia, se requiere a la **ALCALDIA LOCAL DE USME**, para que en el improbable término de diez (10) días, proceda a remitir a este despacho el **Despacho Comisorio No. 00805 del once (11) de Octubre de 2017 ORIGINAL**, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por secretaria ofíciese y hágase la precisión de que el documento que se requiere es el **Original** y no copia del mismo, como erróneamente lo ha venido realizando la alcaldía antes citada. Una vez elaborado el oficio, proceda la parte demandante a retirar y realizar todas las gestiones necesarias para notificar el requerimiento a la **ALCALIDA LOCAL DE USME**. Lo anterior de conformidad con lo prescrito en el numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.
005 Fijado hoy 22 ENE. 2019 hora de las 8: 00 AM

SANDRA MILENA LOPEZ ROJAS
SECRETARIA

MMSS

288

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7. TELÉFONO: 2813053

Bogotá D.C., 04 FEB 2019

OFICIO No. 00325

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE USME.
Ciudad.

Ref.: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
No. 11001-41-89-004-2016-00142-00.
De: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
NIT. 899.999.284-4.
Contra: **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUÍN C.C. 38.361.535.**

Al contestar favor citar toda la referencia.

De manera respetuosa le comunico que, mediante auto de fecha de **31 de Octubre de 2018,** se dispuso requerirlo para que, en el improbable término de diez (10) días, proceda a remitir a esta Sede Judicial el **Despacho Comisorio No. 00805 del once (11) de Octubre de 2017 ORIGINAL**, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Finalmente se le precisa que, el documento que se requiere es el **Original** y no copia del mismo, como erróneamente lo ha venido realizando esa alcaldía.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
Secretaria

ZBM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple

Entregó: Fernanda C.

Fecha: 4 febrero /2019

Nombre: Liliana M. Hernandez B

C.C. 51905-602 B,U

Dirección: Calle 65 N°39-10 Apt. 401

Teléfono: 6953217

Parte - Autorizado Autorizado.

289

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCION:
ALCALDIA LOCALIDAD - ZONA USME
Grupo / Clase de Proceso:
DESPACHO COMISORIO # 00805
No. Cuaderno:_____Folios Correspondiente_____

DEMANDANTE (S)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **899.999.284-4**
Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: **Calle 19 N° 7-48 piso 2 Edificio Covinoc, Bogotá D.C.**

APODERADO

ESPERANZA SASTOQUE MEZA **35.330.520**
Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: **Carrera 7 N° 17-01 Of. 1034-1035, Bogotá D.C. Tel 2840438.**

DEMANDADO (S)

BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN **38.361.535**
Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: **CARRERA 1 ESTE N° 67 A 85 SUR, CARRERA 1 ESTE N° 67 A 85 SUR TORRE 2 APARTAMENTO 403 (DIRECCION CATASTRAL), AVENIDA CARRERA 1 N° 65 D 58 SUR INTERIOR 3.Bogotá D.C.**

ANEXOS:_____

_____
Firma Apoderado

Alcaldía Local de Usme
R No.
2017-551-012391-2
2017-10-19 08:02 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO CUARTO CIVIL

290

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 00805

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C

AL

SEÑOR ALCALDE DISTRITAL O MUNICIPAL
HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-142** de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN ,** mediante autos de fecha **20 de septiembre de 2016 y 14 de julio 2017,** se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S-40518093, ubicado en la KR I ESTE NO 67 A-85 SUR TORRE 2 APTO 403(DIRECCION CATASRTRAL) Se le comisiona con amplias facultades, como la de designar secuestre y fijar honorarios correspondientes.

Limítese la medida en la suma de $19.006.545 m/cte

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el art.39 del C.G.P., se adjunta copia del auto que se avocó conocimiento, que ordenó la presente diligencia, y de la providencia que comisiono al señor Alcalde.

La Dra. **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** identificada con C.C **35.330.520** y T.P. **44.473** del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

Para su diligenciamiento se libra a los 11 OCT. 2017

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

P/P Andrea B

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión

12 OCT 2017
163
10 FOLIOS
Jorge Rondon

AKB

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, trasformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

291

REPÚBLICA DE COLOMBIA+
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016 - 00142

En atención al informe secretarial que antecede, toda vez que en el termino de traslado, no fue objetada la liquidación de costas realizada por secretaria (fol. 205), este Despcho Judicial imparte su aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar.

De otra parte, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50S – 40518093,** se decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 0090 Fijado hoy 21-09-16 a la hora de las 8: 00 AM

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO
Secretaria

Scanned by CamScanner

255-292

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

REF: EJECUTIVO 2016-142

Con ocasión a la solicitud que antecede, en primer lugar deberá tenerse en cuenta que la práctica de comisiones a los alcaldes se encuentra vigente, tal como lo estipula el inciso 3 del artículo 38 del C.G.del P., el cual señala... "***Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.***", así mismo, lo reitera la CIRCULAR PCSJC17-10 de fecha 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, donde establece que la competencia en materia de comisiones recae en cabeza de los alcaldes distritales o municipales,[1]Secretaria elabore un nuevo despacho comisorio, dirigido a estas últimas autoridades.

NOTIFIQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 098 Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

17 JUL 2017

MÓNICA YUDY MELENJE TRUJILLO
Secretaria

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

293

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160811197515527 61 **Nro Matricula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-10-2008 RADICACIÓN: 2008-99254 CON: ESCRITURA DE: 21-10-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0209CJAF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6436 de fecha 17-10-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 403 TORRE 2 PISO 4 con area de 46.83 M2 con coeficiente de 0.3021% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LADRILLERA SANTAFE S.A. POR E. 2693 DEL 09-05-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA RELOTEO POR E. 2693 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40510157. ENGLOBO POR E. 1854 DEL 09-08-2006 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40478582. ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR SERRANO GOMEZ Y CIA. LTDA., POR E. 3491 DEL 19-07-55 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-286033. OTRO PREDIO POR COMPRA A INGENIERIA DE PUENTES S.A., POR E. 4335 DEL 23-12-87 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LADRILLERA SANTAFE S.A. POR E. 3080 DEL 12-10-84 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-842333. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) KR 1 ESTE 67A 85 SUR TO 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 1 ESTE #67A 85 SUR
1) AVENIDA CARRERA 1 65D - 58 SUR INT. 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40510157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-2008 Radicación: 2008-56252

Doc: ESCRITURA 2693 del 09-05-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA VALOR DEL CREDITO APROBADO ($370.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081119751552761 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0341 SERVIDUMBRE DE LUZ AREAS: SUBESTACION UNO 5.54 M2 SUBESTACION 2 5.36 M2 SUBESTACION 3 AREA 4.37 M2 . TODAS LOCALIZADAS EN EL PRIMER PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CODENSA S.A. ESP **NIT# 8300372480**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0404 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,142,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

295

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160811197515527 61 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D' SORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A- A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-47008

Doc: OFICIO 855 del 27-05-2016 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00142

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CI2009-34 Fecha: 04-02-2009

NOMENCLATURA INCLUIDA. SI VALE. ART. 35 DL1250/70.OGF.COR34.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

** ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2016-486 Fecha: 19-07-2016

CORREGIDO EL NOMBRE DEL JUZGADO ABO 121 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

...
...
...
...
...
...
...
...
...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbolsundepago.gov.co/certificado/

296

7

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081119751552761 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

. . .

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-339578 **FECHA: 11-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

8043

AA 37772137

efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo titulo, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: .....

APARTAMENTO NUMERO CUATRCIENTOS TRES (403) TORRE 2 el cual hace parte del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1 ubicado en la Carrera primera (1ª) Este número sesenta y siete A ochenta y cinco sur (67-A-85 sur) hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur) de la ciudad de Bogotá D.C., como lo acredita con la Certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Radicación No. 330-8355 de fecha 30 de Octubre de 2008 que se protocoliza. El Conjunto se está construyendo en un lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Ciudad Nuevo Milenio I Etapa 1, con un área de nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados (9.817.42 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos M3A-2 y M5-2: Pasando por el punto M4-2. Línea quebrada, en dimensiones de noventa y dos metros con setenta y ocho centímetros (92.78 m.), y cinco metros con sesenta y seis centímetros (5.66 m.), líneas colindantes con la vía V-5ª, carrera 11. Entre los puntos M5-2 y M6-2: Línea recta, en dimensión de cien metros con ocho centímetros (100.08 m.), línea colindante con vía V-5. Entre los puntos M6-2 y M9-2: Pasando por los puntos M7-2, M8-2, Línea quebrada, en dimensiones de diecinueve metros con quince centímetros (19.15 m.), veintisiete metros con veintisiete centímetros (27.27 m.), y treinta y cuatro metros con diez centímetros (34.10 m.), líneas colindantes con el control ambiental. Entre los puntos M9-2 y M11-2: Pasando por el punto M10-2. Línea quebrada, en dimensiones de catorce metros con ochenta centímetros (14.80 m.), y quince metros con noventa y un centímetros (15.91 m.), líneas colindantes con el lote 3. Entre los puntos M11-2 y M3A-2: Línea recta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dimensión de ochenta y nueve metros con veintinueve centimetros (89.29 m.), linea colindante con el lote 2. A este predio le corresponderá el folio de matricula inmobiliaria 50S-40510157 y cédula catastral en mayor extensión número 002589996100000000. Este inmueble a su vez hizo parte del lote de terreno en mayor extensión denominado SMI-2 identificado con matricula inmobiliaria 50S-40478610, el cual fue objeto de división mediante resolución 08-5-0283 de fecha 22 de Febrero de 2008 expedido por la Curaduría Urbana No. 5 solemnizada mediante escritura pública No.2.693 de fecha 9 de Mayo de 2008 del cual resultó el lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Nuevo Milenio en el cual se esta desarrollando el Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1.-----

---

LINDEROS ESPECIALES: ----------

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: Apartamento 403. LOCALIZACIÓN: Está localizado en el piso 4 de la Torre 2 de Quintas del Portal - Etapa 1. ACCESO: El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número 67-A-85 sur de la carrera 1ª. Este, hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur). DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, baño y espacio para futuro baño. ÁREAS: Área construida de cincuenta y dos metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (52.29 M2). Área privada construida de cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (46.83 M2). ALTURA: La altura libre estructural aproximada es de dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m). LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Línea recta, en dimensión de siete metros con treinta y dos centímetros (7.32 m.), muro y ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre zona común. Entre los puntos 2 y 3: Línea quebrada, en dimensiones de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), doce centímetros (0.12 m.) un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), y tres metros

AA 37427727

8043

con doce centimetros (3.12 m.), muros y junta estructural comunes al medio, colindantes con el apartamento 402 de la torre 3; y muro estructural común al interior del apartamento. **Entre los puntos 3 y 4:** Linea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con trece centimetros (4.13 m.), un metro con cuarenta y nueve centimetros (1.49 m.), y dos metros con catorce centimetros (2.14 m.), muros y ventanas comunes, colindantes con vacío sobre el área común de uso exclusivo del apartamento 103 destinada para patio; y muro estructural común al medio, colindante con el apartamento 404 de la misma torre. **Entre los puntos 4 y 1:** Linea quebrada (entre los cuales se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de dos metros con sesenta y tres centimetros (2.63 m.), un metro con cinco centimetros (1.05 m.), y cinco metros con treinta y cuatro centimetros (5.34 m.), muros y puerta comunes, colindantes con zona común; y muro común al medio, colindante con el apartamento 402 de la misma torre. **Al interior del apartamento:** Se encuentra aislado un (1) ducto común en sección rectangular en dimensiones de noventa y seis centimetros (0.96 m.), por cuarenta y dos centimetros (0.42 m.). **CENIT:** Placa estructural común al medio, colindante con el piso 5. **NADIR:** Placa estructural común al medio, colindante con el piso 3. **NOTA:** Del área total construida del apartamento, se han descontado cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decimetros cuadrados (5.46 M2), que corresponden a: muros de fachada común, muros comunes, columnas estructurales y ductos comunes. Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40518003 ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados el(los) inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El[los] inmueble[s] materia de este instrumento

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos: 300
Radicado No. 20195530065841
Fecha: 24-04-2019

Bogotá D.C.,

Señor.
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
Atn. Dra. Sandra Milena Florez Rojas (secretaria)
Calle 19 No.6-48 Bloque A Piso 7.
Teléfono: 2813053

Asunto: Respuesta Oficio Radicado No. 00325.
PROCESO: Ejecutivo con Garantía Real
RADICADO: No.11001-4189-004-2016-00142-00
DE: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo NIT.899.999.284-4
CONTRA: Bibiana Andrea Osorio Marroquín
Ref.: Radicado Alcaldía FDLU No. 2019-551-003791-2

Respetado(a) Dra. Sandra Milena:

En atención al oficio de la referencia, en el que requiere a la Alcaldía Local de Usme, para que remita a su sede Judicial, el Original del Despacho Comisorio No.00805, de fecha 11 de Octubre de 2017.

Al respecto este despacho acatará lo solicitado por su Honorable Despacho y procederá hacer la respectiva devolución del Original del despacho comisorio No.00805, con sus anexos, emitido del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro el particular.

Atentamente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestón Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 – 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

301

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11068 DE 27 DE JULIO DE 2018

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros Dando cumplimiento a lo solicitado allegan original del Despacho Comisorio

ENTRADA AL DESPACHO

Bogotá D.C. - 8 MAYO 2019

SECRETARIO (A)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

PROCESO: Ejecutivo G.R. No. 11001-41-89-004-2016-00142-00
Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la **ALCALDIA LOCAL DE USME** dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de calenda treinta y uno (31) de octubre de 2018 (Fol. 287), el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Incorpórese al expediente el Despacho Comisorio No. 00805 del once (11) de octubre de 2017 (Fol. 290), remitido por la **ALCALDÍA LOCAL DE USME**, **SIN DILIGENCIAR** (Fls. 289 a 300).

Lo anterior, póngase en conocimiento de las partes, para que, si lo consideran necesarios, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: Como quiera que el extremo demandante, a folio 273 solicitó se elaborara nuevamente el despacho comisorio, dirigiéndolo a los inspectores de policía, esta Agencia Judicial, por ser procedente, **ORDENA** que por Secretaría se elabore nuevo Despacho Comisorio, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40518093**, **COMISIONANDO** con amplias facultades al **INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA**.

Líbrese el Despacho Comisorio con sus respectivos insertos

Notifíquese y cúmplase,

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 65 Fijado hoy 10 MAYO 2019 a la hora de las 8: 00 AM

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA

303

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

SAN REMO PISO 7

Señor
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FNA contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. Proceso Nº 2016 - 142.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, en atención a lo dispuesto en su providencia del 9 de mayo del año que avanza, solicito se ordene el desglose del despacho comisorio 00805 o se actualice el mismo dirigiéndolo tanto al INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o ALCALDE LOCAL DE USME, teniendo en cuenta que el criterio la Alcaldía de Usme respecto a la práctica de diligencias de secuestro puede haber variado.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

MEMO FNA 146
ESM

Cra. 7 Nº 17 – 01, Ofs. 1034 / 1035 Tels: 284 04 38 - 300 6594778 Email: esastoqueabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

DESPACHO COMISORIO No. 1378

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
AL

INSPECTOR DE POLICIA DEL LUGAR QUE CORRESPONDA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 11001418900420160014200 DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN,** mediante autos de fechas **26 de septiembre del año 2016, 14 de julio del año 2017 y 9 de mayo del año 2019,** se decretó el **SECUESTRO,** del inmueble ubicado en la Carrera 1 ESTE No. 67 A 85 sur TORRE 2 APTO 403 (dirección catastral) e identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40518093**, denunciado como de propiedad de la aquí demandada señora, **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN** , ubicado en esta ciudad. En tal virtud se le comisiona para la práctica de la diligencia con amplias facultades inclusive como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes.

INSERTOS

De conformidad a lo establecido en el art. 38 C.G.P., se adjunta copia de los autos que ordenan la diligencia objeto de la comisión de fechas **26 de septiembre del año 2016, 14 de julio del año 2017 y 9 de mayo del año 2019.**

Para los fines a que haya lugar se informa que e(la) Dr(a). **ESPERANZAA SASTOQUE MEZA,** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 35.330.520** y **T.P. No. 44.473** del **C. S. de la J**, actúa como apoderado(a) de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019)16

Cordialmente,

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA

Se clarifica que, en principio éste Juzgado fue creado como de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá (Acuerdo PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 2015). Posteriormente, en virtud de las medidas de descongestión (Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril del 2016) se trasformó en Juzgado (4°) Civil Municipal De Descongestión y finalmente, a través del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio del 2018, retomó su denominación original como Juzgado Cuarto (4°) De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

as

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

DESPACHO COMISORIO No. 1378

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
AL

INSPECTOR DE POLICIA DEL LUGAR QUE CORRESPONDA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 11001418900420160014200 DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN,** mediante autos de fechas **26 de septiembre del año 2016, 14 de julio del año 2017 y 9 de mayo del año 2019,** se decretó el **SECUESTRO,** del inmueble ubicado en la Carrera 1 ESTE No. 67 A 85 sur TORRE 2 APTO 403 (dirección catastral) e identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40518093**, denunciado como de propiedad de la aquí demandada señora, **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN** , ubicado en esta ciudad. En tal virtud se le comisiona para la práctica de la diligencia con amplias facultades inclusive como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes.

INSERTOS

De conformidad a lo establecido en el art. 38 C.G.P., se adjunta copia de los autos que ordenan la diligencia objeto de la comisión de fechas **26 de septiembre del año 2016, 14 de julio del año 2017 y 9 de mayo del año 2019.**

Para los fines a que haya lugar se informa que e(la) Dr(a). **ESPERANZAA SASTOQUE MEZA,** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 35.330.520** y **T.P. No. 44.473** del **C. S. de la J**, actúa como apoderado(a) de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019)16

Cordialmente,

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA

Se clarifica que, en principio éste Juzgado fue creado como de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá (Acuerdo PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 2015). Posteriormente, en virtud de las medidas de descongestión (Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril del 2016) se trasformó en Juzgado (4º) Civil Municipal De Descongestión y finalmente, a través del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio del 2018, retomó su denominación original como Juzgado Cuarto (4º) De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

as

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Me permito informar que luego de revisado el expediente en su integridad, se constató que no existe ninguna medida de embargo y retención de sumas periódicas del salario y/o cuentas bancarias devengado(s) por e(los) aquí demandado(s).

Andrés Sánchez Sánchez
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

La suscrita secretaria deja constancia para los fines legales a que haya lugar que, una vez verificado el portal web del Banco Agrario, **no se encontró ningún título de depósito judicial consignado y/o pendiente de pago para el proceso de la referencia,** razón por la cual, no se realiza conversión alguna a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Sandra Milena Flórez Rojas
Secretaria

306

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA. NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 244659006
Fecha y Hora Transacción:	24/05/2019 05:20:11 P.M.
Dirección IP:	190.26.250.119
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001418900420160014200
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8999992844
Nombres del Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 38361535
Nombres del Demandado:	BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	04/07/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	04 Pec 9	JUZGADO DE ORIGEN	04 Pec

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	0	4	2	0	1	6	0	0	1	1	4	2	0	0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	F.N.A.
DEMANDADO	Bibiana Acha Osorio

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Factura	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	307	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	111		X	CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

309

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/Jul/2019 Página: 1

11-001-41-89004-2016-00142-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	005	29768	19/Jul/2019

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
SD0100000523658	BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

004-2016-00142-00- J. 05 C.M.E.S



De suerte, que este despacho adoptará como medida de saneamiento que se dejará sin valor ni efecto el auto de 28 de febrero de 2019, que rechazó la demanda.

Para continuar con el trámite respectivo se librará mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

004-2016-142.

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 17
Bogotá, D.C.

85737 27-SEP-'19 11:05

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en calidad de apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, atentamente solicito se me informe la ubicación del **PROCESO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN identificada con C.C. N°. 38.361.535,** cuya demanda estaba cursando en el Juzgado **4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, Radicado # 2016 - 00142** y por contar con sentencia fue enviado a los Juzgados Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, y ahora no aparece en ninguno de los despachos judiciales.

No contamos con el radicado del proceso en la Oficina de Ejecución, por cuanto el Juzgado de conocimiento 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, informa verbalmente que no encuentran acta de envío del proceso que nos ocupa.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. 35.330.520 de Bogotá
T.P. 44.473 del C. S. de la J.

FNA 146
SMIG

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

8156-164-005.
58532 30-SEP-'19 14:54

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofs. 1034 / 1035 Tels:284 04 38 - 300 6594778 Email: esastoquealogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
04 OCT 2019
01

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.

Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 03 DIC 2019

***PROCESO* 2016 - 0142**

De cara a la solicitud elevada por el actor vista a folio 310 del cuaderno 1. REQUIÉRASE al mismo para que proceda a aclarar el alcance de la misma dado que esta no es clara para el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 216
De fecha 04 DIC. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

5. 1

312

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

CR 10 PISO 1

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
10534 - 35

Señor
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. Proceso Nº 2016 - 142.-

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
35880 16-DIC-'19 8:12

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, solicito se ordene el desglose del despacho comisorio 00805 o se actualice el mismo, dirigiéndolo a ALCALDE LOCAL DE USME, para realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40518093.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el criterio de la Alcaldía de Usme respecto a las prácticas de las diligencias de secuestro puede haber variado y a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 del 2016 "Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo a las normas especiales sobre la materia" (la anterior disposición rige a partir del 29 de enero de 2017).

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. Nº 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J.

DESGLOSE DC
FNA 146/RLC

Cra. 7 Nº 17 – 01, Ofs. 1034 / 1035 Tels: 284 04 38 - 300 6594778 Email: esastoquaabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

19 DIC 2019 06

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 20 FEB 2020

***PROCESO* 2016 - 0142**

De conformidad de la petición elevada por el apoderado del actor. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el despacho comisorio antes realizado esta vez dirigido a los Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (reparto) de Bogotá y/o a la Alcandía correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 029
De fecha 21 FEB. 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

315

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 964
Hace Saber
Al
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD (REPARTO) Y/O ALCALDIA CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Minima Cuantía No. 11001-41-89-004-2016-00142-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 899.999.284-4 contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN C.C. 38.361.535 (Origen Juzgado 4° de Pequeñas Causa y Competencia múltiple)

Mediante auto de fecha 17 de mayo, 20 de septiembre de 2016, 23 de febrero de 2017, 14 de julio, 17 de agosto, 11 de diciembre de 2017, 9 de mayo de 2019 y 20 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, incluso designar secuestre y fijar honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40518093, ubicado en la KRT 1 ESTE 67 A 85 SUR TO 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL); CARRERA 1 ESTE No67 A 85 SUR; AVENIDA CARRERA 1 65D 58 SUR INT 3, de esta ciudad de propiedad de la parte demandada BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN C.C. 38.361.535.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de mayo, 20 de septiembre de 2016, 23 de febrero de 2017, 14 de julio, 17 de agosto, 11 de diciembre de 2017, 9 de mayo de 2019 y 20 de febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESPERANZA SASTOQUE MEZA, identificado(a) con C.C.35.330.520 y T.P. 44.473 del C.S de la J., ubicado en la Carrera 7 No. 17-01 OFICINA 1034, teléfono 3006594778; esastoqueabogada@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5


OFICIOS
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES:
C.C.
TELEFONO:
FECHA: 03 MAR 2020
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

[redacted]

376

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

SEÑOR
JUEZ J. Civil Municipal Exc
Bogotá

Proceso N°.: 2016-142
Demandante: ENS.
Demandado: Bibiana Ocon

REF.: Autorización expresa _____

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada como aparece al final y al pie de mi firma, manifiesto que:

Confiero autorización especial, amplia y suficiente a **LIZETH AGAMEZ GOMEZ,** con C.C. N° 52.814.315 de Bogotá y estudiante de derecho de la Universidad Libre, para revisar el expediente, retirar oficios, desgloses, reciba, solicite y tome copias simples o auténticas, retire demandas desistidas y/o terminadas, **RETIRE LA DEMANDA EN CASO DE RECHAZO** y demás acciones concernientes al oficio.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del CSJ

La presente autorización se ajusta al Art. 123 del C.G.P. ***Examen de los Expedientes***, *Numeral 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por éstos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero sólo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*

Cra. 7 N° 17 – 01, Ofc. 1034 / 1035 Tels. 284 04 38 · 300 6594778 Email: esastoquesabogada@gmail.com Bogotá, D.C. Colombia

DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO

Notaria 4

NIT: 41.785

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

La Notaria Cuarta del Circulo de Bogota, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Esperanza Sastoque Meza

Identificado con la C.C. No. 35530520 TP 99493

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

19 FEB. 2020

Firma:

Lina María Rodríguez Martínez
Notaria Cuarta De Bogota, D.C.

HUELLA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA
NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RADICADO No. 20205510027732 DESPACHO COMISORIO No. 964 DEL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA RADICADO No. 11001418900420160014200, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO; DEMANDADO: BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN.

Bogotá D.C., Marzo 18 de 2020, siendo el dia y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40518093** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con cedula de ciudadania No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 964 Proveniente del juzgado 5 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá; se hace presente el Dr. **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadania número **19.395.640** de Bogotá, con tarjeta profesional N° **70.071** del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, en sustitución de la doctora ESPERANZA SASTOQUE MEZA, identificada con cedula de ciudadania 35.330.520, mencionada como apoderada judicial en el despacho comisorio re la referencia, también se presentó la Sra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadania 53.165.864 de Bogotá, autorizada de la empresa **TRANSLUGON LTDA, NIT: 830.098.528-9** dirección de correspondencia Carrera 10 N° 14 -56 Oficina 308 y número de teléfono 3102526737 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 964, nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 1 ESTE N° 67 A 85 SUR / TORRE 2 – APTO 403** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40518093** una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **JHON EDWIN CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía **1.023.012.549,** quien manifiesta ser esposo de la parte demandada, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y a la vez lo dejo en depósito a título gratuito y transitorio a cargo de la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **TRANSLUGON LTDA** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 964 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 9:25 horas.

Atentamente:

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Liliana Prieto Rodriguez	–Asistente de Área de Gestión Policiva Jurídica – despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	–Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica –despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

T: 2 Apto 403

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro inmueble., UBICACADO EN LA DIRECCION: Cra 16 k #67 A 85 Sur, FECHA: marzo 18 2020, REF: DESPACHO COMISORIO No. 964, PROVIDENCIA DEL JUZGADO 5° Civil municipal de ( ) ejecución de Sentencias) dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2016 00197 00 de Fondo Nacional del ahorro contra Fabiana Andrea Cano Mayoquin - 9:25

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Dora Avellaneda C.	Secuestre	53165864	—	Cra 10 #19-36	3102526937	
Nethali montaño muñoz	Apoderado	1939564O	70071	Cra 7 #17-01/1039	3080166677	
Jhon Edwin Camilo	Opose demandado	1023012549	—	T: 2 Apto 403 Cra 16 k #67 A 85 Sur	3149898928	Jhon Edwin C.

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD
Diligencia efectiva SI X - No ___
Se aplaza la Diligencia: SI ___ - No X Fecha: ___
Fija Aviso: Si ___ - No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ___ Valor: $292.600
Pago de honorarios en diligencia: Si X No ___

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

58

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señores
ALCALDIA LOCAL DE USME
Bogotá D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO Nº 964. PROVENIENTE DEL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. N°. 2016 – 00142.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, en mi condición de reconocida apoderada judicial de la parte actora, manifiesto que sustituyo en la persona del abogado **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ,** el poder que me fue conferido para actuar en nombre de esta, única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro de que trata el comisorio en referencia.

Esta sustitución se hace con fundamento en el artículo 74 del CGP[1] y conlleva las facultades de que trata el artículo 77 del CGP.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. Nº 44.473 del C.S.J

Acepto,

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
C.C. N°. 19.395.640
T.P. Nº. 70.071 del C.S.J

FNA 146
SMIG

[1] "..Las sustituciones de poder se presumen auténticas" (244 Inc.3)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160811197515527 61 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99254

Doc: ESCRITURA 6436 del 17-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0341 SERVIDUMBRE DE LUZ AREAS: SUBESTACION UNO 5.54 M2 SUBESTACION 2 5.36 M2 SUBESTACION 3 AREA 4.37 M2 . TODAS LOCALIZADAS EN EL PRIMER PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CODENSA S.A. ESP **NIT# 8300372480**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,142,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE 5 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DEL PORTAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

...mento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804635614527 92 **Nro Matrícula: 50C-1753997**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 12:12:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-05-2009 RADICACIÓN: 2009-50831 CON: ESCRITURA DE: 22-05-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0209JDTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2328 de fecha 18-05-2009 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 404 INTERIOR 5 PISO 4 con area de 64.95 M2. con coeficiente de 0.2580% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
QUE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO AMERICAS CLUB RESIDENCIAL FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO DE AMARILO S.A. POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR MEDIO DE LA E.P. 2353 DEL 18-04-2008 TARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL DE THE AMERICAS PROPERTY INC POR E.P. 2353 DEL 18-04-2008 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR RESCILIACION DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO AMERICAS CLUB RESIDENCIAL POR E.P. 7025 DEL 23-11-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA EFECTUO ENGLOBE POR E.P. 4214 DEL 12-07-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-08-2007 AL FOLIO 1689295.....FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO AMERICAS CLUB RESIDENCIAL EFECTUO ENGLOBE DE 2 PREDIOS FORMANDO UNO SOLO Y PROVIENEN DEL LOTEO QUE SE HIZO POR ESCRITURA 4214 DEL 12-07-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADA A LAS MATRICULAS 1689165, 1689166 Y 783492.....FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO AMERICAS CLUB RESIDENCIAL ADQUIRIO POR COMPRA A AGARANDA S.A. EN LIQUIDACION ANTES AGROPECUARIA LAS VEGAS ECHAVARRIA Y CIA S. EN C. Y THE AMERICAS PROPERTY INC. POR ESCRITURA 4214 DEL 121-07-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 783492. THE AMERICAS PROPERTY INC. ADQUIRIO [illegible] DERECHOS DE CUOTA 50% DE SIERRA MORENA LTDA POR ESCRITURA 4912 DEL 22-06-2007 NOTARIA 71 DE BOGOTA, [illegible] S.C.A. AGROPECUARIA LAS VEGAS ECHAVARRIA Y CIA S.C.A. Y SIERRA MORENA LTDA EFECTUARON ENGLOBE [illegible] NOTARIA 27 DE BOGOTA.....QUE AGROPECUARIA LAS VEGAS ECHAVARRIA Y COMPÀÑIA [illegible] LOTES DE TERRENO LOS CUALES ADQUIRIO POR COMPRA A LA [illegible] POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1557 DE 30-04-1979 DE LA [illegible] DE BOGOTA REGISTRADA A LOS [illegible] RIGO POR ESCRITURA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081119751552761 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-47606

Doc: OFICIO 855 del 27-05-2016 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

E ECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00142

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

A ión Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CI2009-34 Fecha: 04-02-2009

NOMENCLATURA INCLUIDA. SI VALE. ART. 35 DL1250/70.OGF.COR34.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2016-486 Fecha: 19-07-2016

CORREGIDO EL NOMBRE DEL JUZGADO ABO 121 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

demandante sin autorización alguna ....."

La confesión realizada por el apoderado en escrito de excepciones sobre la existencia de un proyecto inmobiliario y la necesidad del socio y anterior representante legal de reconocer la obligación y garantizar el pago de la misma, es más que suficiente para demostrar que el apoderado y el demandado conocen el negocio jurídico al que me he venido refiriendo, específicamente de la existencia de la obligación a favor del demandante.

Esa existencia de la obligación, ampliamente demostrada mediante la descripción de los hechos que la originaron y con las pruebas que se aportan, destruye cualquier intención dolosa del demandante dirigida a inducir a error a la administración de justicia, que son los elementos en que se funda ese tipo penal.

Insisto, mi poderdante, actuando en derecho, ha acudido de buena fe y con transparencia ante la administración de justicia para que se resuelva un litigio en el que considera que sus derechos han sido vulnerados por el demandado y su familia.

La verdadera intención dolosa de engañar a la administración de justicia se oculta detrás de la decisión del demandado de pretender al contestar la demanda desconocer la hipoteca que constituyó para garantizar la obligación a su cargo, el poder que otorgó para ese efecto y el pagaré que firmó en cumplimiento del poder otorgado y que hace parte del proceso y de tratar de conducir al señor Juez a los escenarios de la mala fe y el fraude procesal.

De otra parte, el fraude procesal es una conducta tipificada y, por ende, sancionada por la Ley Penal consistente en inducir a engaño o a error a una autoridad (judicial) en este caso, que exige ciertos elementos como el dolo, el deber jurídico de decir la verdad y la finalidad de obtener un beneficio.

En jurisprudencia reciente, La Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, afirmó lo siguiente:

> "para que determinado comportamiento configure el delito de fraude procesal, se requiere que quien pueda inducir a error a una autoridad tenga el deber jurídico de decir la verdad o de presentar los hechos en forma verídica, esto es, el fraude procesal se presenta cuando una persona interesada en resolver determinado asunto que se adelanta ante alguna autoridad judicial o administrativa, provoque un error a través de informaciones falsas, todo ello con la finalidad de obtener un beneficio, el cual no habría sido posible si la información ofrecida hubiere correspondido a la verdad."(C. S. J. SP-6269(37796), junio 4/14, M. P. Luis Guillermo Salazar).

En ese sentido, considero que el pagaré aportado, la escritura de hipoteca, el poder conferido para constituirla y las pruebas aportadas y practicadas permiten afirmar, sin lugar a dudas, que en ningún momento se ha mentido ni se actuado dolosamente con la intención de inducir engaño o a error a la autoridad judicial. Por el contrario, el contexto

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160811197515527 61 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-339578 **FECHA: 11-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

del proceso permite apreciar un problema jurídico debidamente documentado que debe resolver esa autoridad judicial actuando en derecho con base en esos hechos y en esas pruebas, que, adicionalmente, en cuanto a la presunta nulidad del poder, fue rechazada de plano, el mandamiento ejecutivo se cuentra en firme, el poder conferido para constituir la hipoteca y el pagaré, no ha sido tachado de falso, por el contrario al contestar la demanda hay una confesión, al manifestar que el poder SI FUE CONFERIDO por el poderdante. Al no haber prosperado nulidad alguna en contra del poder, el pagaré y la hipoteca base de la acción ejecutiva, los cuales contienen una obligación clara expresa y actualmente exgible, se encuentran en firme, así como el mandamiento ejecutivo, contra el cual no se interpuso recurso alguno.

En esas condiciones, la excepción de fondo denominada "Fraude Procesal" no debe prosperar.

2.2. El Cobro de lo no Debido:

De nuevo, respetuosamente considero que los hechos descritos, las pruebas aportadas con este documento demuestran más allá de cualquier duda la existencia de una obligación a cargo del demandado. Esa existencia de la obligación desvirtúa e impide la prosperidad de esta excepción.

Además de las pruebas aportadas al proceso, y los documentos base de la acción ejecutiva, tenemos que la obligación se encuentra contenida en el pagaré aportado y en la hipoteca constituida a favor del demandante. Documentos que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Al contestar la demanda el demandado confiesa dos hechos muy relevantes para el proceso, como son:

a.- **SI** otorgó el poder para constituir la hipoteca, ver la respuesta al hecho segundo.

b.- La razón por la cual **otorgó el poder** fue para garantizar las obligaciones de la sociedad M.P. Estudios e Inversiones S.A.S., ver literal c) del capitulo excepción de fondo cobro de lo no debido que a la letra dice: **" ya que la hipoteca se firmó como garantía del proyecto de vivienda relacionado,....."**

De las anteriores confesiones, se colige que **SI** hay una obligación, a favor del demandante y a cargo del demandado, quien salió a garantizar la obligación de la sociedad.

Salta a la vista una pregunta, para qué una persona desea constituir una hipoteca, la respuesta es simple, porque existe una deuda y se quiere pagar, garantizando su pago mediante la constitución de la hipoteca.

Al no haberse especificado en el poder, que **SI** fue conferido, qué tipo de hipoteca se iba a constituir, se dejó en libertad al apoderado, escogiera el tipo de hipoteca a constituir, al haber escogido la del tipo abierta, era imperioso para el apoderado firmar el pagare como

6/3/2020 Sticker web

Alcaldía Local de Usme
R No. 2020-551-002773-2
2020-03-03 10:35 - Folios: 16 Anexos: 0

324

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 964
Hace Saber
Al
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD (REPARTO) Y/O ALCALDIA CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía No. 11001-41-89-004-2016-00142-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 899.999.284-4 contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN C.C. 38.361.535 (Origen Juzgado 4° de Pequeñas Causa y Competencia múltiple)

Mediante auto de fecha 17 de mayo, 20 de septiembre de 2016, 23 de febrero de 2017, 14 de julio, 17 de agosto, 11 de diciembre de 2017, 9 de mayo de 2019 y 20 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, incluso designar secuestre y fijar honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40518093, ubicado en la KRT 1 ESTE 67 A 85 SUR TO 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL); CARRERA 1 ESTE No67 A 85 SUR; AVENIDA CARRERA 1 65D 58 SUR INT 3, de esta ciudad de propiedad de la parte demandada BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN C.C. 38.361.535.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de mayo, 20 de septiembre de 2016, 23 de febrero de 2017, 14 de julio, 17 de agosto, 11 de diciembre de 2017, 9 de mayo de 2019 y 20 de febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESPERANZA SASTOQUE MEZA, identificado(a) con C.C.35.330.520 y T.P. 44.473 del C.S de la J., ubicado en la Carrera 7 No. 17-01 OFICINA 1034, teléfono 3006594778; esastoqueabogada@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. MarangurenG5

FUD 146

325

162

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2016-00142

Como quiera la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 422, 430 y 468 del C.G.P., el Juzgado, dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva con Garantía Real de Mínima Cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUÍN**, por los siguientes rubros:

1. La cantidad de 77.044,8809 UVR, correspondiente al saldo insoluto acelerado contenido en el pagaré base de la acción, que al día 2 de marzo de 2016, equivalían a la suma de $17.873.195,06 m/cte.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa solicitada del 5.42% efectiva anual, desde la presentación de la demanda y hasta verificar su pago, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

3. La cantidad de 2.662,8793 UVR, correspondiente a 5 cuotas vencidas y dejadas de pagar desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016, que para el día 2 de marzo de 2016 equivalían en pesos colombianos a la suma de $617.745,92, m/cte.

4. Por los intereses moratorios sobre cada cuota en mora, a la tasa solicitada del 5.42% efectiva anual, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta verificar el pago de la obligación, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

5. La cantidad de 1.163,7377 UVR, por concepto de intereses de plazo, correspondiente a los saldos insolutos de capital enunciados en el numeral 1º), desde el 15 de octubre de 2015 al 15 de febrero de 2016, que para el día 2 de marzo de 2016 equivalían en pesos colombianos a la suma de $269.968,76, m/cte.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Scanned by CamScanner

Notifiquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem*.

Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro del inmueble objeto de gravamen con el folio de la matrícula 50S-40518093. Líbrese OFICIO a la oficina de registro correspondiente.

Se reconoce a la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0014 Fijado hoy 23-05-16 a la hora de las 8: 00 AM

GIOVANNI [illegible] RINCÓN
Secretario

gfar

Scanned by CamScanner

209

REPÚBLICA DE COLOMBIA+
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2016 - 00142

En atención al informe secretarial que antecede, toda vez que en el termino de traslado, no fue objetada la liquidación de costas realizada por secretaria (fol. 205), este Despcho Judicial imparte su aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar.

De otra parte, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50S – 40518093,** se decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 0090 Fijado hoy 21-09-16 a la hora de las 8: 00 AM

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO
Secretaria

Scanned by CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Febrero veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO 2016-0042

En atención a la solicitud visible a folio 233 de la presente encuadernación, secretaria actualice el despacho comisorio No.001388 (fol. 22) ,para la práctica de la diligencia, teniendo en cuenta que mediante el parágrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801- de 2016, se determinó que los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, en consecuencia conforme **al artículo 38 del C.G.P. que indica "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.."**se dispone comisionar a la **ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA**, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 025 Fijado hoy 24 FEB. 2017 a la hora de las 8: 00 AM

NAIME TERMEO SANTANILLA
Secretaria

AKB

Scanned by CamScanner

255

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Julio Catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

REF: EJECUTIVO 2016-142

Con ocasión a la solicitud que antecede, en primer lugar deberá tenerse en cuenta que la práctica de comisiones a los alcaldes se encuentra vigente, tal como lo estipula el inciso 3 del artículo 38 del C.G.del P., el cual señala... "***Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.***", así mismo, lo reitera la CIRCULAR PCSJC17-10 de fecha 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, donde establece que la competencia en materia de comisiones recae en cabeza de los alcaldes distritales o municipales,[1]Secretaria elabore un nuevo despacho comisorio, dirigido a estas últimas autoridades.

NOTIFIQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 098 Fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 AM

18 JUL. 2017

MONICA YUTH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

Scanned by CamScanner

330

259

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512
Correo Institucional: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF. EJECUTIVO 2016-00142

Agréguese a los autos la comunicación allegada por la **ALCALDIA LOCAL DE USME** (FL.257), de igual forma, póngase en conocimiento de las partes, para los fines legales que considere pertinente.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que proceda a retirar el Despacho comisorio Nº. 00805 y adelante su trámite ante la **ALCALDIA LOCAL DE USME,** teniendo en cuenta lo manifestado por dicha entidad, (anéxesele copia del folio 257 del C.1.)

NOTIFÍQUESE, ()

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 113 Fijado hoy a la hora
de las 8:00 AM
18 AGO. 2017
SECRETARIA

Mem

Scanned by CamScanner

269

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Expediente No. 2016-00142 -00

Atendiendo el informe secretarial precedente, el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que con la respuesta emitida por la Alcaldía Local de Usme (fl.264), no se anexo el original del despacho comisorio No. 00805 del 11 de octubre de 2017, **se torna necesario oficiar** a dicho ente, para que proceda a remitir la documental aquí referida, para efectos de continuar con el trámite correspondiente, una vez obre lo requerido, se resolverá lo pertinente.

En consecuencia, **se deja sin valor ni efecto**, la providencia adiada 27 de noviembre de 2017 (FL.267), por la razón expuesta con antelación.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
JUEZ

DJGT

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
HOY 13 DIC. 2017 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 173
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

Scanned by CamScanner

332

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

PROCESO: Ejecutivo G.R. No. 11001-41-89-004-2016-00142-00
Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la **ALCALDIA LOCAL DE USME** dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de calenda treinta y uno (31) de octubre de 2018 (Fol. 287), el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Incorpórese al expediente el Despacho Comisorio No. 00805 del once (11) de octubre de 2017 (Fol. 290), remitido por la **ALCALDÍA LOCAL DE USME, SIN DILIGENCIAR** (Fls. 289 a 300).

Lo anterior, póngase en conocimiento de las partes, para que, si lo consideran necesarios, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: Como quiera que el extremo demandante, a folio 273 solicitó se elaborara nuevamente el despacho comisorio, dirigiéndolo a los inspectores de policía, esta Agencia Judicial, por ser procedente, **ORDENA** que por Secretaría se elabore nuevo Despacho Comisorio, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40518093**, **COMISIONANDO** con amplias facultades al **INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.**

Líbrese el Despacho Comisorio con sus respectivos insertos

Notifíquese y cúmplase,

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 65 Fijado hoy 10 MAYO 2019 a la hora de las 8: 00 AM

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 20 FEB 2020

PROCESO 2016 - 0142

De conformidad de la petición elevada por el apoderado del actor. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el despacho comisorio antes realizado esta vez dirigido a los Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (reparto) de Bogotá y/o a la Alcandía correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el Estado No 029
De fecha 21 FEB. 2020
Fue notificado el auto anterior Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Scanned with CamScanner

AA 37772137

efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: .....

APARTAMENTO NUMERO CUATRCIENTOS TRES (403) TORRE 2 el cual hace parte del Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1 ubicado en la Carrera primera (1ª.) Este número sesenta y siete A ochenta y cinco sur (67-A-85 sur) hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur) de la ciudad de Bogotá D.C., como lo acredita con la Certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Radicación No. 330-8355 de fecha 30 de Octubre de 2008 que se protocoliza. El Conjunto se está construyendo en un lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Ciudad Nuevo Milenio I Etapa I, con un área de nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados (9.817.42 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos M3A-2 y M5-2: Pasando por el punto M4-2, Linea quebrada, en dimensiones de noventa y dos metros con setenta y ocho centímetros (92.78 m.), y cinco metros con sesenta y seis centímetros (5.66 m.), lineas colindantes con la vía V-5ª, carrera 11. Entre los puntos M5-2 y M6-2: Línea recta, en dimensión de cien metros con ocho centímetros (100.08 m.), linea colindante con vía V-5. Entre los puntos M6-2 y M9-2: Pasando por los puntos M7-2, M8-2, Línea quebrada, en dimensiones de diecinueve metros con quince centímetros (19.15 m.), veintisiete metros con veintisiete centímetros (27.27 m.), y treinta y cuatro metros con diez centímetros (34.10 m.), lineas colindantes con el control ambiental. Entre los puntos M9-2 y M11-2: Pasando por el punto M10-2, Linea quebrada, en dimensiones de catorce metros con ochenta centímetros (14.80 m.), y quince metros con noventa y un centímetros (15.91 m.), lineas colindantes con el lote 3. Entre los puntos M11-2 y M3A-2: Linea recta en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dimensión de ochenta y nueve metros con veintinueve centímetros (89.29 m.), línea colindante con el lote 2. A este predio le corresponderá el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40510157 y cédula catastral en mayor extensión número 002589996100000000. Este inmueble a su vez hizo parte del lote de terreno en mayor extensión denominado SMI-2 identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40478610 el cual fue objeto de división mediante resolución 08-5-0283 de fecha 22 de Febrero de 2008 expedido por la Curaduría Urbana No. 5 solemnizada mediante escritura pública No.2.693 de fecha 9 de Mayo de 2008 del cual resultó el lote de terreno denominado Lote 1 de la Urbanización Nuevo Milenio en el cual se esta desarrollando el Conjunto Residencial Quintas del Portal Etapa 1.----------

---

LINDEROS ESPECIALES: ----------

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: **Apartamento 403. LOCALIZACIÓN:** Está localizado en el piso 4 de la Torre 2 de Quintas del Portal - Etapa 1. **ACCESO:** El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número 67-A-85 sur de la carrera 1ª. Este, hoy, antes, Carrera primera Este (1ª. Este) número sesenta y siete A cero tres sur (67-A-03 sur). **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, baño y espacio para futuro baño. **ÁREAS:** Área construida de cincuenta y dos metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (52.29 M2). Área privada construida de cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (46.83 M2). **ALTURA:** La altura libre estructural aproximada es de dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Línea recta, en dimensión de siete metros con treinta y dos centímetros (7.32 m.), muro y ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre zona común. **Entre los puntos 2 y 3:** Línea quebrada, en dimensiones de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), y tres metros

AA 37427727

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

con doce centímetros (3.12 m.), muros y junta estructural comunes al medio, colindantes con el apartamento 402 de la torre 3; y muro estructural común al interior del apartamento. Entre los puntos 3 y 4: Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con trece centímetros (4.13 m.), un metro con cuarenta y nueve centímetros (1.49 m.), y dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), muros y ventanas comunes, colindantes con vacio sobre el área común de uso exclusivo del apartamento 103 destinada para patio; y muro estructural común al medio, colindante con el apartamento 404 de la misma torre. **Entre los puntos 4 y 1**: Línea quebrada (entre los cuales se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de dos metros con sesenta y tres centímetros (2.63 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (5.34 m.), muros y puerta comunes, colindantes con zona común; y muro común al medio, colindante con el apartamento 402 de la misma torre. **Al interior del apartamento**: Se encuentra aislado un (1) ducto común en sección rectangular en dimensiones de noventa y seis centímetros (0.96 m.), por cuarenta y dos centímetros (0.42 m.). **CENIT**: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 5. **NADIR**: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 3. **NOTA**: Del área total construida del apartamento, se han descontado cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decimetros cuadrados (5.46 M2), que corresponden a: muros de fachada común, muros comunes, columnas estructurales y ductos comunes. Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. .....

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40518093**.....

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. .....

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001418900420160014200

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Secuestro de inmueble
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 337

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160811197515527 61 **Nro Matrícula: 50S-40518093**

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 02:52:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (VALOR CREDITO APROBADO $22.900.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

A **NDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2009 Radicación: 2009-14335

Doc: ESCRITURA 8043 del 22-12-2008 NOTARI 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA CC# 38361535 X

FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-47606

Doc: OFICIO 855 del 27-05-2016 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00142

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: OSORIO MARROQUIN BIBIANA ANDREA **CC# 38361535 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CI2009-34 Fecha: 04-02-2009

NOMENCLATURA INCLUIDA. SI VALE. ART. 35 DL1250/70.OGF.COR34.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2016-486 Fecha: 19-07-2016

CORREGIDO EL NOMBRE DEL JUZGADO ABO 121 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

340

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205530128571
Fecha: 30-05-2020
20205530128571

Bogotá, D.C.

Señor(a).
JUZGADO 5 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Carrera 10 Nº 14 – 33, piso 1.
2438795
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 964.
Proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía.
Radicado: Nº 11001418900420160014200.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.
Demandado: Bibiana Andrea Osorio Marroquín.

Ref.: Radicado FDLU 20205510027732

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 964, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía Nº 11001418900420160014200 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Marzo 18 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

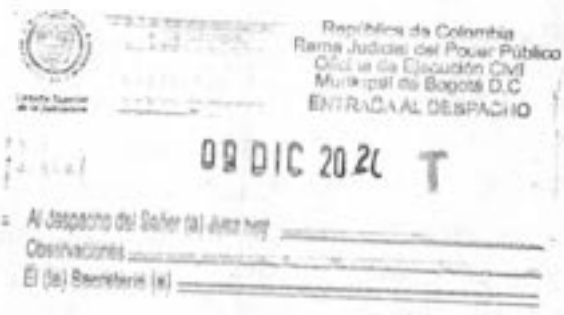
ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO

Atentamente.

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodríguez	Asistente - Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Edgar Eduardo Gutiérrez Vargas	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilizarian.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
08 DIC 2020
Al Despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)


ANULADO
03

341

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 28 JAN 2021

PROCESO -004-**2016 – 00142-00**

La documentación allegada, esto es el despacho comisorio agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 11
De fecha 29 ENE 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

HCH

ENTREGA AVALUO AÑO 2021 - PROCESO N°. 11001418900420160014200. (Origen 4 P. CAUSASY COMPETENCIA MULTIPLE) - REF:HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANAANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 11001418900420160014200.

342

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

V e 11/06/2021 13:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (750 KB)

AVALUO CATAS FNA 146.pdf; AVALUO 2021.pdf;

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 11001418900420160014200. (Origen 4 P. CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, adjunto avalúo para el año 2021.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 2840438 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá
fna 146 - smlg

Certificación Catastral

Radicación No. W-587274
Fecha: 10/06/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

343

ción Jurídica

ero ietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN	C	38361535	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8043	2008-12-22	BOGOTA D.C.	45	050S40518093

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 11 67A 85 SUR TO 2 AP 403 - Código Postal: 110521.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 1 ESTE 67A 85 SUR TO 2 AP 403, FECHA: 2013-10-30

Código de sector catastral: 002589 11 04 002 04003
Cedula(s) Catastra(es): 00258911040020400 3
CHIP: AAA0209CJAF
Número Predial Nal: 110010125058900110004902040003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
29.66	46.83

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	69,332,000	2021
1	68,891,000	2020
2	69,986,000	2019
3	66,367,000	2018
4	50,952,000	2017
5	46,774,000	2016
6	42,902,000	2015
7	39,251,000	2014
8	38,498,000	2013
9	34,664,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 10 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A0AE7E181621**.

344

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 11001418900420160014200. (Origen 4 P. CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **KR 11 # 67 A – 85 SUR TO 2 AP 403 antes KR 1 ESTE # 67 A – 85 SUR TO 2 APT 403,** de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2021 es de **$69.332.000.**

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($103.998.000).**

Atentamente,

Esperanza Sastoque M.

04109 15-JUN-'21 13:56
04109 15-JUN-'21 13:56

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.° 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

FNA 146
smig

NATALIA ORDOÑEZ Despacho
F 3
U Fetra.
RADICADO
4066-20-5


Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
22 JUN 2021

345

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá., - 3 SET. 2021

110014003 04-2016-0142

En atención a la solicitud que antecede, se corre traslado del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. O50S 40518093 por el término de tres (3) días, conforme lo preceptuado en el art. 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 6 SEP. 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

RMCP

SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO PROCESO N° 11001418900420160014200

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Mar 14/09/2021 15:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

346

1 archivos adjuntos (55 KB)

MEMO SOL APROB AVAL.pdf;

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 11001418900420160014200. (Origen 4P. CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial del Banco demandante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto memorial con solicitud de aprobación de avalúo.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 2840438 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 146)

41912 23-SEP-'21 10:19

347

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 11001418900420160014200. (Origen 4 P. CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial del Banco demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito al señor Juez seguir con el trámite del proceso aprobando el avalúo.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.° 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com
FNA 146
LAG

E/ 9 Cendoj
7531. NB. S

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
41911 23-SEP-'21 10:19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 27 SEP 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 ENE 2022

PROCESO -004-**2016 – 00142-00**

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folios 343 a 344 de la presente encuadernación, se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna; en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 ENE 2022

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Secretaria

Ncm.

SOLICITUD IMPULSO PROCESAL N°. 11001418900420160014200 HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Mar 11/01/2022 8:11

349

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 11001418900420160014200. (Origen 4P. CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial del Banco demandante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto memorial solicitando impulso procesal.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. (601) 7456692 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 146)

2F Traslado.
35262 21-JAN-'22 15:59
Terminos.
35262 21-JAN-'22 15:59
313-287-5
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

350

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 11001418900420160014200. (Origen 4 P. CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial del demandante dentro del proceso que cito en la referencia, me permito solicitar a través de impulso procesal, al señor Juez se sirva aprobar avalúo, por cuanto ya son poco mas de tres meses y el expediente continúa al Despacho.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.° 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com
FNA 146
LAG

Jonatan Cañon

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
FIJADA AL DESPACHO

03 FEB 2022 ①

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE N°. 11001418900420160014200 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN

3-2
351

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Mar 01/02/2022 11:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 11001418900420160014200. (Origen 4P. CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial del Banco demandante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto memorial solicitando fecha de remate.

--

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. (601) 7456692 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com
Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FAN 146)

13 2f
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
37896 18-FEB-'22 14:36
DESPACHO
37896 18-FEB-'22 14:36
140-89-05

Jonatan Cañon

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BIBIANA ANDREA OSORIO MARROQUIN. PROCESO N°. 11001418900420160014200. (Origen 4 P. CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, de conformidad con el inciso 1º del art. 448 del C.G.P., solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Atentamente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.º 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.º 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com
SOLIC REMATE
FNA 146
LAG

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -4-**2016 – 0142**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día 28 del mes de julio, del año **2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 ABR. 2022
Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

RMCP